

# UACM

Universidad Autónoma  
de la Ciudad de México

*Nada humano me es ajeno*

COLEGIO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

MAESTRÍA EN DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

## **“Diversidad, Derechos Sexuales y Discriminación en México”**

TESIS QUE PARA OBTENER EL GRADO DE  
MAESTRO EN DEFENSA Y PROMOCIÓN DE  
LOS DERECHOS HUMANOS

PRESENTA

**PEDRO CASANOVA ASCORVE**

Director de tesis

**Mtro. Rubén Rabindranath García Clarck**

México, D.F. Marzo 2013

## SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN ACADÉMICA

### RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES

### DERECHOS RESERVADOS<sup>©</sup>

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

UACM3 TDV-30

## AGRADECIMIENTOS

Esta tesis se realizó gracias al apoyo brindado por el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal y la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, dentro del Programa de Becas UACM-ICyTDF 2011-2012.

De igual forma, para su impresión se contó con el apoyo de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM).

A mi familia, por su amor incondicional en todos los momentos de mi vida.

A mis estimados maestros y amigos Dr. Enrique González Ruiz, Rubén R. García Clarck, Eduardo Correa Senior, Armando Meza Ponce y Jesús Valdez Ramos, quienes con su orientación y estímulo me brindaron el aliento necesario para concluir este trabajo.

A Gaby González por su invaluable cooperación y a los licenciados Miguel Silva Herrera y René Enríquez Valenzuela, amigos de quienes también siempre he recibido su apoyo y amistad.

# **DIVERSIDAD, DERECHOS SEXUALES Y DISCRIMINACIÓN EN MÉXICO**

## **ÍNDICE**

Presentación..... 7

### **Capítulo 1**

**GLOBALIZACIÓN Y DIVERSIDAD ..... 15**

1.1 Los amos del universo y la globalización.....16

1.2 Globalización e intimidad.....22

1.3 La diversidad en el mundo globalizado.....26

1.4 Movimientos de liberación femenina y homosexual.....34

### **Capítulo 2**

#### **LOS DERECHOS SEXUALES EN LA**

**LEGISLACIÓN INTERNACIONAL .....44**

2.1Evolución de los Derechos Humanos.....44

2.2Los Derechos Sexuales en la Legislación Internacional .....48

2.3	Carta de Derechos Sexuales y Reproductivos de la IPPF.....	53
2.3.1	Declaración de Derechos Sexuales de la IPPF.....	55
2.4	Declaración de Valencia sobre Derechos Sexuales y Declaración Universal de los Derechos Sexuales.....	58
2.5	Los Principios de Yogyakarta.....	63
2.6	Otras Iniciativas sobre Derechos Sexuales.....	65
2.7	Campaña por una Convención Interamericana de Derechos Sexuales y Reproductivos.....	66
2.8	Resolución sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género de la OEA.....	68
2.9	Resolución del Consejo de Derechos Humanos de la ONU sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género.....	69

### Capítulo 3

## **MÉXICO ANTE LOS DERECHOS HUMANOS**

### **EN EL ORDEN INTERNO E INTERNACIONAL .....73**

3.1	Inicios de la lucha contra la discriminación en México.....	73
3.2	México ante los derechos humanos en el orden interno.....	75
3.3	México y los derechos humanos en el orden internacional.....	79
3.4	El combate a la discriminación en México.....	89

3.4.1 Ley Federal para Combatir y Eliminar la Discriminación.....	90
3.4.2 Encuesta Nacional sobre Discriminación /ENADIS) .....	91
3.4.3 Discriminación por la Diversidad, Preferencia u Orientación Sexual en la ENADIS.....	97
3.5 Reformas constitucionales 2011 en materia de derechos humanos.....	99

## Capítulo 4

### **LA SOCIEDAD MEXICANA Y LOS CAMBIOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS SEXUALES .....**

**113**

4.1 El Programa Nacional de Derechos Humanos .....	113
4.1.1 El Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.....	116
4.2 Violencia contra las Mujeres. Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.....	119
4.2.1 Los feminicidios de Ciudad Juárez.....	124
4.2.1.1 El Caso Campo Algodonero.....	126
4.2.1.2 El Caso Valentina Rosendo.....	128
4.3 Ley para la Interrupción Legal del Embarazo (ILE).....	129

Capítulo 5

**LA IMPORTANCIA DEL MOVIMIENTO LÉSBICO-GAY**

**Y DISCRIMINACIÓN POR VIH/SIDA EN MÉXICO .....143**

5.1 Inicios del Movimiento Lésbico Gay en México..... 143

5.2 Las Sociedades de Convivencia ..... 152

5.3 Matrimonios del mismo sexo en el Distrito Federal..... 158

5.4 Discriminación por VIH/SIDA..... 166

5.4.1 Discriminación a menores con VIH/SIDA en escuelas..... 169

5.4.2 Discriminación por VIH/SIDA en las fuerzas armadas..... 172

5.5 Crímenes de Odio. Lucha contra la Homofobia..... 174

Conclusiones..... 179

Referencias..... 185

## PRESENTACIÓN

La presente tesis analiza la interrelación entre diversidad, derechos sexuales y discriminación encuadrados dentro de los derechos humanos, además de la repercusión que han tenido estos temas en nuestro país dentro del actual contexto internacional.

En la actualidad, los cambios sociales, políticos y económicos en el mundo, parecen transcurrir a la misma velocidad con la que se desarrollan las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC's). Aunque el concepto de globalización se ha prestado a debate sobre su real significado, el hecho es que el ser humano en la actualidad se ve sometido a los más diversos estímulos, los cuales influyen en lo más íntimo de su ser.

La globalización neoliberal ha dado paso a la sociedad de la información o del conocimiento, o como la llama André Gorz, la sociedad de la inteligencia. La época post industrial ha quedado atrás y ahora el principal valor de cambio es el saber. A través de la red teleinformática que conecta a todo el planeta, podemos conocer al instante, lo que está pasando en cualquier parte del mundo, ya sean pueblos que se convulsionan por los embates de sus economía o el levantamiento de las multitudes indignadas, que claman por el respeto a sus derechos. Así, en épocas recientes hemos visto movimientos como la llamada primavera árabe que logró derrocar gobiernos dictatoriales; el de los indignados del M-15 en España; el de los ocupas de *Take Wall Street* de Nueva York, el de los estudiantes chilenos o los del *Yo Soy 132* de México.

La globalización neoliberal no ha logrado, como algunos auguraban, borrar las diferencias existentes ni entre los países ni entre los seres humanos, al contrario, en muchos casos las diferencias se han acentuado y se han hecho más evidentes. La diversidad humana es lo que prevalece en todos los ámbitos, sin embargo, esto no ha sido impedimento para que se violen los derechos humanos y tengamos que enfrentar diferentes tipos de discriminación.

En este trabajo, hemos querido, en primer término, dejar constancia que la diversidad ha caracterizado desde siempre a las sociedades humanas. El tema ha sido abordado en la legislación internacional desde hace tiempo, ya que la diversidad es lo imperante en nuestro planeta en sus diferentes manifestaciones ya sean biológicas, culturales, sociales, políticas, etc. Sin embargo, al ser humano a lo largo de su historia, parece costarle trabajo reconocer este hecho, provocando actos discriminatorios que redundan en graves violaciones a los derechos humanos.

La propia evolución de los derechos humanos, en su lucha por preservar la dignidad humana, ha ido dejando constancia de las preocupaciones con las que nos hemos ido topando en cada etapa histórica.. Así, hemos ido transitando de los derechos de libertad plasmados en los derechos civiles y políticos, a los derechos de igualdad bajo una perspectiva socioeconómica, o a los derechos solidarios de los pueblos hasta llegar a preocupaciones más concretas del ser humano como pueden ser la familia, la sexualidad, la reproducción o el matrimonio. Y aunque la sexualidad sea solamente una parte de la problemática que debe enfrentar el ser humano, no se puede negar su

importancia, sobre todo cuando ésta es motivo de violación a los derechos humanos.

Los paradigmas se han roto y el mundo busca nuevas salidas a sus problemas, en congruencia con el momento histórico que nos ha tocado vivir. Sin embargo, el camino es largo en el proceso de adaptación del ser humano a las nuevas realidades que enfrenta. Mucho tiempo ha tenido que pasar, para darnos cuenta de que la diversidad es el fundamento de la vida sobre nuestro planeta. Sin embargo, cuando no se reconoce y se niega la diversidad, debido a diferentes prejuicios, da como resultado la discriminación. Discriminación que incide en todos los ámbitos, incluido el de la sexualidad. Es así como enlazamos el tema con la defensa de los derechos humanos enfocándolo a los derechos humanos sexuales y reproductivos. Los derechos sexuales son parte integral de los derechos humanos y eso es lo que hemos querido dejar constancia en esta tesis.

### **Objetivos**

Observar los fundamentos legales de la diversidad en la legislación internacional y su repercusión en el ámbito nacional.

Demostrar que los derechos sexuales y reproductivos forman parte integral de los derechos humanos, hecho que ha sido reconocido hasta épocas más o menos recientes.

- Analizar la trayectoria e importancia de los derechos sexuales y reproductivos y cómo y por qué se les considera como derechos humanos.

- Investigar a los principales actores y organizaciones que han impulsado el desarrollo de los derechos sexuales.

-Examinar la repercusión que los derechos sexuales han tenido en nuestro país y averiguar si se han reflejado en el derecho positivo mexicano, para lo cual se hizo una revisión del marco jurídico imperante. Destacan los cambios constitucionales en materia de derechos humanos de 2011y el avance de los derechos sexuales y reproductivos en el Distrito Federal. Avances que han tenido opositores encabezados principalmente, por la iglesia católica mexicana.

Examinar los avances y retrocesos en materia de derechos sexuales, ya que aunque han aumentado los derechos, también la reacción en contra en temas como la interrupción legal del embarazo, o los matrimonios entre personas del mismo sexo.

Ver que los avances en la capital del país no se han reflejado en las demás entidades federativas, quienes han reaccionado haciendo reformas en sus constituciones locales para impedir estos cambios.

Analizar la discriminación en diferentes sectores de la sociedad mexicana, enfocándonos principalmente en algunos de los grupos más afectados como los jóvenes, mujeres y los pertenecientes a la diversidad sexual.

### **Metodología**

Se realizó un estudio exploratorio a través de una investigación bibliográfica y documental, para examinar la interrelación entre diversidad, discriminación y derechos sexuales, Se revisó la legislación internacional al respecto y la repercusión que ha tenido a nivel nacional.

A partir de las aportaciones de Michel Foucault, que introdujo de manera explícita el tema de la sexualidad como asunto de carácter político y que tiene que ver con el poder; de sociólogos como Anthony Giddens para quien también la sexualidad es un constructo social que opera en campos de poder y Judith Butler y su Teoría Queer, se revisaron las principales aportaciones teóricas, para las causas de la diversidad, los derechos sexuales y la no discriminación.

### **Contenido**

La presente tesis se encuentra dividida en cinco capítulos:

En el Capítulo 1, "Globalización y Diversidad", se expone el marco general internacional, en el que se debaten las diversas teorías sobre lo que es la globalización, y cómo influye en nuestra intimidad, ya que la sociedad mundial no ha logrado homogenizarse, al contrario, la diversidad en sus diversos aspectos ya sean biológicos, sociales, culturales o políticos, es lo que impera. Se examinan los principales instrumentos internacionales que han abordado el tema, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), la Declaración de Principios sobre la Tolerancia (1995), la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos (1997), la Declaración Universal sobre Diversidad Cultural (2001), la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos (2003) y la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos (2005).

En un paréntesis se examina la labor del Instituto Europeo para la Gestión de la Diversidad (IEGD), cuya visión es que la inclusión de todas las diversidades de las personas genera innovación, desarrollo y calidad de vida que contribuye al crecimiento sostenible.

El capítulo concluye con un análisis de los movimientos feministas y homosexual a nivel internacional en su lucha por sus derechos humanos, en eventos como la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y el Tribunal sobre las Violaciones a los Derechos Humanos de las Mujeres de Viena en 1993, y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing, en 1995, a partir de la cual el concepto de género quedó entendido como la construcción social de los roles masculinos y femeninos abriéndose paso con autoras como Gayle Rubin, Joan W. Scott y Judith Butler, quien con su teoría Queer también abarcaría a homosexuales, transexuales, transgéneros, bisexuales, etc. Así, con el aliento del movimiento feminista, el movimiento homosexual también se fortalece en la lucha por sus derechos.

En el capítulo 2: *Derechos Sexuales en la Legislación Internacional*, se realizó una revisión histórica de la evolución de los derechos humanos y las nuevas necesidades que surgen a raíz de la diversidad de nuestro mundo actual, haciendo énfasis en el aspecto de la sexualidad y cómo este aspecto ha repercutido en la legislación internacional. Se incluyen las principales Cartas, Declaraciones y Principios relacionados con la materia.

En el tercer capítulo *México ante los derechos humanos en el orden interno e internacional* se examinan los inicios de la lucha contra la discriminación en México, y cómo a partir del siglo XIX el tema de los derechos humanos empieza a aparecer en nuestras leyes fundamentales. Se examinan los principales instrumentos internacionales de los que México forma parte y el retraso de nuestro país en su ratificación, aunada al hecho de que no se aceptó durante mucho tiempo la supervisión de instancias internacionales, y las diferentes circunstancias que incidieron para que el sistema político se

empezara a abrir al tema. De igual forma, se incluyeron las instancias institucionales creadas para el combate a la discriminación y se analizan los principales resultados de la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2010, y en particular los correspondientes a discriminación por diversidad, preferencia u orientación sexual. Finalmente, en este capítulo se incluyen las principales reformas constitucionales de 2011 en materia de derechos humanos y se explica cómo es que se dan estos cambios dentro del contexto actual que vive el país de violaciones reiteradas a los derechos humanos.

En el capítulo cuarto *La sociedad mexicana y los cambios en materia de derechos humanos sexuales*, se examinan el Programa Nacional de Derechos Humanos, el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y sus repercusiones en nuestra sociedad. De igual forma, se analiza la violencia feminicida en Ciudad Juárez y las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto a los casos de Campo Algodonero y el de Valentina Rosendo. Para concluir este apartado, se examina la Ley para la Interrupción Legal del Embarazo en el Distrito Federal, sus repercusiones y las fuerzas que se oponen a ésta.

En el capítulo quinto *Movimiento lésbico-gay, matrimonios del mismo sexo y discriminación por VIH/sida en México*, se destaca la importancia del movimiento lésbico-gay en México para el avance de los derechos sexuales en nuestro país y el surgimiento de las sociedades de convivencia como antecedente de los matrimonios del mismo sexo en el Distrito Federal. Así mismo, se menciona la aparición del VIH/SIDA como detonador de los derechos sexuales, la discriminación que esta enfermedad produce y los nexos

entre derechos humanos y salud. Se finaliza destacando la importancia de mantener la lucha contra la homofobia y los crímenes de odio que ésta genera.

La tesis finaliza con un apartado de conclusiones generales.

# DIVERSIDAD, DERECHOS SEXUALES Y DISCRIMINACIÓN EN MÉXICO

## Capítulo 1

### GLOBALIZACIÓN Y DIVERSIDAD

“Globalización y universalidad no van de la mano, son más bien excluyentes. La globalización se da en las técnicas, en el mercado, en el turismo, en la información. La universalidad es la de los valores, los derechos del hombre, las libertades, la cultura, la democracia”.

Jean Baudrillard

En este capítulo se recogen diferentes opiniones de autores como James Petras, Naum Winsburg, Anthony Giddens, Immanuel Wallerstein y Noam Chomsky acerca de la globalización y si solamente es una mera concepción ideológica que encubre, tergiversa y opaca un violento proceso de despojo a nivel planetario; y lo que dicen otros estudiosos como García Canclini y Octavio Ianni, de que influye también en la intimidad del ser humano.

Asimismo, se aborda el tema de la diversidad y los principales instrumentos internacionales en donde ha quedado consagrada como en el *Convenio sobre Diversidad Biológica*, la *Declaración de Principios sobre la Tolerancia*, la *Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos*, la *Declaración Universal sobre Diversidad Cultural*, y la *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos*. El capítulo concluye con la aparición de los movimientos feministas y homosexual, quienes abren el camino para la aparición de los derechos humanos sexuales.

## 1.1 Los Amos del Universo y la Globalización

La velocidad con que la vida transcurre en nuestros días, parece diluir todo atisbo de explicación a lo que actualmente sucede en nuestro entorno. ¿Cómo interpretar todo el cúmulo de cambios que actualmente tienen lugar en nuestro planeta? ¿De qué herramienta intelectual podemos valernos para poderlos entender cabalmente?

En nuestro mundo actual, tal vez uno de los términos más escuchados y utilizados por los estudiosos de las ciencias sociales y no sólo por ellos, sino por los medios de comunicación, estudiantes y aún por la gente de la calle, es el de globalización.

También son utilizados como sinónimos palabras tales como mundialización, planetarización y otras, que pretenden definir lo que actualmente sucede en nuestro mundo. Como señala L. Grossberg: (Díaz Polanco, Héctor. 2006) “la globalización se ha convertido en una noción sintomática de nuestro tiempo, hasta el punto de remplazar a la ‘posmodernidad’ como el concepto preferido para concebir la especificidad de la formación contemporánea”<sup>1</sup>.

Para muchos apologistas, la llamada globalización es percibida como la llegada a un “mundo feliz”, en el que ya no habrá pobreza gracias al capitalismo neoliberal que viene a nuestro rescate: (Petras, J. y Velrmeyer H. 2004) “la globalización se presenta y se comprende como signo del advenimiento de un ‘nuevo orden mundial’ en el que dominarán ...las fuerzas de la libertad, la democracia y la libre empresa”<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> En: Díaz Polanco, Héctor: *Elogio de la Diversidad*. Siglo XXI Editores, México, 2006. P. 9

<sup>2</sup> Petras, James y Velrmeyer, Henry: *Las dos caras del imperialismo. Vasallos y Guerreros*. Editorial LUMEN, México, 2004. P. 9

Estos mismos investigadores aclaran un poco más al respecto, de cómo la “globalización” parece ser sólo un disfraz, y reivindican el concepto de imperialismo como herramienta para entender nuestro mundo actual: (Petras, J. y Velmeyer, H. 2004) “En sus inicios, en el Consenso de Washington, la globalización se presentaba como una forma de desarrollo, un modo en que los países pobres podrían iniciar el camino hacia el progreso económico. Esta idea, sin embargo, ha demostrado ser pura ideología, una máscara que cubre una agenda completamente diferente: la dominación mundial o para decirlo mejor, una nueva forma de imperialismo dirigida a dominar la economía mundial. El concepto de imperialismo tiene una larga historia, tanto en el discurso teórico como en el político, pero se había abandonado como herramienta para analizar la dinámica de la política exterior del gobierno de E. U. y el desarrollo mundial respectivo...este imperialismo adopta diversas formas algunas enmascaradas por la guerra declarada al ‘terrorismo internacional’, otras por un discurso sobre la libertad y la democracia, y otras, finalmente, por el proyecto del desarrollo internacional”<sup>3</sup>.

Esto es, la globalización no es más que una nueva fase del imperialismo: (Petras, J. y Velmeyer, H. 2004): “ya que es también el saqueo de la naturaleza, el pillaje planetario. Las grandes empresas privadas depredan el medio ambiente utilizando herramientas desmesuradas; esquilman las riquezas naturales, que son el bien común de la humanidad; y lo hacen sin escrúpulos y

---

<sup>3</sup>Petras, James y Velmeyer Henry. Ibidem. P. 9

sin freno. Este fenómeno se añade a una criminalidad económica ligada al mundo financiero y a la gran banca”<sup>4</sup>.

Otros autores piensan que: (Giddens, Anthony. 2006) “Puede que globalización no sea una palabra particularmente atractiva o elegante. Pero absolutamente nadie que quiera entender nuestras perspectivas en este fin de siglo puede ignorarla...No hay un solo país en el que la globalización no esté siendo exhaustivamente discutida...A finales de los años ochenta, sin embargo, la palabra apenas se utilizaba, ni en la literatura académica ni en el lenguaje cotidiano. Ha pasado de ningún lugar a estar casi en todas partes”<sup>5</sup>.

Para Petras y Velmeyer: “Pocas palabras han tenido tanta difusión en tan breve periodo (desde alrededor de 1986), como ‘globalización’. Aunque usada de diferentes modos, generalmente denota un proceso multifacético, caracterizado por crecientes flujos internacionales de capital, bienes y servicios, información y valores culturales, y modos de hacer cosas; una ‘interconectividad de fenómenos sociales’ asociada... y, en un diferente nivel, ‘integración económica’. Sin embargo, en estos términos, la palabra ‘globalización’ explica poco de lo que realmente pasa en el mundo y...sirve mejor como una ideología, un medio de enmascarar lo que sucede...”<sup>6</sup>.

Algunas características de lo que sería la globalización (Minsburg, Naum. 1999):

---

<sup>4</sup> Ibidem. P. 14.

<sup>5</sup>Giddens, Anthony: *Un mundo desbocado. Los efectos de la globalización en nuestras vidas*. Santillana Ediciones Generales, octava reimpresión, México, 2006. Pp. 19-20.

<sup>6</sup> Petras, James y Velmeyer, Henry: Ob. Cit. P. 23

1. La colosal y sistemática expansión mundial de las corporaciones transnacionales productoras de bienes y servicios, como también la de las poderosas corporaciones bancarias, mediante sus inversiones de capital, las adquisiciones y fusiones que se realizan entre poderosas corporaciones, y el acaparamiento de los adelantos tecnológicos en casi todos los países del mundo...
2. La creciente expansión del capital financiero y especulativo.
3. El continuo avance del desarrollo tecnológico producido en todos los sectores económicos y especialmente en la informática y en las comunicaciones.
- 4.- El incremento del intercambio comercial mundial, caracterizado por una inútil y despiadada competencia donde impera el 'vale todo'<sup>7</sup>.

El proceso de globalización no es nuevo: (Minsburg, Naum. 1999) "El sistema capitalista se ha ido 'globalizando' a partir del descubrimiento y colonización de América. Dicha mundialización ha avanzado de manera paulatina e inexorable a medida que se 'mundializaba' el propio sistema, con las naturales fluctuaciones de todo proceso. Se debe aclarar que el capitalismo lleva implícita entre otras consecuencias, por su propia naturaleza, la concentración, la inequidad de la distribución del producto social, y su expansión hacia otros países"<sup>8</sup>.

¿Qué podemos esperar de este proceso? Algunos ven un escenario mundial en el que se da (Wallerstein, Immanuel. 2004):

---

<sup>7</sup>Minsburg, Naum: *Transnacionalización, crisis y papel del FMI*. En: *Tiempos Violentos: Neoliberalismo, globalización y desigualdad en América Latina*. Comp. Atilio Borón. Colección CLACSO-EUDEBA. Buenos Aires, Argentina, 1999. P. 4

<sup>8</sup> Ob. Cit. P. 3

- 1.- La lucha entre la llamada tríada (E.U., Unión Europea y Japón) en su lucha por el primer sitio de acumulación de capital en las décadas venideras.
- 2.- La lucha entre el Norte y el Sur, o entre zonas centrales y otras zonas de la economía mundial, provocando la continua polarización económica, social y demográfica del sistema-mundo.
- 3.- La lucha entre el espíritu de Davós y el espíritu de Porto Alegre, acerca del tipo de sistema-mundo que intentamos construir colectivamente<sup>9</sup>.

De igual forma, el periodo posterior a 1970 fue de (Wallerstein, Immanuel. 2004) “desilusión hacia el ‘desarrollismo’...El rechazo de los valores básicos de Occidente en el moderno sistema-mundo, significó una alternativa radical...Lo que era nuevo y particularmente importante... era la emergencia de lo que podría llamarse ‘modernos’ movimientos de alternativa radical...que ofrecieron ayuda material, así como consuelo espiritual a quienes en su dolor lo necesitaban...Hoy existen muchos movimientos parecidos, algunos fuertes, otros no tanto...ellos representan una continuada e imprevisible presión contra el tipo de estabilidad que el Norte desea para mantener su posición de privilegio. Es una fuerza cuyo impacto debe seguir creciendo en los próximos 25-50 años, dados los forcejeos caóticos de un sistema-mundo en crisis estructural”<sup>10</sup>. El propio Wallerstein agrega: “¿Cuál es el futuro del mundo? ... Es bastante cierto que todos podemos, individual y colectivamente, afectar ese

---

<sup>9</sup>Wallerstein, Immanuel: *Rupturas geopolíticas del siglo XXI: ¿cuál es el futuro del mundo?* En Villegas Dávalos Raúl: *La Devastación Imperial del Mundo*. Ed. UACM, México, 2004. P. 103.

<sup>10</sup> Ob. Cit. Pp. 113-115.

futuro más de lo que pensamos, precisamente porque vivimos en una era de transición, de bifurcaciones caóticas, de opción”<sup>11</sup>..

La globalización como coartada, parece decirnos NaumMinsburg: “La globalización era, y es todavía, uno de los más grandes argumentos para llevar adelante una política económica cuyo objetivo cardinal es la contracción del patrimonio nacional en un pequeño número de grandes empresas altamente diversificadas, nacionales y extranjeras, mientras se ahonda la pauperización de grandes sectores de nuestra población”<sup>12</sup>,

Petras y Varlrmeyer reafirman su escepticismo respecto al término globalización y los beneficios que ésta pudiera acarrear: “La globalización, a menudo presentada como una fuerza irresistible, es un timo. Por un lado, está diseñada como una ideología y, como tal, no explica ‘lo que está pasando’; más bien, sirve a la acción directa hacia un fin deseado por los apologistas y los partidarios del sistema existente”<sup>13</sup>.

Noam Chomsky fue entrevistado poco antes de la celebración en Porto Alegre, del Foro Social Mundial (FSM), que congrega numerosos movimientos altermundistas, en donde comentó que (Chomsky, Noam. 2003): “Dos reuniones tienen lugar prácticamente al mismo tiempo. Una es la reunión de Davós, la de *los amos del universo* por usar la expresión utilizada por el *Financial Times*... El término fue utilizado posiblemente con un toque de ironía, pero es bastante exacto. La segunda es el Foro Social Mundial (FSM), que

---

<sup>11</sup> Ibidem. P. 123.

<sup>12</sup> Minsburg, Naum: Ob. Cit. P. 3

<sup>13</sup> Petras, James y Velrmeyer, Henry: Ob.Cit. P. 51.

reúne en Porto Alegre a representantes de organizaciones populares de todo el mundo cuya concepción de lo que necesita el mundo es bastante diferente de la de los *amos*<sup>14</sup>.

Al hablar de la globalización neoliberal, señala sin lugar a dudas, que “es esa forma de integración económica internacional en particular, que *los amos del universo* han establecido en función de sus propios intereses, haciendo que los intereses de la población en general se vuelvan secundarios”<sup>15</sup>.

## 1.2 Globalización e intimidad

“Nuestras cabezas se mundializan,  
pero nuestros corazones se  
localizan”.

José Antonio Marina, filósofo español.

Como se aprecia, la globalización tiene diversas interpretaciones y abarca muchos aspectos, pero podemos considerar que (Giddens, Anthony. 2006): “De todos los cambios que ocurren en el mundo, ninguno supera en importancia a los que tienen lugar en nuestra vida privada –en la sexualidad, las relaciones, el matrimonio y la familia-. Hay en marcha una revolución mundial sobre cómo nos concebimos a nosotros mismos y cómo formamos lazos y relaciones con los demás. Es una revolución que avanza desigualmente en diferentes regiones y culturas, con muchas resistencias. Como en otros aspectos de este mundo desbocado, no sabemos bien cuáles serán los términos relativos de ventajas y desventajas”<sup>16</sup>.

<sup>14</sup>Chomsky, Noam: *El mundo después de Irak*. Editorial Txalaparta, Buenos Aires, abril de 2003. P.11. *Entrevista a Chomsky antes del Foro de Porto Alegre*.

<sup>15</sup>Ob. Cit. Pp. 120-121.

<sup>16</sup>Giddens, Anthony: Ob. Cit. P. 65.

Es decir, a la par que este proceso de globalización se manifiesta entre los Estados y las economías que conforman nuestro sistema mundo, también en el entorno inmediato, así como al interior mismo de las personas, se producen cambios fundamentales:(Giddens, Anthony. 2006) “La mayoría de nosotros puede aislarse de problemas mayores durante bastante tiempo... No podemos abstraernos, sin embargo, del torbellino de cambios que llegan hasta el corazón mismo de nuestra vida emocional. Hay pocos países en el mundo donde no haya un debate intenso sobre la igualdad sexual, la regulación de la sexualidad y el futuro de la familia. Y donde no hay discusión abierta es, sobre todo, porque es reprimida activamente por gobiernos autoritarios o grupos fundamentalistas”<sup>17</sup>.

Para este mismo autor, la globalización ha tenido importantes repercusiones en los más diferentes ámbitos del ser humano, porque “está reestructurando nuestros modos de vivir de forma muy profunda. Está dirigida por Occidente, lleva la fuerte impronta del poder político y económico estadounidense y es altamente desigual en sus consecuencias... La globalización influye en la vida diaria tanto como en los acontecimientos que se suceden a escala mundial”<sup>18</sup>.

Y lo que sucede, es que el proceso de globalización provoca también amplias fracturas en nuestra forma de pensar, como señala (Ianni, Octavio. 2005), e “implica una ruptura de amplias proporciones, que hace tambalear más o menos profundamente los marcos de referencia sociales y mentales de todos,

---

<sup>17</sup> Ibidem. Pp. 65-66.

<sup>18</sup> Ibidem: Pp. 15-16.

en todo el mundo”<sup>19</sup>. Y agrega que se ha instituido “a la sociedad global como el nuevo emblema de las ciencias sociales; tomando la sociedad global con sus implicaciones políticas, económicas, culturales, demográficas, geográficas, lingüísticas, religiosas, étnicas, de género, y de otras esferas de la realidad”<sup>20</sup>.

Así, las implicaciones de la globalización no repercuten solamente en el ámbito económico y en todo lo externo a nosotros mismos, sino que como se ha señalado, también en nuestro interior: (Giddens, Anthony. 2006) “Es un error pensar que la globalización sólo concierne a los grandes sistemas, como el orden financiero mundial. La globalización no tiene que ver sólo con lo que hay “ahí fuera”, remoto y alejado del individuo. Es también un fenómeno de “aquí dentro”, que influye en los aspectos íntimos y personales de nuestras vidas. El debate sobre valores familiares que se desarrolla en muchos países puede parecer muy apartado de las influencias globalizadoras. No lo está. Los sistemas familiares tradicionales están transformándose, o en tensión, en muchas zonas del mundo, sobre todo al exigir las mujeres una mayor igualdad...Ésta es una revolución verdaderamente global en la vida diaria, cuyas consecuencias se están sintiendo en todo el mundo, en ámbitos que van desde el trabajo a la política”<sup>21</sup>.

Por el contrario, la globalización en muchos casos ha acentuado las diferencias e impulsado modos de vida diversos, como una especie de defensa y de barrera protectora contra la invasión, tanto a las identidades nacionales, como a las personales. De este modo, (Giddens, Anthony. 2006) “El campo de batalla

---

<sup>19</sup>Ianni, Octavio: *La Sociología y el Mundo Moderno*. Siglo XXI Editores, México, 2005. P. 208

<sup>20</sup>Ob. Cit. P. 209.

<sup>21</sup>Giddens, Anthony: Ob. Cit. Pp. 24-25.

del siglo XXI, enfrentará al fundamentalismo con la tolerancia cosmopolita. En un mundo globalizado, donde se transmiten rutinariamente información e imágenes a lo largo del planeta, todos estamos en contacto regular con otros que piensan diferente y viven de forma distinta que nosotros. Los cosmopolitas aceptan y abrazan esta complejidad cultural. Los fundamentalistas la encuentran perturbadora y peligrosa. Y ya sea en los ámbitos de la religión, la identidad étnica o el nacionalismo, se refugian en una tradición renovada y purificada y, con bastante frecuencia, en la violencia. Podemos confiar legítimamente en que triunfe una actitud cosmopolita. La tolerancia de la diversidad cultural y la democracia están estrechamente ligadas, y la democracia se está extendiendo por el mundo<sup>22</sup>.

Así, al mismo tiempo, el espectro se amplía, pues (Ianni, Octavio. 2005) "se abren otros nuevos horizontes del pensamiento, tanto en busca de 'diversidades' y 'pluralidades' o 'relativismos', como de nuevos 'universalismos'...se ha puesto en marcha, otra vez, en otros términos, un vasto y complejo proceso 'transcultural'. Todo y todos, las cosas, las personas y las ideas, están metidos en un inmenso, complejo y polifónico proceso de *transculturación*"<sup>23</sup>.

Ianni observa que "Nuestro futuro inmediato parece ser de lucha y de nuevas reivindicaciones, ya que la 'sociedad civil mundial', que está siendo constituida no es simplemente una versión ampliada de la 'sociedad civil nacional', sea cual fuere ésta. Se trata de otra formación social simultáneamente geohistórica, económica, política y cultural que comprende aspectos demográficos,

---

<sup>22</sup>Giddens, Anthony: Ob. Cit. Pp.16-17.

<sup>23</sup>Ianni, Octavio: Ob. Cit. P. 211.

ecológicos, religiosos, lingüísticos, étnicos, de género. En todos los aspectos, la sociedad mundial puede ser vista como una formación social original, como una nueva totalidad histórica y teórica<sup>24</sup>.

(García Canclini, Néstor. 2006) examina algunos de los movimientos que se oponen a la globalización y pone al descubierto las contradicciones y paradojas que enfrenta este proceso: “Frente a la globalización neoliberal, el altermundismo absoluto: ecologistas, anticapitalistas, indígenas de las más variadas culturas, o quienes proclaman de maneras muy distintas su diversidad sexual, jóvenes excluidos de los mercados de trabajo junto con los postergados en los mercados del consumo, y muchos más, olvidan temporalmente sus diferencias o creen que estas diferencias son precisamente lo que puede unirlos para revivir utopías de alteridad total. Si bien esta suma de minorías ha acumulado fuerzas como para perturbar reuniones y rituales de los globalizadores neoliberales, desde Seattle hasta Cancún, más que resolver pone en evidencia las dificultades que persisten cuando se quiere articular *diferencias, desigualdades, procedimientos, de inclusión-exclusión* y las formas actuales de *explotación*”<sup>25</sup>.

### 1.3 La diversidad en el mundo globalizado

“La uniformidad es la muerte, la diversidad es la vida”.

Mijail A. Bakunin

---

<sup>24</sup> Ibidem. P. 212.

<sup>25</sup> García Canclini, Néstor: *Diferentes, Desiguales y Desconectados. Mapas de la Interculturalidad*. Editorial Gedisa. Segunda reimpresión, Barcelona, España, 2006. P. 43.

Como se ve, no ha resultado cierto (Díaz Polanco, Héctor. 2006) “que la globalización fuera a conducir a una especie de homogenización de las sociedades...que la globalización conduciría más o menos gradualmente a igualar las condiciones socioeconómicas ...que la globalización impulsa un sostenidos proceso de uniformidad cultural merced a la ‘hibridación’, entre otros procesos, lo que iría esfumando la diversidad que ha caracterizado hasta ahora a las sociedades humanas”<sup>26</sup>

Según el Diccionario de la Lengua Espalsa-Calpe (2005), diversidad significa variedad, diferencia, “abundancia de cosas distintas”<sup>27</sup>.

Lo imperante es la diversidad en todas sus manifestaciones. Si algo ha caracterizado la vida en nuestro planeta, ha sido precisamente la diversidad en todos sus aspectos: biológicos, culturales, sociales, políticos, etc. El término biodiversidad data de 1980, cuando Thomas Lovejoy propuso el término *Biological Diversity*, *Bio-Diversity*, Diversidad Biológica.

La importancia del tema para la comunidad internacional, quedó plasmada en el *Convenio sobre la Diversidad Biológica* firmado en Río de Janeiro durante la *Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*, celebrada del 3 al 14 de junio de 1992<sup>28</sup>.

En este Convenio, las Partes Contratantes se muestran conscientes “del valor intrínseco de la diversidad biológica y de los valores ecológicos, genéticos,

---

<sup>26</sup>Díaz Polanco, Héctor: Ob. Cit. P. 9.

<sup>27</sup>*Diccionario de la Lengua* 2005 Espalsa-Calpe. [www.worldreference.com](http://www.worldreference.com)

<sup>28</sup>*Convenio sobre la Diversidad Biológica*. [www.cinu.org.mx](http://www.cinu.org.mx)

sociales, económicos, científicos, educativos, culturales, recreativos y estéticos de la diversidad biológica y sus componentes”<sup>29</sup>.

Por diversidad biológica, “se entiende la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte: comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas”<sup>30</sup>.

Otro instrumento internacional que resultó de gran apoyo a la diversidad es la *Declaración de Principios sobre la Tolerancia*, firmada por los Estados miembros de la UNESCO congregados en París, durante su XXVIII reunión de la Conferencia General celebrada del 25 de octubre al 16 de noviembre de 1995.

En ella, se señala que “La tolerancia es la responsabilidad que sustenta los derechos humanos, el pluralismo (comprendido el pluralismo cultural), la democracia y el Estado de derecho”<sup>31</sup>.

En el artículo 1º se aclara que “la tolerancia consiste en el respeto, la aceptación y el aprecio de la rica diversidad de las culturas de nuestro mundo, de nuestras formas de expresión y modos de ser humanos. La fomentan el conocimiento, la actitud de apertura, la comunicación y la libertad de

---

<sup>29</sup> *Convenio sobre la Diversidad Biológica*. Naciones Unidas, 1992. <http://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf>

<sup>30</sup> Ob. Cit.

<sup>31</sup> *Declaración de Principios sobre la Tolerancia*. unesdoc.unesco.org/images/0010

pensamiento, de conciencia y de religión. La tolerancia consiste en la armonía en la diferencia. No sólo es un deber moral, sino además una exigencia política y jurídica”.

Y para los que no les gusta la palabra tolerancia, se explica que “tolerancia no es lo mismo que concesión, condescendencia o indulgencia. Ante todo, la tolerancia es una actitud activa de reconocimiento de los derechos humanos universales y las libertades fundamentales de los demás. En ningún caso puede utilizarse para justificar el quebrantamiento de estos valores fundamentales”<sup>32</sup>.

Otro momento trascendental lo constituyó la *Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos*,<sup>33</sup> firmada el 11 de noviembre de 1997. En su artículo 1º expresa que “el genoma humano es la base de la unidad fundamental de todos los miembros de la familia humana y del reconocimiento de su dignidad intrínseca y su diversidad. En sentido simbólico, el genoma humano es el patrimonio de la humanidad.”

El artículo 2 señala que “Cada individuo tiene derecho al respeto de su dignidad y derechos, cualesquiera que sean sus características genéticas. Esta dignidad supone que no se reduzca a los individuos a sus características genéticas y que se respete el carácter único de cada uno y su diversidad”.

En el artículo 6 se aclara que “Nadie podrá ser objeto de discriminaciones fundadas en sus características genéticas, cuyo objeto o efecto sería atentar

---

<sup>32</sup>Ob. Cit.

<sup>33</sup>Declaración Universal sobre el Genoma Humano. <http://portal.unesco.org/es/ev.php>

contra sus derechos humanos y libertades fundamentales el reconocimiento de su dignidad”.

Un momento definitivo resultó ser la *Declaración Universal de la UNESCO sobre Diversidad Cultural*, la cual fue recibida con agrado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 57/249, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su XXXI Reunión celebrada en 2001. También se acogieron las principales líneas del Plan de Acción para la Aplicación de la Declaración.

(El 21 de Mayo de 2011 se celebró el *Día Mundial de la Diversidad Cultural por el Diálogo y el Desarrollo* bajo el lema de “Haz un gesto por la diversidad y la inclusión”.<sup>34</sup>)

En el preámbulo de la *Declaración Universal sobre Diversidad Cultural*,<sup>35</sup> la Conferencia General reafirma “su adhesión a la plena realización de los derechos humanos y de las libertades fundamentales proclamadas en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* y en otros instrumentos jurídicos universalmente reconocidos, como los dos Pactos Internacionales de 1966 relativos uno a los derechos civiles y políticos y el otro a los derechos económicos, sociales y culturales”.

En el artículo 1º queda asentado que la diversidad cultural es patrimonio común de la humanidad y que “La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta división se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las

---

<sup>34</sup> Día Mundial de la Diversidad Cultural. [www.un.org/es/events/culturaldiversityday](http://www.un.org/es/events/culturaldiversityday)

<sup>35</sup> Declaración Universal de la UNESCO sobre Diversidad Cultural. [www.portal.unesco.org/es/evp.php](http://www.portal.unesco.org/es/evp.php)

identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad” .

En el artículo 4 se ubica a los derechos humanos como garantes de la diversidad cultural, ya que el defenderla “es un imperativo ético, inseparable del respeto de la dignidad de la persona humana. Ella supone el compromiso de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular los derechos de las personas que pertenecen a minorías y los de los pueblos indígenas. Nadie puede invocar la diversidad cultural para vulnerar los derechos humanos garantizados por el derecho internacional, ni para limitar su alcance”.

En el artículo 5 señala que “los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos, que son universales, indisociables e interdependientes” .

En el artículo 20 y último de la *Declaración Universal sobre Diversidad Cultural*, se hace un llamado a “reconocer y fomentar la contribución que el sector privado puede aportar al realce de la diversidad cultural y facilitar con este propósito la creación de espacios de diálogo entre el sector público y el privado”.

Tal vez alentados por este artículo de la Declaración, se han fortalecido algunas ONG's que manejan el tema de la diversidad en las empresas, como el *Instituto Europeo para la Gestión de la Diversidad* (IEGD) fundado en 1996 con sede en Barcelona y que opera en toda la Unión Europea. Su visión es que

“la inclusión de todas las diversidades de las personas genera innovación, desarrollo y calidad de vida, que contribuye al crecimiento sostenible”<sup>36</sup>.

Al exponer sus tesis sobre la diversidad global, el IEGD señala que “La creciente velocidad del cambio, los avances de la tecnología de la información y telecomunicaciones, ponen en evidencia la naturaleza global y diversa de todos los agentes... Estas diversidades tienen un impacto crítico en el estilo de desarrollo, crecimiento y sostenibilidad de las personas y de sus instituciones a nivel global así como a nivel local”<sup>37</sup>.

En su opinión, para que una empresa tenga éxito entre otros factores, “dependerá, esencialmente, de la capacidad de sus gentes para gestionar los recursos y procesos disponibles con eficiencia, en un escenario en continua y vertiginosa transformación. En unos escenarios globales cuya naturaleza intrínseca es la diversidad”<sup>38</sup>.

Incluso, existe el proyecto llamado *Más allá de la Diversidad*, cofinanciado por la Unión Europea, “orientado al desarrollo de información y herramientas para la gestión positiva de conflictos”<sup>39</sup>.

La propia Unión Europea se trata de erigir como ejemplo de diversidad, ya que precisamente su lema es “Unidad en la diversidad”, con la idea de que “los

---

<sup>36</sup>Instituto Europeo para la Gestión de la Diversidad. [www.iegd.org/spanish800/unioeuro.html](http://www.iegd.org/spanish800/unioeuro.html)

<sup>37</sup>Instituto Europeo para la Gestión de la Diversidad. [www.iegd.org/spanish800/divglobal.html](http://www.iegd.org/spanish800/divglobal.html)

<sup>38</sup>Instituto Europeo para la Gestión de la Diversidad. [www.iegd.org/spanish800/diversidad.html](http://www.iegd.org/spanish800/diversidad.html)

<sup>39</sup>Instituto Europeo para la Gestión de la Diversidad. [www.iegd.org/spanish800/mas\\_alla.html](http://www.iegd.org/spanish800/mas_alla.html)

Europeos trabajen juntos en aras de la paz y la prosperidad y que las numerosas culturas, tradiciones y lenguas de Europa constituyen un activo positivo para el continente”<sup>40</sup>. En un hecho que muchos consideraron insólito, la Unión Europea recibió el Premio Nobel de la Paz 2012, y es que la situación se presta a las más diversas interpretaciones.

Otro pronunciamiento clave para la diversidad fue la *Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos* de la UNESCO del 16 de octubre de 2003<sup>41</sup>. En el artículo 1º se plantean los objetivos y los alcances, entre los que se encuentran “velar por el respeto de la dignidad humana y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la recolección, el tratamiento, la utilización y la conservación de los datos genéticos humanos”.

El artículo 7 es sobre No discriminación y No estigmatización y señala que : “Debería hacerse todo lo posible por garantizar que los datos genéticos humanos y los datos proteómicos humanos no se utilicen con fines que discriminen, al tener por objeto o consecuencia la violación de los derechos humanos, las libertades fundamentales o la dignidad humana de una persona, o que provoquen la estigmatización de una persona, una familia, un grupo o comunidades”.

Un instrumento más reciente y de vital importancia resulta ser la *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos*<sup>42</sup>, aprobada en la XVIII Sesión

---

<sup>40</sup>Unión Europea: <http://europa.eu/abc/symbols>

<sup>41</sup>*Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos*. [http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=177208URL\\_DO=DO\\_TOPIC8URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=177208URL_DO=DO_TOPIC8URL_SECTION=201.html)

<sup>42</sup>*Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos*: <http://unesdoc.unesco.org/images/0014>

Plenaria el 19 de octubre de 2005. La Declaración aborda las cuestiones éticas relacionadas con la medicina, las ciencias de la vida y las tecnologías conexas aplicadas a los seres humanos, teniendo en cuenta sus dimensiones sociales, jurídicas y ambientales. Entre otros objetivos, promueve el respeto a la dignidad humana y protege los derechos humanos velando por el respeto de la vida de los seres humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con el derecho internacional relativo a los derechos humanos.

En la Declaración se reconoce que “los problemas éticos suscitados por los rápidos adelantos de la ciencia y de sus aplicaciones tecnológicas deben examinarse teniendo en cuenta no sólo el respeto debido a la dignidad de la persona humana, sino también el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales”. Y resuelve que “es necesario y conveniente que la comunidad internacional establezca principios universales que sirvan de fundamento para una respuesta de la humanidad a los dilemas y controversias cada vez más numerosos que la ciencia y la tecnología plantean a la especie humana y al medio ambiente”.

#### **1.4 Movimientos de liberación femenina y homosexual.**

Larga es la historia de los movimientos feministas en el mundo, porque fueron las mujeres quienes a lo largo de todo el siglo XX y aún desde antes, que empezaron a luchar por el reconocimiento de derechos que los hombres ya poseían, como el derecho al voto, a la participación política, a la educación, al trabajo, etc. ( Facio, Alda. 2000) Recuerda que “ya desde 1981, algunas feministas de esta región habíamos empezado a exigir que la violencia de género fuese reconocida como una violación a los derechos humanos y

---

habíamos empezado tímidamente a denunciarla desde esta nueva perspectiva. Lo que no sabíamos es que no estábamos solas. En todo el mundo, las mujeres estaban despertando a la idea de que los derechos de las mujeres son derechos humanos”<sup>43</sup>

Más adelante señala que “Desde principios de 1990, muchas feministas de esta región nos abocamos a incluir las voces de nuestras mujeres en la anunciada Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena (1993)...esa conferencia era la oportunidad perfecta para denunciar la violencia de género como una violación a los derechos humanos que sufríamos la mayoría de las mujeres de esta región”.

Así, tras varias reuniones regionales se logró llegar a una agenda común: (Facio, Alda. 2000) “Tal vez, el hecho que más nos facilitó trabajar juntas fue la rabia que todas sentíamos de sabernos excluidas de los derechos humanos. Tristemente, la comprensión de que las mujeres de todas las clases, edades, etnias, sexualidades, creencias, etc., teníamos algo o mucho en común fue el descubrimiento de que muchas formas de violencia y discriminación cotidiana y flagrante que sufríamos todas, no eran consideradas como una violación a los derechos humanos ni por nuestros gobiernos ni siquiera por nuestros compañeros activistas. Es decir, nos dimos cuenta de que para la teoría y la práctica de los derechos humanos, las mujeres no éramos humanas... Entender que las mujeres somos tan humanas como los hombres, es entender que la violencia y discriminación contra nosotras es una violación a los derechos

---

<sup>43</sup>Facio, Alda: *Viaje a las estrellas: las nuevas aventuras de las mujeres en el universo de los derechos humanos (A manera de prefacio)*. En: Bunch, Charlotte et al: *Los Derechos de las Mujeres son Derechos Humanos. Crónica de una movilización mundial*. Rutgers - Edamex, México, D.F., 2000, Pp. 19-21.

humanos...no sólo los derechos de las mujeres son derechos humanos, sino que sin los derechos de las mujeres, no hay derechos humanos"<sup>44</sup>.

Las mujeres estaban despertando después de siglos de opresión : (Giddens, Anthony. 2006) "La desigualdad de hombres y mujeres era intrínseca a la familia tradicional. No se debe pasar por alto la importancia de este fenómeno. En Europa las mujeres eran propiedad de sus maridos o padres ... La desigualdad entre hombres y mujeres se extendía, por supuesto, a la vida sexual. El doble rasero sexual estaba directamente vinculado a la necesidad de asegurar la continuidad del linaje y la herencia. Durante gran parte de la historia los hombres se han valido amplia, y a veces conspicuamente, de amantes, cortesanas y prostitutas. ..Pero los hombres tenían que asegurarse de que sus mujeres fueran las madres de sus hijos. Lo que se ensalzaba en las chicas respetables era la virginidad y, en las esposas, la constancia y la fidelidad. ..Excepto en ciertos grupos elegantes o de élite, la sexualidad en la familia tradicional estaba dominada por la reproducción.

Era una cuestión de tradición y naturaleza combinadas. La ausencia de contracepción eficaz significaba que para la mayoría de las mujeres la sexualidad estaba, inevitablemente, vinculada estrechamente al parto,, la sexualidad estaba dominada por la idea de la virtud femenina. El doble rasero sexual se suele considerar una creación de la Inglaterra victoriana. En realidad, en una u otra versión, era básica en todas las sociedades no modernas. Implicaba una visión dual de la sexualidad femenina –una división inequívoca entre la mujer virtuosa, por un lado, y la libertina, por otro- .."<sup>45</sup>.

---

<sup>44</sup> Facio, Alda: Ibidem.

<sup>45</sup>Giddens, Anthony: Ob. Cit. P. 68-69.

Aunada a la lucha contra la opresión femenina, empieza también a saltar a la palestra el tema de la homosexualidad masculina: (Giddens, Anthony. 2006): “Las actitudes hacia la homosexualidad también estaban regidas por una mezcla de tradición y cultura. Estudios antropológicos muestran que la homosexualidad –al menos la masculina- ha sido tolerada o abiertamente aceptada, en más culturas de las que ha sido proscrita... (*sin embargo*)...el antagonismo hacia la homosexualidad todavía es generalizado, y mucha gente mantiene la visión dual de las mujeres –hombres y mujeres por igual-. En las últimas décadas, no obstante, los elementos esenciales de la vida sexual en Occidente han cambiado decisivamente de forma absoluta. La separación entre sexualidad y reproducción es, en principio, total. La sexualidad, por primera vez, es algo a ser descubierto, moldeado, transformado. La sexualidad, que solía definirse tan estrictamente en relación al matrimonio y a la legitimidad, tiene ahora poca conexión con ello. No debemos ver la aceptación creciente de la homosexualidad sólo como ofrenda a la tolerancia liberal. Es un resultado lógico de la ruptura entre sexualidad y reproducción. La sexualidad sin objeto ya no está, por definición, dominada por la heterosexualidad”<sup>46</sup>.

Por otra parte, el rol y la conformación de la familia tradicional también empezaba a cambiar: (Giddens, Anthony. 2006) “Sólo una minoría de gente vive ahora en lo que podríamos llamar la familia estándar de los años cincuenta –ambos padres viviendo juntos con sus hijos matrimoniales, la madre ama de casa de tiempo completo y el padre ganando el pan-. En algunos países más de una tercera parte de todos los nacimientos tienen lugar fuera del matrimonio, mientras que la proporción de gente que vive sola ha crecido

---

<sup>46</sup> Ibidem. P. 70

exorbitantemente y parece probable que lo haga aún más...Una cuarta parte de las mujeres entre 18 y 35 años en Estados Unidos y Europa afirma que no quiere tener niños, y parecen decirlo en serio.

En todos los países se mantiene una diversidad de formas familiares...En la familia tradicional el matrimonio era un poco como un estado de la naturaleza. Tanto para hombres como para mujeres estaba definido como una etapa de la vida que la gran mayoría tenía que vivir. A los que permanecían fuera se les miraba con cierto menosprecio o condescendencia, especialmente a la solterona, pero también al soltero si lo era durante demasiado tiempo...<sup>47</sup>.

El tema del sexo ha sido el tema tabú por excelencia, debido sobre todo a que toca lo más íntimo de los seres humanos, ya que está ligado a aspectos fundamentales de la identidad humana. Al discriminar a una persona por su orientación sexual por ejemplo, se están violando sus derechos más fundamentales como serían el derecho a la vida, a la libertad, a la integridad física y a la vida privada, entre otros.

Sin embargo, hasta hace muy poco tiempo, el discurso tradicional de los derechos humanos había soslayado y hecho caso omiso de este tema y otros relacionados, pero ahora han pasado a ser del interés colectivo y no precisamente por el deseo de las personas en exponer abiertamente sus vidas privadas, sino a los gobiernos del mundo entero y las iglesias que se han encargado de meter las narices hasta los entornos familiares, llegando incluso a colarse bajo las sábanas de sus ciudadanos para dictaminar lo que deben hacer con su sexualidad. Paradójicamente, gracias a esta incursión del Estado en las vidas privadas, es que el tema del sexo y la sexualidad pasa de ser un

---

<sup>47</sup> Ibidem. Pp. 71-73.

tema privado, a ser un tema público y por lo tanto, un asunto que tiene que ver con los derechos humanos.

Sin embargo, el dilema que actualmente enfrentan tanto el Estado como los ciudadanos es que (Curzio Gutiérrez, Leonardo. 2002) "...desde Hobbes hasta nuestros días, existe una dualidad, un dilema que enfrentan todas las sociedades y que es el equilibrio entre seguridad y libertad. La tradición hobbesiana establece que los ciudadanos en un momento determinado de su historia, cuando constituyen el pacto de delegación, merced al cual entregan el poder al Estado, renuncian a espacios de su propia libertad individual. Pero, no lo hacen gratuitamente; a cambio de la libertad inmolada en el altar del Estado exigen seguridad...El intercambio es, en definitiva, libertad por seguridad. Desde una óptica liberal...la discusión se ha centrado en el papel del Estado para regular ciertas cuestiones de la vida social"<sup>48</sup>.

La cuestión es hasta donde puede llegar el Estado en sus atribuciones, y hasta dónde los ciudadanos están dispuestos a ceder en sus derechos: (Curzio Gutiérrez, Leonardo. 2002) "El asunto central es, en resumen, el equilibrio entre seguridad y libertad. Para abrir la discusión sobre el futuro, es necesario tener conciencia de que se trata de un problema clásico, un problema que tiene muchísimos años discutiéndose y que en estos momentos es rabiosamente actual. La experiencia histórica indica que es prácticamente imposible determinar con precisión cuál es el equilibrio ideal entre el Estado de derecho, las garantías que el Estado ofrece a sus ciudadanos y la razón de Estado. El Estado de derecho incluye dentro de esta reflexión todo lo que es el régimen de libertades que el Estado, en un sentido general, debe ofrecer a sus ciudadanos,

---

<sup>48</sup>Curzio Gutiérrez, Leonardo: *El dilema de Hobbes: ¿libertad o seguridad?* En: Valdez Ugalde, José Luis y Valadés, Diego (Coord.) *Globalidad y Conflicto. Estados Unidos y la Crisis de Septiembre*. Ed. IJ-UNAM y CISAN, México, 2002. P. 127

y la razón de Estado es esa máxima del obrar político que le dice al gobernante cómo garantizar la seguridad de sus gobernados y del propio Estado”<sup>49</sup>.

Es así que surgen los derechos sexuales (Sánchez Buitrago, Marcela. 2005) como “el conjunto de normas morales y jurídicas que reconocen y protegen la autonomía y la inviolabilidad de la persona humana en la construcción de la identidad sexual y en la expresión de su sexualidad. Regulan el trato sexual entre las personas en una sociedad pluralista y democrática, guiadas por los principios de diversidad sexual, inviolabilidad del cuerpo, libre consentimiento y responsabilidad de las personas involucradas en la relación”<sup>50</sup>.

Sin embargo, el camino para que los derechos sexuales sean una realidad todavía es largo y sinuoso, (Sánchez Buitrago, Marcela. 2005) porque “en las sociedades modernas el obstáculo más serio para el reconocimiento (y en este caso del sinnúmero de posibilidades de la sexualidad) no se encuentra en la represión directa, sino en ese despotismo encubierto por medio del cual determinadas conductas quedan reprimidas de hecho, debido al rechazo masivo por parte de una comunidad: la opinión pública puede llegar a ser una fuente de intolerancia tan peligrosa como la existencia de una legalidad represiva”<sup>51</sup>.

El mundo actual en el que actualmente nos encontramos inmersos y en el cual nos tocó vivir, nos presenta una serie de retos y desafíos nunca antes enfrentados por la humanidad. La aldea global puede ser tan pequeña como un

---

<sup>49</sup> Ob. Cit. P. 130.

<sup>50</sup> Sánchez Buitrago, Marcela: *Derechos Sexuales y Reproductivos. Realidades Formales en un Mundo Real*. En *Bioética y Sexualidad*. Ediciones El Bosque, Bogotá, Colombia. 2005. P. 106.

<sup>51</sup> Ob. Cit. P. 110

microchip o tan grande como el universo en constante expansión. Lo mismo nos acerca que nos aleja de nuestros anhelos y esperanzas. La revolución tecnológica e informática ha incrementado la concentración del capital en unos cuantos grupos empresariales y financieros, mientras la gran mayoría de la población mundial se debate entre la pobreza y la miseria.

Imperialismo devastador, Estados canallas, capitalismo salvaje, neoliberalismo criminal, terrorismo, destrucción de ecosistemas, manipulación genética, proliferación de productos transgénicos, sobreexplotación de seres humanos, multiplicación del desempleo, en fin, pillaje y depredación planetaria, son las características de nuestra época.

¿Qué resultará de todo esto? Porque todos estos cambios estructurales, algunos producidos con violencia y salvajismo, traen también consigo cambios conceptuales que obligan a los seres humanos a modificar conductas y formas de pensamiento como una forma de sobrevivencia en este mundo que se encuentra en plena mutación.

¿Qué hacer ante este escenario apocalíptico? Tal vez la respuesta la estén dando todos los movimientos mundiales que se han desarrollado a través de la red y la gran variedad de colectivos, ONG's, redes de solidaridad y una gran cantidad más de organizaciones que con su trabajo y empuje contribuyen a la creación de una sociedad civil internacional, que aunque aún en forma embrionaria, ya ha comenzado a tomar forma.

Porque así como lo que llamamos globalización ha traído consigo consecuencias nefastas y funestas para las naciones, también ha conseguido despertar en el ser humano sus mejores atributos en defensa de la dignidad humana.

Un caso sería cómo se han ido formando los derechos sexuales como derechos humanos, como aspiración para alcanzar una verdadera democracia sexual dentro de la cual se puedan desarrollar todos los seres humanos.

Como ha señalado Anthony Giddens (2006): “Una democracia de las emociones no implica falta de disciplina o ausencia de respeto. Busca, sencillamente, darles una nueva dimensión. Ocurrió algo muy similar en la esfera pública cuando la democracia empezó a sustituir el mando arbitrario y el poder de la fuerza...Una democracia de las emociones no haría distinciones, por principio, entre relaciones heterosexuales y homosexuales. ...

Los gays, más que los heterosexuales, han sido pioneros en el descubrimiento del nuevo mundo de las relaciones y en explorar sus posibilidades. Han tenido que serlo, porque cuando la homosexualidad salió del armario los gays no podían depender de los apoyos corrientes del matrimonio tradicional...Hablar de fomentar una democracia emocional no implica debilidad respecto a los deberes familiares, ni sobre las políticas públicas hacia la familia. Democracia significa aceptación de obligaciones, además de derechos protegidos en la ley. La protección de los niños tiene que ser el rasgo primario de la legislación y la acción pública. Debería obligarse legalmente a los padres a mantener a sus hijos hasta la edad adulta, independientemente de cómo decidan vivir. El matrimonio ya no es una institución económica, pero como compromiso ritual puede ayudar a estabilizar relaciones por otra parte frágiles. Si esto se acepta para las relaciones heterosexuales debe valer también para las homosexuales”<sup>52</sup>.

---

<sup>52</sup>Giddens, Anthony: Ob. Cit. P. 76-77.

A través del tiempo, los derechos humanos han estado en permanente construcción y evolución, así que la construcción y aceptación de los derechos sexuales como verdaderos derechos humanos, todavía tomará tiempo y mucho trabajo de parte de todos los interesados en que se conviertan en una realidad.

## **CAPÍTULO 2**

### **LOS DERECHOS SEXUALES EN LA LEGISLACION INTERNACIONAL**

Este capítulo inicia con una breve revisión histórica de la evolución de los derechos humanos en pos de la preservación y defensa de la dignidad del ser humano. Se analizan las nuevas necesidades en materia de derechos humanos, enfatizando el aspecto de la sexualidad y cómo ha repercutido en el marco internacional legal.

Se mencionan acuerdos como la Declaración de Derechos Sexuales de la IPPF, la Declaración de Valencia sobre Derechos Sexuales y la Declaración Universal de los Derechos Sexuales y otras Iniciativas, que han servido de base al tema de los derechos sexuales, y se ven sus alcances y limitaciones

#### **2.1 Evolución de los Derechos Humanos**

*El hombre es el lobo del hombre* dice la sentencia latina, recordándonos cómo a lo largo de la humanidad han sido múltiples los pretextos para devorarnos a nosotros mismos, ya sea por cuestiones de raza, de religión, de sexo, económicas o políticas. La desconfianza del ser humano hacia sus congéneres, sea por el motivo que sea, lo ha llevado a cometer los crímenes más atroces en aras de

defender su "verdad". Todo aquello que es diferente a una causa temeraria, es considerado como peligroso, merecedor de ser apartado de nuestra presencia, o incluso, ser exterminado. Sin embargo, (Kant, Emmanuel. 1992) "el odio inquieta más a quien lo profesa que a quien lo padece"<sup>53</sup>.

En efecto, el odio hace que surja la discriminación hacia nuestros semejantes, provocando sufrimiento y muerte que podrían evitarse si fuéramos respetuosos de los demás, y es debido a la necesidad de acabar con esto, que surgen los derechos humanos, los cuales (Bonifacio Barba, José. 1999) "han ido formándose histórica, cultural, sociopolítica y filosóficamente como respuesta a la pregunta sobre el hombre a partir del *descubrimiento*, de la postulación y defensa de su dignidad original y esencial. Así, ontológicamente, los derechos humanos están fundados en la dignidad de la persona humana"<sup>54</sup>.

De esta manera, vemos que el origen de los derechos humanos lo vamos a encontrar en lo mejor que ha dado el ser humano y que (Bonifacio Barba, José. 1999) "puede rastrearse en hechos y testimonios diversos como el código de Hammurabi (la prescripción de que el poderoso no abuse del débil), la civilización egipcia (la concepción del poder como servicio), la cultura hebrea (el ejercicio del poder basado en principios religiosos y la ética fundada en la responsabilidad de

---

<sup>53</sup>Kant, Emmanuel en: Herrendorf, Daniel E: *Filosofía de los Derechos Humanos*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 1992, p. 48.

<sup>54</sup> Bonifacio Barba, José: *Educación para los Derechos Humanos*. Fondo de Cultura Económica, México, 1999. P. 15.

todos los hombres por sus actos); el budismo, Confucio y Zaratustra (las exigencias de un recto proceder de los hombres, tanto gobernantes como gobernados); la Grecia clásica (los límites al poder...); los contractualistas del siglo XVII....el cristianismo y el Islam..."<sup>55</sup>.

Así, paso a paso, los derechos humanos han ido construyéndose, respondiendo a los momentos históricos que ha ido viviendo la humanidad y actualmente se distinguen tres generaciones en la evolución de los derechos humanos. Siguiendo al autor antes mencionado, la primera generación de derechos humanos son los llamados derechos de libertad y su principal característica es la incorporación de los derechos civiles y políticos al orden jurídico de las sociedades. Documentos fundamentales de esta época son la *Carta de Derechos de Virginia de 1776* en que aparecen los derechos a la vida, libertad y propiedad, libertad de reunión, libertad de prensa, libertad de movimiento, derecho de petición y otros; y la *Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789*, hecha por la Asamblea Nacional francesa e inspirada en la declaración norteamericana.

La segunda generación de Derechos Humanos corresponde a los derechos de igualdad, pero bajo la óptica socioeconómica. Aquí se incluyen los derechos económicos, sociales y culturales. Los derechos de esta generación están

---

<sup>55</sup>Ob. Cit. Pp. 23-24.

incluidos principalmente en dos Pactos: *El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (ONU; 1966) y el *Pacto de Derechos Civiles y Políticos* del mismo año.

Los derechos de tercera generación son los derechos de los pueblos o de solidaridad y se formularon sobre todo a partir de los años setenta por el proceso de descolonización de nuestro planeta, enfatizando el carácter comunitario del mundo. Los principales postulados de estos derechos se encuentran en la Declaración de los Derechos de los Pueblos (Argel, 1974), diversas resoluciones de la ONU como la del Nuevo Orden Económico, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y la Declaración Universal sobre los Derechos de Los Pueblos Indígenas.

Bonifacio Barba (1999) en resumen, nos dice que los derechos humanos: "expresan una larga e inconclusa toma de conciencia ante situaciones de injusticia...son reconocidos por la conciencia colectiva de la especie, son patrimonio de la humanidad...resultan del aporte de toda la humanidad...son elementos de unidad de la especie, pero son conflictivos dentro de grupos sociedades y naciones...no son absolutos, tienen una finalidad y una función social, los derechos son correlativos de los deberes..."<sup>56</sup>.

Como se advierte, la trayectoria y evolución de los derechos humanos se han ido desarrollando de acuerdo a los requerimientos y necesidades tanto de los seres

---

<sup>56</sup>Ibidem

humanos como de los pueblos. Cada uno de los derechos humanos ha ido cubriendo una necesidad específica, de ahí su trascendencia social, política, económica y cultural, y la importancia de su promoción y defensa.

## **2.2 Los Derechos Sexuales en la Legislación Internacional**

La llamada globalización plantea nuevos retos en materia de derechos humanos y éstos muestran su carácter evolutivo, (Sánchez Buitrago, Marcela. 2005) “el cual se alimenta de las luchas de movimientos políticos que trabajan por la defensa de nuevos derechos, nuevas libertades, nuevos contenidos para viejos derechos y por supuesto nuevos titulares de esos derechos. En este proceso de construcción permanente se intenta entonces, pasar de ese ser humano genérico y abstracto, a un ser humano concreto que tiene experiencias distintas respecto al poder, donde diferenciaciones como la raza, la orientación sexual, la edad o el sexo aparecen fundamentales”<sup>57</sup>.

Nuestro mundo actual muestra una diversidad caleidoscópica (Budrillard, Jean. 1993): “...polivalencia erótica, potencialidad infinita del deseo, ramificaciones, difracciones, intensidades libidinales, todas las múltiples variantes de una alternativa liberadora sacada de los confines de un psicoanálisis liberado de

---

<sup>57</sup>Sánchez Buitrago, Marcela: *Derechos Sexuales y Reproductivos. Realidades Formales en un Mundo Real*. En: *Bioética y Sexualidad*. Ediciones El Bosque, Bogotá, Colombia. 2005. Pp. 100-101.

Freud, o de los confines de un deseo liberado del psicoanálisis, todas se conjugan, tras la efervescencia del paradigma sexual...”<sup>58</sup>.

El sexo ha sido un tema tabú por excelencia, debido sobre todo a que toca uno de los aspectos más íntimos del ser humano. Por eso es que siempre se le mantuvo como algo oscuro y escondido. Y aunque (Nieto Huertas, Lucía. 2005)“la sexualidad no es exactamente el tema que ha escrito o explica la historia de las relaciones de poder en Occidente, ya que es tan solo una de las formas que ha asumido y asume el ejercicio del poder político, sería un gran error no reconocer la presencia y los efectos determinantes que la ‘intervención’ política de la sexualidad han tenido en las estructuras (instituciones) sociales de la modernidad-estado patriarcal, iglesia, división ‘natural’ del trabajo, matrimonio, heterosexualidad, familia, sexo, para la reproducción, derechos colectivos, comunidad”<sup>59</sup>.

Es Michel Foucault (2005) quien hace aportaciones fundamentales en la relación sexualidad - poder político, cuando señala por ejemplo que “el discurso sobre la moderna represión del sexo...lo protege una seria caución histórica y política, al hacer que nazca la edad de la represión en el siglo XVII, después de centenas de años de aire libre y de libre expresión, se lo lleva a coincidir con el desarrollo del capitalismo: formaría parte del orden burgués...si el sexo es reprimido con tanto rigor, se debe a que es incompatible con una dedicación al trabajo general e intensiva; en la época en que se explotaba sistemáticamente la fuerza de trabajo,

<sup>58</sup>Budrillard, Jean: *De la Seducción*. Editorial Planeta-De Agostini, Barcelona, España, 1993. P. 14.

<sup>59</sup>Nieto Huertas, Lucía: *Sexualidad y género como asuntos de carácter público*. En. *Bioética y Sexualidad*. Ob. Cit. P. 47

¿se podía tolerar que fuera a dispersarse en los placeres, salvo aquellos reducidos a un mínimo que le permitiesen reproducirse...?”<sup>60</sup>.

Gore Vidal (2001) parece retomar la idea anterior, aunque con mayor ironía: “La conducta sexual correcta suele estar basada en textos religiosos, estos textos son interpretados siempre por los gobernantes a fin de mantener el control sobre los gobernados. Toda actividad sexual, intelectual o recreativa que pueda disminuir la cantidad de carbón extraído, el número de pirámides construidas, la cantidad de comida basura fabricada, será proscrita por leyes que, a su vez, están basadas en revelaciones hechas por el dios o los dioses que resulten estar de moda en ese momento...Tradicionalmente, el judeocristianismo sólo aprobaba el sexo entre hombres y mujeres que se habían unido en matrimonio en una ceremonia religiosa. Los recién casados tenían entonces instrucciones de tener hijos que, a su vez, crecerían y tendrían más hijos...que seguirían sirviendo a la sociedad como fieles trabajadores y sumisos consumidores”<sup>61</sup>.

La propia institución matrimonial y su crisis es explicada por Vidal de la siguiente manera: “En las sociedades en las que es necesario obligar a gran cantidad de gente a hacer un trabajo que no quiere hacer...se fomenta el matrimonio a una edad temprana argumentando con mucho tino que si un hombre casado es despedido, su mujer y sus hijos también morirán de hambre. Esta sombría certeza garantiza la docilidad...Además, el hecho de que la mayoría de los trabajos que

---

<sup>60</sup>Foucault, Michel: *Historia de la Sexualidad I. La Voluntad de Saber*. Siglo XXI editores, trigésima edición, México, D.F., 2005, p. 12.

<sup>61</sup>Vidal, Gore: *Sexualmente hablando*. Grijalbo-Mondadori. Madrid, España, 2001. P. 107.

realizan los hombres puedan y sean realizados por mujeres ha puesto en peligro el viejo orden patriarcal. Una mujer capaz de mantenerse a sí misma y a su hijo supone una amenaza para el matrimonio, y el matrimonio es la institución central por medio de la cual los propietarios del mundo controlan a los que trabajan. La homosexualidad también amenaza esta antigua dominación, ya que los hombres que no tienen esposas ni hijos de lo que preocuparse no son tan fácilmente dominados como los que sí los tienen”<sup>62</sup>

De forma paulatina, lentamente y paso a paso, se ha ido avanzando en materia de sexualidad y derechos humanos, sin embargo, (Sánchez Buítrago, Marcela. 2005) “aunque con la interpretación del marco de derechos y libertades fundamentales reconocidos internacionalmente se hubiera podido abarcar el campo de la sexualidad, en los años 90 se tuvieron que mencionar explícitamente para que los Estados se comprometieran con agendas concretas y para avanzar en la superación de los sesgos clasistas, sexistas, heterosexistas y adultistas que tienen los derechos humanos. Al hacerlo explícito, se ligaba íntimamente el campo de la sexualidad con la libertad, la igualdad y la dignidad, se obligaba a los Estados y sus poderes a proteger estos derechos a través de normas y políticas públicas...”<sup>63</sup>

En efecto, aunque los textos clásicos de derechos humanos llevaban implícito el respeto a los derechos sexuales, como se mencionó en el primer capítulo fue

---

<sup>62</sup>Ob. Cit. P. 106.

<sup>63</sup>Sánchez Buítrago, Marcela: Ob. Cit. P. 101.

hasta la *Conferencia de Derechos Humanos* de Viena en 1993, en donde (Vargas Escobar, Milú) “se sostuvo que los derechos sexuales de la mujer son derechos humanos...y se incorporan al Programa de Acción los derechos humanos de las mujeres y las niñas...y son declarados como partes inalienables, integrales e indivisibles de los derechos humanos universales. Y es más, la violencia contra las mujeres y todas las formas de acoso y explotación sexuales, son declaradas incompatibles con la dignidad de la persona humana y se pide su eliminación. Se vencen así, prejuicios importantes que persistían en el aspecto teórico, acerca de que el Estado responda por violaciones a los derechos humanos ocurridas en el ámbito privado...”<sup>64</sup>.

A la anterior se sumó la *Conferencia Internacional de Población y Desarrollo* de El Cairo de 1994, en donde se (Vargas Escobar, Milú) “definió el término derechos reproductivos, además se definió la *salud reproductiva*...y enumera los componente en los cuales se basan estos derechos: decisión libre y responsable sobre cuándo y cuántos hijos tener, disponiendo de la información necesaria sin sufrir discriminación, coacción o violencia”<sup>65</sup>.

Y la Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing en 1995, en donde se adoptan las experiencias anteriores y (Vargas Escobar, Milú) “se recoge el concepto de salud reproductiva –párrafo 94- del Programa de Acción de El Cairo y define los derechos sexuales y reproductivos...”<sup>66</sup>.

---

<sup>64</sup>Vargas Escobar, Milú: *Derechos Humanos: Derechos Sexuales y Reproductivos*.  
[http://www.mujeresenred.net/IMG/pdf/Milu\\_Vargas.pdf](http://www.mujeresenred.net/IMG/pdf/Milu_Vargas.pdf). P. 7. Consultado 27 agosto 2011

<sup>65</sup>Ibidem.

<sup>66</sup>Ibidem.

Otros instrumentos internacionales del sistema de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano que han sido base para estos derechos son: (Vargas Escobar, Milú) La *Declaración Universal de Derechos Humanos* de 1948; el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*; el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*; la *Convención sobre los Derechos del Niño*; la *Convención Americana de Derechos Humanos*; la *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación en contra de la Mujer* (Convención de la Mujer) y la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* (Convención de Belem do Pará)

<sup>67</sup>.

### **2.3 Carta de Derechos Sexuales y Reproductivos de la IPPF**

Otro momento clave para el avance de los derechos sexuales fue cuando en 1995 la Federación Internacional de Planificación Familiar (IPPF, por sus siglas en inglés), organización no gubernamental de ámbito mundial y que tiene como objetivos generales la promoción de la salud reproductiva y la salud sexual, así como la defensa del derecho de las personas a tomar sus propias decisiones en relación con la planificación familiar y el libre uso de métodos anticonceptivos, emitió la *Carta de Derechos Sexuales y Reproductivos*, la cual consta de doce derechos:

- 1.- Derecho a la vida.
- 2.- Derecho a la libertad.

---

<sup>67</sup>Ibidem. P. 6.

- 3.- Derecho a la igualdad y a estar libre de toda forma de discriminación.
- 4.-Derecho a la privacidad.
- 5.-Derecho a la libertad de pensamiento.
- 6.- Derecho a la información y la educación.
- 7.- Derecho a optar por contraer matrimonio o no, y a formar y planificar una familia.
- 8.- Derecho a decidir tener hijos o no, y cuándo tenerlos.
- 9.- Derecho a la atención y a la protección de la salud.
- 10.- Derecho a los beneficios del progreso científico.
- 11.- Derecho a la libertad de reunión y a la participación política.
- 12.- Derecho a no ser sometido a torturas y maltratos.<sup>68</sup>

Sin embargo, “la Carta que recoge estos doce derechos reconocidos en los instrumentos legales internacionales sobre derechos humanos (Cartas, Convenciones y Pactos de Naciones Unidas) y que constituyen una herramienta para el análisis y la vigilancia de las violaciones a tales derechos... no es aún jurídicamente vinculante”<sup>69</sup>.

Así, aunque es innegable la importancia de esta Carta, el hecho de que ésta y otros instrumentos que veremos a continuación no sean vinculantes, es lo que ha retrasado el avance de los derechos sexuales.

---

<sup>68</sup>Carta de Derechos Sexuales y Reproductivos del IPPF.

[www.ipf.org/en/Resources/Statements/IPPF+Charter+on+Sexual+and+Reproductive+Rights.htm](http://www.ipf.org/en/Resources/Statements/IPPF+Charter+on+Sexual+and+Reproductive+Rights.htm). Consultado el 14 junio de 2011.

<sup>69</sup>Maoño, Cristina y Vázquez, Norma: *Derechos Sexuales y Reproductivos*. <http://www.dicc.chu.es/listar/mostrar/66>. Consultado el 19 de junio de 2011

### 2.3.1 Declaración de Derechos Sexuales de la IPPF

La propia Federación Internacional de Planificación Familiar (IPPF) complementó la anterior Carta cuando en 2008 presentó una *Declaración de Derechos Sexuales*, la cual consta de tres partes:<sup>70</sup>

-**Un preámbulo** que presenta el concepto de la Declaración en el contexto de la misión y visión del IPPF, los acuerdos y documentos internacionales relacionados tanto con la salud y los derechos sexuales y reproductivos como con los derechos humanos; y también resume la intención básica del marco de referencia de los derechos humanos. En este apartado se señala que (Derechos Sexuales. Una Declaración de IPPF): "La Declaración tiene el propósito de identificar explícitamente los derechos sexuales y apoyar una visión incluyente de la sexualidad. Esta visión busca respetar, proteger y hacer progresar los derechos de todas las personas a la autonomía sexual, así como promover la salud y los derechos sexuales dentro de un marco libre de discriminación. Los derechos sexuales se refieren a normas específicas que emergen cuando los derechos humanos existentes se aplican a la sexualidad. Estos derechos incluyen la libertad, igualdad, privacidad, autonomía, integridad y dignidad de todas las personas; principios que son reconocidos en muchos instrumentos internacionales que son especialmente relevantes para la sexualidad. Los derechos sexuales

---

<sup>70</sup>*Derechos Sexuales. Una Declaración de IPPF.*

[http://www.cepep.org.py/archivos/Derechos\\_Sexuales\\_IPPF.pdf](http://www.cepep.org.py/archivos/Derechos_Sexuales_IPPF.pdf). Consultado el 10 de julio de 2011.

ofrecen un enfoque que incluye, pero que trasciende, la protección de identidades particulares. Los derechos sexuales garantizan que cada persona tenga acceso a las condiciones que permitan la realización y expresión de sus sexualidades, de manera libre de coerción, discriminación o violencia, y dentro de un contexto respetuoso de la dignidad”<sup>71</sup>.

**-Siete Principios Generales** que proporcionan un marco de referencia para todos los derechos sexuales incluidos en la Declaración, y en donde se afirma que los derechos sexuales caen dentro del contexto de los derechos humanos, que son tanto universales como indivisibles y que están en concordancia con los principios de la no discriminación. Los siete Principios son:

**Principio 1:** La sexualidad es una parte integral de la personalidad de cada ser humano. Por esta razón, debe crearse un medio ambiente favorable en el cual cada persona puede disfrutar de sus derechos sexuales como parte del proceso de desarrollo.

**Principio 2:** Los derechos y protecciones garantizados para las personas menores de 18 años difieren de los de los adultos y deben tomar en cuenta las capacidades evolutivas del menor como individuo para ejercer sus derechos en su propio nombre.

**Principio 3:** La no discriminación es subyacente a la protección de todos los derechos humanos.

**Principio 4:** La sexualidad y el placer derivado de ella es un aspecto central del ser humano, independientemente de si la persona elige reproducirse o no.

---

<sup>71</sup>Ob. Cit.

**Principio 5:** La garantía de los derechos sexuales para todas las personas incluye un compromiso con la libertad y la protección del daño.

**Principio 6:** Los derechos sexuales pueden estar sujetos solamente a las limitaciones que determine la ley, con el propósito de asegurar el debido reconocimiento y respeto por los derechos y libertades de los demás y del bienestar general en una sociedad democrática.

**Principio 7:** Las obligaciones de respetar, proteger y garantizar su ejercicio son aplicables a todos los derechos y libertades sexuales.

-**En la tercera parte**, con el título de *Los derechos sexuales son derechos humanos relacionados con la sexualidad*, se presentan diez derechos sexuales:

**Artículo 1:** Derecho a la igualdad, a una protección legal igualitaria y a vivir libres de toda forma de discriminación basada en el sexo, la sexualidad o el género.

**Artículo 2:** El derecho de todas las personas a la participación, sin importar su sexo, sexualidad o género.

**Artículo 3:** Los derechos a la vida, libertad, seguridad de la persona e integridad corporal.

**Artículo 4:** Derecho a la privacidad.

**Artículo 5:** Derecho a la autonomía personal y al reconocimiento ante la Ley.

**Artículo 6:** Derecho a la libertad de pensamiento, opinión y expresión; derecho a la asociación.

**Artículo 7:** Derecho a la salud y a los beneficios del avance científico.

**Artículo 8:** Derecho a la educación e información.

**Artículo 9:** Derecho a elegir si casarse o no y a formar y planificar una familia, así como a decidir si tener o no hijos y cómo y cuándo tenerlos.

**Artículo 10:** Derecho a la rendición de cuentas y reparación de daños.

Este último artículo es el que presenta más novedades en relación con la anterior Carta, ya que permite que (Derechos Sexuales. Una Declaración de IPPF.2011): “todas las personas tienen derecho a medidas efectivas, adecuadas, accesibles y apropiadas de tipo educativo, legislativo, judicial y de otros tipos para asegurar y exigir que quienes tengan el deber de garantizar los derechos sexuales, sean plenamente responsabilizados de hacerlos cumplir”<sup>72</sup>.

Aunque esta Declaración es más completa que la Carta, en opinión del Consejo Internacional de Políticas de Derechos Humanos (ICHRP por sus siglas en inglés), (Sexualidad y Derechos Humanos. Documento de Reflexión): “Lo irónico es que algunas nuevas iniciativas globales ponen en evidencia las fuerzas centrífugas que están en juego. Una de ellas es la Declaración de Derechos Sexuales elaborada por la Federación Internacional para la Planificación Familiar, que tiene un sustrato feminista, de salud y derechos...”<sup>73</sup>.

## **2.4 Declaración de Valencia sobre Derechos Sexuales y Declaración Universal de los Derechos Sexuales**

---

<sup>72</sup>Ibidem.

<sup>73</sup>Sexualidad y Derechos Humanos/Documento de Reflexión.

[http://ichrp.org/files/reports/57/137/report\\_es.pdf](http://ichrp.org/files/reports/57/137/report_es.pdf) P.11. Consultado 30 de agosto de 2011.

Otro momento definitivo fue el XIII Congreso Mundial de Sexología *Sexualidad y Derechos Humanos*, que emitió el 29 de junio de 1997 la *Declaración de Valencia sobre Derechos Sexuales* y en la cual se declara que "La sexualidad humana es dinámica y cambiante, se construye continuamente por la mutua interacción del individuo y las estructuras sociales, está presente en todas las épocas de la vida, como fuerza integradora de la identidad y contribuye a fortalecer y/o producir vínculos interpersonales. El placer sexual, incluyendo el autoerotismo, es fuente de bienestar físico, psíquico, intelectual y espiritual. Es parte de una sexualidad libre de conflictos y angustia, promotora del desarrollo personal y social. Por lo tanto, proponemos que la sociedad cree las condiciones dignas donde se puedan satisfacer las necesidades para el desarrollo integral de la persona y el respeto de los siguientes derechos sexuales inalienables, inviolables e insustituibles de nuestra condición humana"<sup>74</sup>.

Estos derechos sexuales y la Declaración misma fueron revisados, corregidos, adicionados y aprobados por la Asamblea General de la Asociación Mundial de Sexología (WAS) el 26 de agosto de 1999, durante el XIV Congreso Mundial de Sexología celebrado en Hong Kong, quedando en su forma definitiva de la siguiente manera: <sup>75</sup>.

### **Declaración Universal de los Derechos Sexuales**

"La sexualidad es una parte integral de la personalidad de todo ser humano. Su desarrollo pleno depende de la satisfacción de las necesidades humanas básicas

---

<sup>74</sup>*Declaración Universal de los Derechos Sexuales*. [http://www.ctv.es/USERS/sexpol/derechos\\_sexuales.htm](http://www.ctv.es/USERS/sexpol/derechos_sexuales.htm). Consultado 7 de abril de 2011.

<sup>75</sup>*Declaración Universal de los Derechos Sexuales*. Ob. Cit.

como el deseo de contacto, intimidad emocional, placer, ternura y amor. La sexualidad se construye a través de la interacción entre el individuo y las estructuras sociales. El desarrollo pleno de la sexualidad es esencial para el bienestar individual, interpersonal y social. Los derechos sexuales son derechos humanos universales basados en la libertad, dignidad e igualdad para todos los seres humanos. Los derechos sexuales deben ser reconocidos, promovidos, respetados y defendidos por todas las sociedades con todos sus medios. La salud sexual es el resultado del reconocimiento y respeto de los derechos sexuales:

### **El Derecho a la Libertad Sexual**

La libertad sexual abarca la posibilidad de las personas a expresar su sexualidad y excluye todas las formas de coerción sexual, explotación y abuso en cualquier periodo y situación de la vida.

### **El Derecho a la Autonomía Sexual, Integridad Sexual y Seguridad del Cuerpo Sexual**

Incluye la capacidad de tomar decisiones autónomas sobre la vida sexual dentro de un contexto de la propia ética personal y social. También incluye el control y disfrute de nuestros cuerpos, libres de tortura, mutilación y violencia de cualquier tipo.

### **El Derecho a la Privacidad Sexual**

Derecho a expresar las preferencias sexuales en la intimidad siempre que estas conductas no interfieran en los derechos sexuales de otros.

**El Derecho a la Equidad Sexual**

Este derecho se refiere a la oposición a todas las formas de discriminación, por razones de sexo, género, orientación sexual, edad, raza, clase social, religión o discapacidad física, psíquica o sensorial.

**El Derecho al Placer Sexual**

El placer sexual, incluyendo el autoerotismo, es una fuente de bienestar físico, psicológico, intelectual y espiritual.

**Derecho a la Expresión Sexual Emocional**

La expresión sexual es más que el placer erótico en los actos sexuales. Cada individuo tiene derecho a expresar su sexualidad a través de la comunicación, el contacto, la expresión emocional y el amor.

**El Derecho a la Libre Asociación Sexual**

Significa la posibilidad de casarse o no, de divorciarse y establecer otros tipos de asociaciones sexuales.

**El Derecho a tomar decisiones reproductivas libres y responsables**

Derecho a decidir sobre tener descendencia o no, el número y el tiempo entre cada uno y el derecho al acceso a los métodos de la regulación de la fertilidad.

**El Derecho a la información basada en el conocimiento científico**

La información sexual debe ser generada a través de un proceso científico libre de presiones externas y difundido de forma apropiada en todos los niveles sociales.

**Derecho a la educación sexual comprensiva**

Este es un proceso que dura toda la vida desde el nacimiento, y debería involucrar a todas las instituciones sociales.

### **El Derecho a la atención clínica de la salud sexual**

La atención clínica de la salud sexual debe estar disponible para la prevención y el tratamiento de todos los problemas, preocupaciones y trastornos sexuales.

LOS DERECHOS SEXUALES SON DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES Y UNIVERSALES”.

Sin lugar a dudas, esta parte final de la Declaración es contundente y fundamental para cimentar y dejar en claro que los derechos sexuales son derechos humanos, aunque hay opiniones que señalan insuficiencias en esta Declaración, como la del *Consejo Internacional de Políticas de Derechos Humanos*, que advierte “la naturaleza un tanto anémica del marco conceptual y en este momento muchos grupos la utilizan porque parecería aportar el sello de aprobación de un organismo intergubernamental autorizado... Estas definiciones no representan una postura oficial de la Organización Mundial de la Salud (OMS)... Sus autoridades señalan que la definición pretendía ser un borrador, un punto de partida para continuar trabajando de manera consensuada acerca de algunos aspectos de la sexualidad, hasta llegar a una definición más acabada. Este listado constituye un paso adelante estratégico, sobre todo para quienes diseñan políticas de salud y para los gobiernos, pero está incompleto. Los derechos que postula son por cierto relevantes, y su definición coloca claramente a la sexualidad en el marco de los derechos humanos identificando el rol clave que desempeña la toma de decisiones por parte del individuo. Pero, como se concentra en cuerpos humanos individuales, no trata a fondo la sexualidad como construcción política y pública... La lista de derechos tampoco hace referencia a los derechos públicos y

participativos: derecho a la gestión y defensa, a reunirse, organizarse y exigir cambios. Y como el mandato de la OMS se circunscribe a la salud, la definición sólo se centra en la información sobre salud sexual y no aborda el rol importante que desempeñan otras clases de información en conceptos más generales como la sexualidad y la identidad. El derecho a acceder a información relacionada con la sexualidad a través de la literatura, el cine y otras formas de expresión, que también es un elemento de los derechos sexuales, no se puede deducir fácilmente de un derecho que en su formulación se limita a la información sobre la salud sexual. Por último, la definición de la OMS no hace referencia al acceso a los recursos, a nivel individual o nacional, que habiliten el ejercicio de los derechos sexuales y de todos los otros derechos...<sup>76</sup>.

## 2.5 Los Principios de Yogyakarta

Un paso definitivo para el avance de los derechos sexuales lo constituyen estos Principios, los cuales tuvieron su origen en un seminario internacional que se llevó a cabo en Yogyakarta, Indonesia, en el año 2006, y en el cual participaron un grupo de expertos en derechos humanos de distintas regiones y diversa formación, en donde se aclararon la naturaleza, el alcance y la instrumentación de las obligaciones de derechos humanos contraídas por los Estados en relación a la orientación sexual y la identidad de género, basándose en los tratados y leyes de derechos humanos ya existentes. Ahí, los especialistas provenientes de 25 países, adoptaron unánimemente *los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación del*

---

<sup>76</sup>*Sexualidad y Derechos Humanos/Documento de Reflexión*. Ob. Cit. P. 11.

*Derecho Internacional Humanitario en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género.*

Este documento consta de un Preámbulo, 29 artículos y unas Recomendaciones Adicionales. En el Preámbulo se reconoce que “en todas las regiones del mundo las personas sufren violencia, discriminación, exclusión, estigmatización y prejuicios debido a su orientación sexual o identidad de género, porque estas experiencias se ven agravadas por la discriminación basada en el género, raza, edad, religión, discapacidad, estado de salud y posición económica...”<sup>77</sup>.

Además, se definen conceptos como el de orientación sexual, el cual “se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género” y que la identidad de género “se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales”<sup>78</sup>.

Así mismo, se consigna “que el respeto a los derechos sexuales, a la orientación sexual y a la identidad de género es esencial para la realización de la igualdad entre hombres y mujeres y que los Estados deben adoptar todas las medidas

---

<sup>77</sup>Principios de Yogyakarta. [www.yogyakartaprinciples.org](http://www.yogyakartaprinciples.org). Consultado el 15 de marzo de 2009.

<sup>78</sup> Principios de Yogyakarta. Ob. Cit.

apropiadas para eliminar los prejuicios y las prácticas que se basen en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en roles estereotipados para hombres y mujeres...”<sup>79</sup>.

Los 29 Principios de Yogyakarta cubren “una amplia gama de derechos humanos y cómo se aplican en cuestiones de orientación sexual e identidad de género. Entre otros, se incluyen: ejecuciones extralegales, violencia y tortura, acceso a la justicia, privacidad, no discriminación, los derechos de libertad de expresión y reunión, empleo, salud, educación, cuestiones de migración y refugiados, participación pública y una variedad de otros derechos”<sup>80</sup>.

La importancia de este documento de Yogyakarta, es que cada uno de estos Principios van acompañados de recomendaciones detalladas y subrayan que todos los actores tienen responsabilidad de promover y proteger los derechos humanos, y se hacen recomendaciones concretas dirigidas al sistema de derechos humanos de la ONU, a instituciones nacionales de derechos humanos, a los medios, a las organizaciones no gubernamentales y a otras instancias, por lo cual se convierte en una herramienta para la acción y significa un avance en relación a los derechos sexuales y reproductivos.

## **2.6 Otras Iniciativas sobre Derechos Sexuales**

En el año 2003 Brasil sorprendió a la comunidad internacional durante la celebración de la 59 sesión de la Comisión de Derechos Humanos de las

---

<sup>79</sup> Principios de Yogyakarta. *Ibidem*.

<sup>80</sup> Principios de Yogyakarta. *Ibidem*.

Naciones Unidas celebrada en Ginebra, cuando propuso una Resolución de inclusión del término Orientación Sexual en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En dicho documento se “instaba a todos los Estados y gobiernos a que promuevan y protejan los derechos humanos de todas las personas, independientemente de sus orientaciones sexuales. Le pide a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU que asuma la responsabilidad de cuidar estos derechos y propone formalmente, que las discriminaciones y violencias ejercidas contra las personas por su orientación sexual sean consideradas atentados a los derechos humanos”<sup>81</sup>.

Esta propuesta de Resolución, lamentablemente, no pudo aprobarse debido a la oposición encabezada por un bloque de países islámicos y El Vaticano.

## **2.7 Campaña por una Convención Interamericana de Derechos Sexuales y Reproductivos**

A nivel regional, no se puede dejar de mencionar la campaña por una *Convención Interamericana de Derechos Sexuales y Reproductivos*, que se viene impulsando desde principios del siglo XXI por el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (CLADEM) y otras organizaciones. En mayo de 2010 elaboró una *Propuesta de Convención*, cuyos principios generales están contenidos en su Artículo 2: <sup>82</sup>

---

<sup>81</sup> ONU: Resolución de Brasil. <http://www.cha.org.ar/articulo.php?art=1978cat=19>. Consultado el 22 de mayo de 2007.

<sup>82</sup> Propuesta de la Convención Interamericana de los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos. <http://www.convencion.org.uy>. Consultado el 18 de agosto de 2010.

## El respeto a la dignidad y la autonomía individuales

- a) La igualdad y la no discriminación
- b) La igualdad entre los géneros
- c) El respeto a la diversidad en la condición humana
- d) La integridad física, psíquica y espiritual
- e) El libre desarrollo de la personalidad
- f) El respeto a la educación de las capacidades de las niñas y los niños para ejercer sus derechos en todo aquello que los involucra.

En el Artículo 4 se hacen importantes definiciones, por ejemplo sobre sexualidad, la cual “constituye un aspecto central de las personas que está presente a lo largo de su vida. Abarca al sexo, las identidades y los roles de género, el erotismo, el placer, la intimidad, la reproducción y la orientación sexual. Se vive y se expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, conductas, prácticas, roles y relaciones interpersonales. La sexualidad puede incluir todas estas dimensiones aunque no todas ellas se vivencian o se expresan siempre. La interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales influye sobre la sexualidad”<sup>83</sup>.

En relación a los derechos sexuales, en el mismo documento se afirma que son “derechos humanos relacionados con la sexualidad. Los derechos sexuales incluyen pero trascienden la protección de identidades particulares. Los derechos sexuales promueven la capacidad de decidir autónomamente

---

<sup>83</sup>*Propuesta de la Convención Interamericana de los Derechos Sexuales y Reproductivos. Ob. Cit.*

sobre la sexualidad y garantizan que cada persona tenga derecho a la realización y expresión de su sexualidad, sin coerción, discriminación o violencia, y en un contexto respetuoso de la dignidad<sup>84</sup>.

## **2.8 Resolución sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género de la OEA**

El 7 de junio de 2011 durante la 41 sesión ordinaria de la Organización de Estados Americanos (OEA) celebrada en San Salvador, se aprobó de conformidad con todos los Estados miembros la Resolución *Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género*, la cual condena todo tipo de discriminación en contra de lesbianas, gays, bisexuales y transgéneros de los países pertenecientes a la OEA<sup>85</sup>.

En dicha Resolución, “se invita a los Estados miembros a adoptar medidas para prevenir, investigar, registrar, erradicar y sancionar los actos de violencia, crímenes de odio y atentados en contra de la vida y la dignidad de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. También, hace un llamado a la realización de políticas públicas que salvaguarden y protejan a las

---

<sup>84</sup>Propuesta de la Convención Interamericana de los Derechos Sexuales y Reproductivos. Ibidem.

<sup>85</sup>OEA emite Resolución sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género <http://www.colombiadiversa-blog.org/2011/06/oea-emite-resolucion-sobre-derechos.html>. Consultado el 10 de agosto de 2011.

personas LGBT y a quienes trabajen en la defensa y promoción de los derechos humanos”<sup>86</sup>.

Además, la Resolución “solicita a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el prestar especial atención a su plan de trabajo titulado *Derechos de las personas LGBTI*, así como preparar el informe hemisférico sobre el tema, invitando a los Estados miembros a participar en la preparación de este documento”<sup>87</sup>.

## **2.9 Resolución del Consejo de Derechos Humanos de la ONU sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género**

Pocos días después de aprobado el documento de la OEA, el 17 de junio de 2011, el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, adoptó una histórica Resolución que instaba a frenar la discriminación contra la comunidad lésbico-gay. En esta Resolución se pide a la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos, un estudio según reportó la revista Proceso, “con el fin de documentar las leyes y prácticas discriminatorias y los actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual y su identidad de género”<sup>88</sup>.

---

<sup>86</sup>OEA emite Resolución sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género. Ob. Cit.

<sup>87</sup>OEA emite Resolución sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género. Ibidem.

<sup>88</sup>Resolución de la ONU: exige frenar discriminación contra comunidad gay: <http://www.proceso.com.mx/?p=273055>. Consultado el 25 de junio de 2011.

En relación a la votación que alcanzó esta Resolución, según la misma nota, "El texto propuesto por Sudáfrica logró 23 votos a favor de países como Estados Unidos, los miembros de la Unión Europea, Argentina, Chile, Cuba, Ecuador, Guatemala y México, así como tres abstenciones entre ellos China, y 19 votos en contra principalmente del bloque de países islámicos...Es la primera vez en la historia del organismo que las voces de la comunidad de lesbianas, homosexuales, bisexuales y transgéneros son escuchadas en el foro de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Pakistán abrió un acalorado debate...cuyo discurso principalmente se basaba en señalar la orientación sexual como un tema fuera del mandato del Consejo..."<sup>89</sup>.

En respuesta, concluye el reportaje de Proceso, "el representante permanente de México ante organismos internacionales Juan José Gómez Camacho dijo al pleno que lo que se estaba debatiendo no se refería a una imposición de valores ni a alterar prácticas culturales o conductas individuales, 'Lo que discutimos hoy tiene que ver con la no discriminación y este no es un nuevo concepto en el Consejo', afirmó el diplomático. Puntualizó que en el Consejo se habla de no discriminar a la mujer, a los indígenas, a los discapacitados, por su religión o por su raza, y argumentó que esta Resolución no es diferente, ya que de lo que habla es de la no discriminación a ningún ser humano por su orientación sexual. 'La no discriminación es un valor absoluto', concluyó Gómez Camacho, cuyo discurso provocó una oleada de aplausos que hicieron resonar hasta el último rincón de la sala, una reacción poco usual en el agosto foro"<sup>90</sup>.

---

<sup>89</sup>Resolución de la ONU: exige frenar discriminación contra comunidad gay. Ob. Cit.

<sup>90</sup>Resolución de la ONU: exige frenar discriminación contra comunidad gay. Ibidem.

Como es posible advertir, existe una buena cantidad de instrumentos internacionales que han empujado el tema de los derechos sexuales. Sin embargo, todavía existe un largo camino por recorrer, por ejemplo, (Maoño, Cristina y Vázquez, Norma): “De Barbieri (1999) remarca que las ambigüedades y vacíos existentes en la formulación de los derechos sexuales y reproductivos realizada por las Conferencias Mundiales auspiciadas por la ONU, se explican porque:

- a) Estos derechos tienen un estatus jurídico débil, pues han sido consensuados en programas y plataformas de acción que no son jurídicamente vinculantes con los signatarios.
- b) En las mismas se hacen reiterados llamados a que el Estado, la sociedad civil y las organizaciones de mujeres adopten determinadas acciones, sin fijar de manera clara las tareas correspondientes a cada uno de estos sujetos.
- c) No existen tribunales internacionales a los cuales recurrir en caso de violación de alguno de estos derechos”<sup>91</sup>.

Además, es necesario entender que los derechos sexuales y reproductivos (Maoño, Cristina y Vázquez, Norma): “son algo más que el derecho al aborto, a los anticonceptivos y a la planificación familiar, y no competen solamente a las mujeres, sino también a los hombres, las parejas, los matrimonios, los adolescentes, los homosexuales y lesbianas, las prostitutas y otros colectivos

---

<sup>91</sup>Maoño, Cristina y Vázquez, Norma: *Derechos Sexuales y Reproductivos*. Ob. Cit.

cuyas actividades sexuales tienen lugar fuera de las definiciones tradicionales de pareja y familia”<sup>92</sup>.

Por otro lado, aunque los diferentes instrumentos internacionales retoman algunos conceptos similares unos de otros, sí presentan diferencias, por ejemplo, “Los Principios de Yogyakarta se basan sobre todo en conceptos específicos sobre la orientación sexual y la identidad de género; la campaña de CLADEM adopta un análisis feminista del patriarcado, y la Declaración de IPPF un enfoque desde la salud. Por eso le hablan a públicos diferentes que, sin embargo, a veces coinciden...”<sup>93</sup>.

En resumen, podemos afirmar que el desarrollo de los derechos sexuales en el mundo ha avanzado en determinados temas, en diferentes direcciones y en determinadas zonas de nuestro planeta: “Son muy escasas las voces autorizadas en el Derecho Internacional que afirman la existencia de los derechos sexuales como categoría específica de derechos. Los veredictos en cuanto a la sexualidad y los derechos se han restringido sólo a un conjunto limitado de temas, y geográficamente se han producido sólo en algunas jurisdicciones (sobre todo en Europa y algunos Estados aislados como Sudáfrica, Canadá y Estados Unidos). En el mismo sentido, es difícil reivindicar en este momento la existencia de un conjunto amplio de estándares de derechos sexuales aceptados como universales en un sentido político o sustantivo”<sup>94</sup>.

---

<sup>92</sup>Maño, Cristina y Vázquez Norma: *Derechos Sexuales y Reproductivos*. Ibidem.

<sup>93</sup>*Sexualidad y Derechos Humanos/Documento de Reflexión*. Ob. Cit. P. 12.

<sup>94</sup>*Sexualidad y Derechos Humanos / Documento de Reflexión*. Ibidem.

## CAPÍTULO 3

### **MEXICO ANTE LOS DERECHOS HUMANOS**

### **EN EL ORDEN INTERNO E INTERNACIONAL**

Este capítulo inicia con una semblanza de Fray Bartolomé de Las Casas y su defensa de los pueblos originarios, que lo llevaron a la célebre Controversia de Valladolid, así como las primeras menciones a los derechos humanos en nuestra legislación nacional a partir del siglo XIX. También se examina la posición de México frente al tema de los derechos humanos en el orden internacional. Los avances titubeantes de nuestro país al respecto y la creación de instituciones y leyes para defender los derechos humanos y evitar la discriminación. Se concluye con las recientes reformas constitucionales (2011) en materia de derechos humanos

#### **3.1 Inicios de la lucha contra la discriminación en México**

La discriminación en nuestro país comenzó prácticamente desde la época de la colonización española, a través del sojuzgamiento de los pueblos originarios que habitaban en el territorio de lo que hoy constituye México.

Sin embargo, también hay que señalar que a la par que se vejaba a la población, también surgieron voces como la de Bartolomé de Las Casas que luchó en su defensa ante la Corte española.

Muy conocida es la famosa polémica que sostuvo con Juan Ginés de Sepúlveda en los años 1550-1551, en la llamada *Controversia de Valladolid* donde (Castillo Vegas, Jesús Luis. 2006): “El principal asunto de discusión no era la esclavitud como tal, sino sobre si los indios eran esclavos ‘por naturaleza’. La polémica entre Las Casas y Sepúlveda es sólo el punto culminante de un debate que se vivía en la sociedad española con mucha intensidad durante las décadas precedentes. La ‘duda indiana’ de Carlos V había sido avivada por no pocos informes, relaciones y memoriales que se mandaron a la Corte denunciando algunos de los hechos llevados a cabo por los conquistadores”<sup>95</sup>.

De este modo, Las Casas se erige como el pionero en la defensa de los derechos humanos en nuestro país, pues si bien “su pensamiento sobre la libertad no sea plenamente coherente, y aunque nunca emplee la expresión de ‘derechos humanos’, no por ello podemos olvidar el mérito indudable de su lucha concreta por la libertad de los indios”<sup>96</sup>.

El pensamiento de Las Casas evolucionó a través del tiempo, y todavía sorprende que aún en sus primeras etapas, “su “iusnaturalismo, de corte cosmológico, físico,

---

<sup>95</sup> Castillo Vegas, Jesús Luis: *La fundamentación de la defensa de los indios en Bartolomé de Las Casas*. Congreso Internacional sobre los Derechos Humanos. La Segunda Controversia de Valladolid. Oct. 2006 [http://www.uva.es/simancas/congreso\\_derechos\\_humanos\\_Valladolid/noticias/Castillo\\_Vegas.htm](http://www.uva.es/simancas/congreso_derechos_humanos_Valladolid/noticias/Castillo_Vegas.htm).

<sup>96</sup> Castillo Vegas, Jesús Luis: *La fundamentación de la defensa de los indios en Bartolomé de Las Casas*. Ob. Cit.

'naturalista', nos presenta un Las Casas preocupado por la conservación de la naturaleza, de las lenguas y de las culturas, en un rasgo que le dota de sorprendente actualidad"<sup>97</sup>.

Hoy en día, todavía persiste la polémica sobre quién fue el vencedor en la famosa *Controversia de Valladolid*, ya que (Castillo Vegas, Jesús Luis. 2006): "su valoración oficial sigue formando parte del permanente debate entre lascasianos y antilascasianos... La diversa evolución de sus obras (de Las Casas y de Ginés de Sepúlveda) nos ilustra más sobre el juicio posterior de la historia que sobre el resultado inmediato del debate, en el que Sepúlveda resultó ganador sobre todo si nos fijamos en la práctica posterior seguida por los monarcas españoles. En su argumentación Las Casas no estuvo afortunado por lo que, pese a tener razón en el fondo, acabó desde el punto de vista social perdiendo el debate"<sup>98</sup>.

### **3.2 México ante los derechos humanos en el orden interno**

A partir del siglo XIX, el tema de los derechos humanos empieza a aparecer en nuestras leyes fundamentales. Así por ejemplo, en el Acta Constitutiva de la Constitución Federal de 1824, en su Artículo 30 se hacía una (Lara Ponte, Rodolfo) "aclaración global en relación con los derechos humanos, al establecer que 'La Nación está obligada a proteger por leyes sabias y justas los derechos del

---

<sup>97</sup>Castillo Vegas, Jesús Luis: *La fundamentación de la defensa de los indios en Bartolomé de Las Casas*.  
Ibidem

<sup>98</sup>Castillo Vegas, Jesús Luis: *La fundamentación de la defensa de los indios en Bartolomé de Las Casas*.  
Ibidem.

hombre y del ciudadano'. Es incuestionable la influencia de la Declaración de Derechos de Francia de 1789 en este precepto, pues incluso la terminología utilizada en el artículo citado es similar<sup>99</sup>.

La idea del Ombudsman como 'defensor del pueblo', (Carpizo, Jorge. 1999): "proviene de 1847 con la Ley de Procuradurías de Pobres promovida por don Ponciano Arriaga en San Luis Potosí, hasta los varios ejemplos de órganos públicos, en este siglo (pasado), cuya finalidad ha sido proteger los derechos de los gobernados frente a la administración pública o frente a la administración de justicia"<sup>100</sup>

En el Artículo 1º de la Constitución de 1857 se declaraba que (Lara Ponte, Rodolfo) "El pueblo mexicano reconoce que los Derechos del Hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales..."<sup>101</sup>.

Mientras que en la Constitución de 1917, (Lara Ponte, Rodolfo): "Los derechos humanos no quedarían meramente como tales, es decir, como simple declaración traspuesta en forma de catálogo. Sería a partir de entonces cuando se hablaría de derechos garantizados por la Constitución...en la Constitución de 1917 los Derechos del Hombre y del Ciudadano fueron agrupados bajo el rubro llamado de las garantías individuales"<sup>102</sup>.

---

<sup>99</sup> Lara Ponte, Rodolfo: *Los derechos humanos en el constitucionalismo mexicano*. P. 72 Biblioteca Jurídica Virtual. <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.html?/=161>. Consultado 14 de septiembre de 2011.

<sup>100</sup> Carpizo, Jorge: Prólogo en: Rodríguez y Rodríguez Jesús :*Estudios sobre derechos humanos. Aspectos Nacionales e internacionales*. Colección Manuales 90/2, CNDH. Talleres Gráficos de la Nación, México, D.F., diciembre de 1990,

<sup>101</sup> Lara Ponte, Rodolfo: *Los derechos humanos en el constitucionalismo mexicano*. Ob. Cit. P. 109.

<sup>102</sup> Lara Ponte, Rodolfo: *Los derechos humanos en el contitucionalismo mexicano*. Ibidem. P. 151.

Casi para finalizar la Segunda Guerra Mundial, México convocó a los países de América Latina a fin de reorganizar las relaciones interamericanas ante la nueva situación internacional. Así, del 21 de febrero al 8 de marzo de 1945 se celebró en la Ciudad de México la *Conferencia Interamericana sobre los problemas de la Guerra y la Paz*, más conocida como la *Conferencia de Chapultepec*, por haberse celebrado en el castillo del mismo nombre.

En esta Conferencia, (Saltalamacchia Z., Natalia y Covarrubias V., Ana.20011) “México apoyó decisivamente la resolución XL titulada *Protección Internacional de los Derechos Esenciales del Hombre*, que fue predecesora de la *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*. Ahí se proclamó ‘la adhesión de las Repúblicas Americanas a los principios consagrados en el derecho internacional para la salvaguardia de los derechos esenciales del hombre’ y se favoreció un sistema de protección internacional de los mismos. El preámbulo señalaba que para que esa protección sea llevada a la práctica se requiere precisar tales derechos –así como los deberes correlativos- en una Declaración adoptada en forma de Convención por los Estados. Es decir, por esta vía el gobierno de México aceptaba en principio que los derechos humanos fueran objeto de un instrumento jurídico internacional de carácter vinculante”<sup>103</sup>.

Sin embargo, al paso del tiempo la posición de México cambiaría y se convirtió en un “acérrimo defensor del dominio reservado del Estado frente a la acción

---

<sup>103</sup>SaltalamacchiaZiccardi, Natalia y Covarrubias Velasco, Ana: *La dimensión internacional de la reforma de derechos humanos. Antecedentes históricos*. En: Carbonell, Miguel y Salazar, Pedro, coordinadores: *La Reforma Constitucional de Derechos Humanos: Un nuevo paradigma*. P. 8 <http://bibliojuridicas.unam.mx/libros/7/3033/2>

internacional en asuntos de índole interna... las delegaciones mexicanas recibieron la instrucción de fijar su posición de acuerdo con los siguientes lineamientos:

-Los derechos humanos no deben ser objeto de una Convención sino de una simple Declaración

-Es inadmisibles la llamada protección internacional de los derechos humanos, por lo que no puede aceptarse nada que tienda a constituir una maquinaria internacional para proteger tales derechos

-Debe apoyarse cualquier tendencia en el sentido de fortalecer la protección internacional de los derechos humanos mediante soluciones de derecho interno, tales como la institución mexicana del juicio de amparo.

En adelante, la política exterior de México se basó en estas premisas y exhibió una gran continuidad. Los sucesivos gobiernos mexicanos siguieron un curso de acción caracterizado por:

-Enfatizar discursivamente la adhesión del país a los principios consagrados en las declaraciones internacionales de derechos humanos, subrayando que constituían el reflejo de su propio orden democrático.

-Participar con bajo perfil en los sucesivos esfuerzos de codificación de los derechos fundamentales mediante instrumentos jurídicos internacionales de carácter vinculante...

-Rechazar la posibilidad de desarrollar mecanismos internacionales de supervisión o cortes internacionales con facultades contenciosas encargados de vigilar el cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos.

-Desde el punto de vista político más general, se sostuvo que la comunidad internacional estaba legitimada a pronunciarse únicamente sobre la situación en Estados donde prevaleciera una grave, masiva y sistemática violación a los derechos humanos ...<sup>104</sup>.

Es decir que durante un buen tiempo, la actitud de nuestro país respecto al tema de los derechos humanos fue titubeante, se comprometía en la forma, pero no en el fondo del asunto.

### **3.3 México y los derechos humanos ante el orden internacional**

Aunque México forma parte de los principales instrumentos internacionales, las autoras que hemos citado señalan la tardanza de nuestro país en ratificar muchos de los instrumentos internacionales en materia de derechos civiles y políticos, además que durante mucho tiempo no aceptó la supervisión de instancias internacionales.

---

<sup>104</sup>Saltalamacchia Z, Natalia y Covarrubias V., Ana: La dimensión internacional de la reforma de derechos humanos. Antecedentes históricos. Ob. Cit. Pp. 9 y 10.

Así por ejemplo, (Saltalamacchia Z., y Covarrubias V., Ana. 2011) el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* de 1966 y que entró en vigor en 1976 fue ratificado por México hasta 1981.

*El Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* de las mismas fechas del anterior, fue ratificado por México en 2002.

*La Convención Americana sobre Derechos Humanos* que crea la Corte Interamericana de Derechos Humanos y que requería la declaración expresa por la que se reconoce competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, fue aprobada por la OEA en 1969 entró en vigor en 1971 y fue ratificada por México en 1981, pero la declaración de reconocimiento se depositó hasta diciembre de 1998.

*La Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes* y que creó el Comité contra la Tortura, el cual requería también declaración expresa por el que se reconocía competencia al Comité para recibir y examinar comunicaciones que personas que aleguen ser víctimas, se adoptó en 1984, México lo ratificó en 1986, entró en vigor en 1989, pero la declaración de reconocimiento se depositó hasta diciembre de 2001<sup>105</sup>.

Otros casos de tardanza en la ratificación son: (De los Santos, Miguel Ángel) *La Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas*, la cual fue

---

<sup>105</sup>Saltalamacchia A., Natalia y Covarrubias V., Ana: *La dimensión internacional de la reforma de derechos humanos. Antecedentes históricos*. Ibídem. P. 10

adoptada en 1994 por la Asamblea General de la OEA, entró en vigor en 1995, ratificándola México en 2002<sup>106</sup>

(Arámbula Reyes, Alma) *La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial* de 1966 y ratificada por México en 1975<sup>107</sup>

*La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer* de 1953, fue ratificada por México hasta 1981<sup>108</sup>.

Sin embargo, hay que señalar también que muchos otros convenios y declaraciones fueron ratificados en un tiempo más o menos razonable, como los siguientes:

*La Convención sobre los Derechos del Niño* de 1989 y ratificado por México en 1990.

*El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía*, del año 2000 y ratificado por México en 2002<sup>109</sup>

---

<sup>106</sup> De los Santos, Miguel Ángel: *Derechos Humanos: Compromisos Internacionales, Obligaciones Nacionales*. Biblioteca Jurídica. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/refjud/cont/12/cle/cle13.htm>.

<sup>107</sup> Arámbula Reyes, Alma: *Tratados Internacionales Vigentes en México en Materia de Derechos Sociales*. <http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spe/SPE-ISS-20-07.pdf>

<sup>108</sup> Arámbula Reyes, Alma: Ob. Cit.

<sup>109</sup> *Ibidem*.

*La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* de 1979 y ratificada por México en 1981

*La Declaración sobre la Eliminación de todas las Formas de Intolerancia y Discriminación fundadas en la Religión o las Convicciones* de 1981<sup>110</sup>

La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad de 1999<sup>111</sup>

Sin embargo, es importante señalar “que todo este bagaje de instrumentos internacionales carecería de sentido si no se aterrizaran en los espacios nacionales y se les reconociera el carácter de ley... Tampoco debe soslayarse el hecho de que muchas de las disposiciones normativas de fuentes internacionales sólo resultan operativas si los Estados ponen en funcionamiento su sistema legal interno para darle eficacia<sup>112</sup>.

Aunque México no dejó de participar en la agenda internacional de derechos humanos, siempre actuó con gran cautela: (Saltalamacchia A., Natalia y Covarrubias V., Ana): “Con mucho oficio en la diplomacia parlamentaria, los representantes mexicanos participaron con objeto de influir en la agenda e intentar perfilarla en la dirección y con los límites por ellos auspiciados. Trabajaron para evitar que México quedara en posiciones aisladas que singularizarían al país y podrían llamar la atención de la comunidad internacional. No obstante, a medida

---

<sup>110</sup>*Pactos, Convenios y Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México.*  
<http://www.cedhnl.org.mx/SECCIONES/transparencia/marcolegal/pactos.html>

<sup>111</sup>*Pactos, Convenios y Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México* Ob. Cit.

<sup>112</sup>De los Santos, Miguel Ángel: *Derechos Humanos: Compromisos Internacionales, Obligaciones Nacionales.* Ob. Cit.

que el régimen internacional fue evolucionando hacia un mayor grado de precisión de sus normas y aspirando a desarrollar mejores mecanismos de tutela internacional de las mismas, la posición de México comenzó a complicarse.

Fue cada vez más difícil hacer coincidir, por un lado, el discurso de respaldo entusiasta a la agenda internacional de los derechos humanos en su parte dogmática y, por el otro, la postura conservadora en materia procedimental, que correspondía a un soberanismo defensivo. Esta brecha se fue ensanchando gradualmente, y hacia el final de esta etapa, a principios de los años noventa, era francamente notable<sup>113</sup>.

Por otro lado, a nivel interno diversas organizaciones se encontraban trabajando desde hacía tiempo en la defensa de los derechos humanos: (Saltalamacchia Z., Natalia y Covarrubias V., Ana): "A mediados de los años ochenta aparecieron las primeras organizaciones de la sociedad civil interesadas en la promoción de los derechos humanos (entre las que destacaron la Academia Mexicana de Derechos Humanos, el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria y el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro). Mediante sus labores de educación y difusión del paradigma de los derechos humanos poco a poco se empezó a generar en el país un contexto político y social de exigencia frente al gobierno por las fallas en este campo"<sup>114</sup>

Fue así que el tema de los derechos humanos fue ganando terreno poco a poco, y ve la luz la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH): que en opinión

---

<sup>113</sup>SaltalamacchiaZiccardi, Natalia y Covarrubias Velasco, Ana: Ob. Cit. P.11.

<sup>114</sup>Saltalamacchia Z., Natalia y Covarrubias V., Ana: Ibidem. P. 15.

de su primer presidente (Carpizo, Jorge. 1990): “creada por decreto presidencial del 6 de junio de 1990, constituye un paso adicional que busca afirmar la tendencia del respeto a los derechos humanos y al imperio de la Ley. Refleja, la Comisión Nacional, la voluntad política del gobierno de la República, pero también, los reclamos de una sociedad civil cada vez más militante en la causa de los derechos humanos”<sup>115</sup>.

Este hecho tuvo importantes repercusiones, ya que “La institucionalización de la agenda de los derechos humanos por parte del Estado tuvo al menos dos efectos positivos: legitimó este tema en la escena nacional y abrió nuevas avenidas de presión e interlocución para los actores sociales involucrados”<sup>116</sup>.

Otros dos eventos influirían decisivamente en la agenda local de derechos humanos, y fueron el levantamiento zapatista y la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), lo que hizo que México tuviera (Saltalamacchia Z, Natalia y Covarrubias V. Ana) “que enfrentar las exigencias de la ‘agenda liberal’ internacional que se impuso en la posguerra fría. Auspiciada por Estados Unidos y la Unión Europea, dicha agenda proponía el trípode de promoción del libre mercado, la democracia y los derechos humanos. De manera explícita se intentaba vincular los intereses económicos de los países con condiciones de tipo político”<sup>117</sup>.

---

<sup>115</sup> Carpizo, Jorge: Prólogo en: Rodríguez y Rodríguez, Jesús: *Estudios sobre derechos humanos. Aspectos nacionales e internacionales*. Colección Manuales 90/2, Talleres Gráficos de la Nación, México, D.F. 1990.

<sup>116</sup> Saltalamacchia Ziccardi, Natalia y Covarrubias Velasco, Ana: Ob. Cit. P. 16.

<sup>117</sup> Saltalamacchia Z., Natalia y Covarrubias V., Ana. Ibidem. P. 17.

La sublevación de los zapatistas hizo que los reflectores internacionales se enfocaran hacia México (Saltalamacchia Z., Natalia y Covarrubias V., Ana): "Por primera vez en la historia del país fue objeto de campañas internacionales sistemáticas y sostenidas en materia de derechos humanos. Organizaciones de la sociedad civil mexicanas y extranjeras conformaron redes transnacionales que interpellaron continuamente al gobierno de México respecto a la situación en el sureste del país, recurrieron a foros internacionales para realizar denuncias e intentaron movilizar presiones políticas desde afuera"<sup>118</sup>.

Debido a estas presiones, el gobierno mexicano tuvo que empezar a modificar su actitud y así fue como se dieron dos cambios fundamentales: (Saltalamacchia Z., Natalia y Covarrubias V., Ana): "En 1996 se dio el primer gran cambio: el gobierno de México invitó por primera vez a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a visitar el país para observar la situación de los derechos humanos *in situ* y, en consecuencia, a emitir una opinión al respecto. Se trató, sin duda, de una posición novedosa para el gobierno mexicano que...había considerado tradicionalmente a los derechos humanos como asunto 'del dominio reservado de los Estados' y no aceptaba el escrutinio internacional respecto a sí mismo. La segunda medida fue todavía más importante. Se trató del reconocimiento de la competencia contenciosa de la CIDH en 1998. El momento y el contexto sugieren que ésta fue una iniciativa para responder a la crítica internacional, que se había fortalecido por el tema de las mujeres asesinadas en

---

<sup>118</sup>Saltalamacchia Z., Natalia y Covarrubias V., Ana. *Ibidem*. P. 18

Ciudad Juárez y a raíz de la matanza en la comunidad de Acteal, Chiapas en diciembre de 1997”<sup>119</sup>.

Otras señales importantes fueron (Saltalamacchia Z., Natalia y Covarrubias V., Ana): “la firma del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación con la Unión Europea, que incluyó una cláusula democrática, y del Estatuto de Roma, que dio origen a la Corte Penal Internacional (CPI)”<sup>120</sup>.

Un paso definitivo fue cuando (Saltalamacchia Z., Natalia y Covarrubias V., Ana): “el gobierno mexicano permitió la presencia de observadores electorales internacionales en las elecciones presidenciales de 2000. El resultado de aquellos comicios fue histórico: por primera vez desde inicios del siglo anterior el habitante de Los Pinos no pertenecía al partido emanado de la Revolución... A partir de 2000 la Cancillería mexicana comenzó a desarrollar una verdadera política exterior de derechos humanos; es decir, una política que contó con las cualidades de intención, agenda y sistematicidad... Sin embargo... el gobierno de Vicente Fox no escribió un guión de política exterior sobre una hoja en blanco. Conviene recordar el proceso evolutivo que se había registrado previamente en las concepciones de la diplomacia mexicana respecto a la diáda soberanía / protección internacional de los derechos humanos”<sup>121</sup>.

Otros hechos relevantes vendrían a continuación al crearse la Subsecretaría de Derechos Humanos y Democracia dentro de la Secretaría de Relaciones

---

<sup>119</sup>Saltalamacchia Z., Natalia y Covarrubias V., Ana. *Ibidem*. Pp. 18 y 19

<sup>120</sup>Saltalamacchia Z., Natalia y Covarrubias V., Ana. *Ibidem*. P. 19.

<sup>121</sup>Saltalamacchia Z., Natalia y Covarrubias V., Ana. *Ibidem*. Pp. 21 y 22.

Exteriores, quedando al frente la reconocida activista por los derechos humanos, Mariclaire Acosta.

Así, (Saltalamacchia Z., Natalia y Covarrubias V., Ana): "se eliminaron los últimos elementos de la posición tradicional de México frente al régimen internacional de derechos humanos. El Poder Ejecutivo Federal planteó una posición por la cual:

-México respaldó y en algunos casos lideró los esfuerzos de codificación internacionales en materia de derechos humanos.

-Se aceptó el máximo nivel de delegación previsto en los instrumentos internacionales mediante la ratificación de protocolos facultativos, reconocimiento de competencias, retiro de reservas, etc.

-No sólo se aceptó, sino que se alentó el escrutinio internacional de la situación de los derechos humanos mediante invitaciones expresas a relatores especiales y similares.

-México se adhirió a una concepción de multilateralismo liberal en materia de derechos humanos, en la que se reconoció como legítima la participación no sólo de Estados y organizaciones intergubernamentales, sino también de otros actores interesados: organizaciones de la sociedad civil, individuos, etc."<sup>122</sup>

Significativo también resultó el hecho de que (Saltalamacchia Z., Natalia y Covarrubias V., Ana): "el Presidente Fox firmó un acuerdo con el Alto Comisionado

---

<sup>122</sup>Saltalamacchia Z., Natalia y Covarrubias V., Ana. *Ibidem*: Pp. 24 y 25.

para los Derechos Humanos para que estableciera una oficina en México y elaborara un diagnóstico de la situación de los derechos humanos. Se trató de la primera oficina que estableció el Alto Comisionado en un país que no estaba en guerra civil. Asimismo, se propuso desarrollar 'una política constructiva de cooperación con el sistema interamericano' de derechos humanos"<sup>123</sup>.

¿Cómo explicar estos cambios? Las autoras que hemos citado señalan que son consistentes con la teoría del *lock in* o anclaje internacional desarrollada por Andrew Moravcsik. Dicho autor sostiene que la voluntad de un país de adquirir compromisos sustantivos con el régimen internacional de derechos humanos es el resultado de cálculos políticos internos. En particular, del deseo de los gobernantes en turno de restringir en el futuro el margen de discrecionalidad en la acción gubernamental y, por ende, reducir la incertidumbre política a través de delegar autoridad en esta materia a instancias internacionales"<sup>124</sup>.

Moravcsik, Andrew (2000) explica que "un país es más propenso a apoyar al régimen de derechos humanos cuando su gobierno está firmemente comprometido con la gobernanza democrática pero enfrenta desafíos internos que pueden amenazar su futuro..."<sup>125</sup>

---

<sup>123</sup>Saltalamacchia Z., Natalia y Covarrubias V., Ana. Ibidem: P. 26.

<sup>124</sup>Saltalamacchia Z., Natalia y Covarrubias V., Ana. Ibidem. P. 29.

<sup>125</sup>Moravcsik, Andrew: *The origins of human rights regimes: Democratic delegation in postwar Europe*. *International Organization*, vol. 54, num. 2, 2000, pp.228-229.

### 3.4 El combate a la discriminación en México

Otros cambios llevados a cabo en la época foxista, en particular en lo concerniente al combate a la discriminación, fue lo que en su momento se consideró (Rincón Gallardo, Gilberto. 2004) “como un avance de la mayor importancia: la reforma realizada en 2001 al Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo párrafo tercero prohíbe la discriminación. De este modo, a partir de entonces en México la no discriminación es un derecho fundamental de todas y todos”<sup>126</sup>. Diez años después vendría otra reforma más importante, como veremos un poco más adelante. ,

A partir de esta reforma constitucional, fue necesario que la legislación secundaria reglamentara el derecho a la no discriminación, y así lo hizo (Rincón Gallardo, Gilberto. 2004) “con la promulgación de la *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación* el 11 de junio del 2003. La Ley reglamenta el párrafo tercero del Artículo 1º constitucional y da origen al *Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, CONAPRED*”<sup>127</sup>.

Tanto la Ley como el Consejo resultaron ser fundamentales para elaborar una política antidiscriminatoria en el país: (Rincón Gallardo, Gilberto. 2004): “La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación pone a México a la vanguardia en materia de instrumentos jurídicos con respecto al fenómeno de la discriminación. El CONAPRED vela por el cumplimiento de la ley y tiene la misión de coordinar la política antidiscriminatoria del gobierno federal. El CONAPRED

---

<sup>126</sup> Rincón Gallardo, Gilberto: Presentación de la *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. México, D.F., 2004. P. 5

<sup>127</sup> Rincón Gallardo, Gilberto. Ob. Cit. P. 5

busca dar coherencia y enriquecer el conjunto de estrategias del Estado para atender los problemas de discriminación que enfrentan indígenas, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, niños, niñas, adolescentes, personas con diversas preferencias sexuales y distintas creencias religiosas principalmente. Para tal efecto, promueve no sólo programas antidiscriminatorios, sino que alienta cambios en la legislación y promueve medidas positivas y compensatorias a favor de personas y grupos sociales históricamente vulnerabilizados y excluidos. Otro acierto que introduce la ley se refiere a la posibilidad de que el CONAPRED atienda no sólo las denuncias por trato discriminatorios ejercido por funcionarios públicos federales, sino también por particulares, ámbito inédito en la defensa de los derechos fundamentales de las personas”<sup>128</sup>.

### **3.4.1 Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**

La expedición de la *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación* marca un antes y un después en la historia de los derechos humanos en nuestro país, ya que (Carbonell, Miguel. 2004) “está llamada a ser, en el mediano y largo plazos, uno de los hechos más relevantes del proceso de democratización de México. La razón fundamental de su importancia radica en el hecho de que se trata de un instrumento jurídico de primer nivel para lograr una ‘democracia de contenidos’, es decir, una democracia que no se quede en las puras formas electorales, sino que

---

<sup>128</sup> Rincón Gallardo, Gilberto. Ibidem. P. 6

genere sentidos de convivencia apropiados para una sociedad en la que todos sus habitantes se consideren y sean tratados como iguales”<sup>129</sup>.

En el Artículo 4 de la *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, queda definido el término de discriminación como “toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones”<sup>130</sup>.

### **3.4.2 Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS)**

En el año 2005 se llevó a cabo la primera *Encuesta Nacional sobre Discriminación* (ENADIS), la cual fue realizada por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), la cual mostró que somos (Székely, Miguel. 2010) “una sociedad con intensas prácticas de exclusión, desprecio y discriminación hacia ciertos grupos” y “que la discriminación está fuertemente enraizada y asumida en la cultura social, y que se reproduce por medio de valores culturales”<sup>131</sup>

---

<sup>129</sup> Carbonell, Miguel: Introducción *Una Ley para el México del Siglo XXI*. En: *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*. 2004. Ob. Cit. P. 9.

<sup>130</sup> *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*. Ob. Cit. P. 32.

<sup>131</sup> Székely, Miguel: *Un nuevo rostro en el espejo: percepciones sobre la discriminación y la cohesión social en México*. Centro de Estudios Espinosa Yglesias, A.C. México, 2010. ECONAPRED, Presentación de la

Se puede decir que la ENADIS 2005 fue "el primer gran esfuerzo por dotar de datos y poner en un espejo la realidad de un país que, aún sin asumirlo, ha tenido y mantenido dinámicas en las cuales la desigualdad y la negación de derechos se sirven del silencio y de la invisibilidad. Sólo evidenciando y reconociendo esta realidad podremos, como personas y como sociedad, asumir el reto de enfrentar el flagelo de la discriminación, de comprenderla y de generar las acciones públicas, grupales y personales necesarias para eliminarla como forma de relación social entre la ciudadanía"<sup>132</sup>.

En 2010 se realizó la nueva Encuesta Nacional sobre Discriminación, en esta ocasión llevada a cabo por el CONAPRED y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Esta encuesta da la posibilidad "de conocer lo que opinan quienes sufren y han sufrido históricamente las consecuencias directas de la discriminación y han permanecido invisibles ante las autoridades y la sociedad. Asimismo recoge la percepción sobre la discriminación en todo el país, explora las opiniones de las personas en su doble papel de discriminadas o discriminadoras y ofrece una visión amplia acerca de las percepciones sobre el tema entre la población en general y desde distintos grupos sociales"<sup>133</sup>.

La ENADIS 2010 se encuentra dividida en tres partes: Parte I: Percepciones y actitudes sobre la igualdad y la tolerancia. La Parte II son Percepciones sobre

---

*Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2010*, P. 21.

<http://www.conapred.org.mx/redes/userfiles/files/Enadis-2010-ORG-Access-002.pdf>. Consultado el 17 de septiembre de 2011.

<sup>132</sup> CONAPRED: Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2010. Resultados Generales, Jun. 2011. P. 6.

<sup>133</sup> CONAPRED. Ob. Cit. P. 7.

discriminación a mujeres y a grupos en situación de vulnerabilidad (diversidad sexual, grupos étnicos, jóvenes, minorías religiosas, mujeres, niñas y niños , personas adultos mayores, personas con discapacidad, personas migrantes y personas trabajadoras del hogar). La Parte III está dedicada al CONAPRED.

Entre los principales Resultados Generales de la *Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2011*, se encuentran los siguientes:

- Seis de cada diez personas en México consideran que la riqueza es el factor que más divide a la sociedad, seguido por los partidos políticos y la educación. En contraste, la religión, la etnia y la gente que llega de afuera son los factores que se piensa provocan menos divisiones.
- Cuatro de cada diez personas no estarían dispuestos a permitir que en su casa vivieran personas homosexuales. Tres de cada diez afirman lo mismo en el caso de personas que viven con VIH/SIDA. A medida que aumenta la escolaridad, aumentan los niveles de expresión de tolerancia hacia los diferentes grupos.
- 66% de mujeres opina que se les pega mucho a las mujeres, mientras que el 58.9% de hombres opina lo mismo.
- Respecto a la religión, casi una de cada diez personas opina que las autoridades deben reubicar a los protestantes en otra parte y uno de cada

veinte que deben obedecer lo que decidió la mayoría y sacar a los protestantes. En contraste, más de la mitad afirma que se deben defender los derechos de los no católicos a vivir allí.

- A la pregunta qué tanto cree usted que en México se respetan los derechos de las personas migrantes centroamericana, una tercera parte opina que los derechos de las personas migrantes centroamericanas no se respetan nada. Otra tercera parte señaló que se respetan poco. Uno de cada cuatro consideró que se respetan algo y sólo una de cada diez piensan que se respetan mucho.
- A la pregunta de ¿Qué tanto se respetan los derechos de...?

	Mucho %	Poco %	Nada %
Niño(a)s	42.2	37.3	19.9
Jóvenes	34.9	43.7	20.9
No Católicos	34.3	35.7	26.0
Mujeres	33.2	41.7	24.4
Adultos Mayores	28.7	35.6	34.8
P.con Discapacidad	26.2	35.6	34.0

P. de otra Raza	20.2	36.9	30.4
P. Trabajadoras del H.	24.6	39.6	31.8
P. Indígenas	22.4	31.3	44.1
P. Migrantes	20.3	34.7	40.8
P Homosexuales	19.5	33.3	42.4

Estas cifras resultan verdaderamente alarmantes, porque si sumamos los rubros de poco o nada se respetan los derechos humanos, tenemos que la percepción es de que no se respetan los derechos de los niños en un 57.2%; a los jóvenes en un 64.6%; a los no católicos 61.7%; a las mujeres 66.1%; a los adultos mayores 70.4%; a las personas con discapacidad 69,6%; a las personas de otra raza 67.3%; a las trabajadoras del hogar 71,4%; a los indígenas 75.4%, a los migrantes 75.5% y a los homosexuales un 75.7%. Aunque los tres últimos sectores resultan ser los más discriminados, si examinamos detenidamente las cifras, todos los demás también tienen altos porcentajes, por lo que cabe preguntarse: ¿Existe alguien a quien no se discrimine en México

- ¿Considera que se respetan los derechos de las personas con discapacidad? Casi cuatro de cada diez personas de nivel socioeconómico medio alto / alto consideran que los derechos de las personas con

discapacidad no se respetan. Esta percepción disminuye en niveles socioeconómicos más bajos (tres de cada diez).

- ¿Alguna vez ha sentido que sus derechos no han sido respetados por...?

	Sí	Si en parte	No
No tener dinero	26.0 %	5.6 %	67.6 %
X apariencia física	20.2	4.3	74.6
Su edad	19.8	4.3	75.3
Ser Hombre/Mujer	19.2	4.1	75.9
Su religión	16.9	3.6	78.7
X su educación	16.6	3.3	79.2

- Población que siente que sus derechos no han sido respetados por su color de piel. Distribución por nivel socioeconómico. Mas de tres de cada diez personas de nivel socioeconómico muy bajo han sentido que sus derechos no han sido respetados por su color de piel, en contraste con uno de cada diez de nivel socioeconómico medio alto y alto.
- Cuatro de cada diez personas opinan que a la gente se le trata de forma distinta según su tono de piel

### **3.4.3 Discriminación por la Diversidad, Preferencia u Orientación Sexual en la ENADIS 2010**

Para obtener esta información, la encuesta aplicó un cuestionario individual a personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual, a fin de conocer sus percepciones sobre la discriminación: “la discriminación por motivos de preferencia sexual, orientación sexual o identidad de género incluye toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la orientación sexual o la identidad de género que tenga por objeto o por resultado la anulación o la disminución de la igualdad ante la ley o del reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. Este tipo de discriminación generalmente se ve agravada por la discriminación basada en otras causas como el género, la raza, la edad, la religión, la discapacidad, el estado de salud y la condición económica”<sup>134</sup>.

La forma en cómo se discrimina a la diversidad sexual se expresa en diferentes formas: “En el ámbito internacional se ha reconocido que la discriminación contra la diversidad sexual se refleja, entre otras circunstancias, a través de actos que violentan el derecho a la vida privada; a través de actos de odio o de violencia como las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias que vulneran el derecho a la vida y el de la integridad y la seguridad personal o del acoso en las escuelas o en el lugar de trabajo que afectan la dignidad de las personas. Una de las prácticas discriminatorias contra la diversidad sexual que está expresamente reconocida en la legislación nacional

---

<sup>134</sup> CONAPRED. *Ibidem*. P. 47.

vigente es la de realizar o promover el maltrato físico o psicológico por asumir públicamente la preferencia sexual. En marzo de 2011, ambas cámaras del Poder Legislativo Federal aprobaron la reforma constitucional en la que se incluye el término de *preferencias sexuales*, expresamente en el Artículo 1º

«135

Algunos datos relevantes en este apartado:

- Una de cada dos personas lesbianas, homosexuales o bisexuales considera que el principal problema que enfrentan es la discriminación, seguida de la falta de aceptación y las críticas y burlas.
- Poco más de la mitad de las personas lesbianas, homosexuales o bisexuales de nivel socioeconómico bajo y muy bajo, opinan que la discriminación es su principal problema; mientras que una de cada tres de nivel socioeconómico medio alto y alto también lo considera.
- A la pregunta ¿Qué tan intolerante es... con las personas homosexuales y bisexuales? Los entrevistados perciben más intolerancia de la policía (42.8%), la gente de su iglesia o congregación (35.3%), el gobierno del estado (19.8%), el gobierno federal (19.1%), la gente de su colonia o barrio (19.7%), en contraste con la que percibe de sus amigos (sólo el 7.6%), su familia (10.6%), de los servicios de salud (11.3%) y los medios de comunicación (15.1%).

---

<sup>135</sup> CONAPRED. *Ibidem*.

- Intolerancia en los servicios de salud percibida por las personas de minorías sexuales. Distribución por sexo: Las mujeres lesbianas (16.7%) afirman percibir mayor intolerancia en los servicios de salud que los hombres homosexuales (10.6%).

### **3.5 Reformas constitucionales de 2011 en materia de derechos humanos**

Sería hasta las recientes modificaciones a nuestra Constitución Política, que quedarían explícitamente establecidos los derechos humanos en nuestra Carta Magna. De este modo, después de años de lucha por parte de diferentes organizaciones de la sociedad civil y de activistas por los derechos humanos, se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 10 de Junio de 2011 el Decreto por el que se modificó la denominación del Capítulo I del Título Primero y de 11 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>136</sup>. Algunas de las principales reformas son las siguientes:

**El Título Primero del Capítulo I** ahora se denomina “*De los Derechos Humanos y sus Garantías*”, mientras que del **Artículo Primero** se modificaron su primer y quinto párrafos:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los

---

<sup>136</sup> Diario Oficial de la Federación, 10 de junio de 2011. *Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. <http://www.dof.gob.mx>.

que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

(...)

Queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

**El Artículo Tercero** se modificó en su párrafo segundo: (...) “La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del

ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia”.

El **Artículo 11** se modificó en su primer párrafo:

“Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar su residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de las autoridades administrativas, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

En caso de persecución, por motivos de orden político, toda persona tiene derecho de solicitar asilo; por causas de carácter humanitario se recibirá refugio. La ley regulará sus procedencias y excepciones.

El **Artículo 15** quedó de la siguiente manera:

“No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes del orden común que hayan tenido en el país donde cometieron el delito, la condición de esclavos; ni de convenios o tratados en

virtud de los que se alteren los derechos humanos reconocidos por esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte”.

El **Artículo 18** se modificó en su párrafo segundo:

“El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto”

Del **Artículo 29** se reformó su extenso primer párrafo que aborda básicamente las causas por las que el Presidente, de acuerdo con los titulares de las Secretarías de Estado, la Procuraduría General de la República y con la aprobación del Congreso de la Unión, “podrá restringir o suspender en todo el país o en lugar determinado el ejercicio de los derechos...y las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación, pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la restricción o suspensión se contraiga a determinada persona..

...La restricción o suspensión del ejercicio de los derechos y garantías debe estar fundada y motivada en los términos establecidos por esta Constitución y ser proporcional al peligro a que se hace frente, observando en todo momento los principios de legalidad, racionalidad, proclamación, publicidad y no discriminación...”

El **Artículo 33** modificó su primer párrafo que en su parte inicial señala que “Son personas extranjeras las que no posean las calidades determinadas en el artículo 30 constitucional y gozarán de los derechos humanos y garantías que reconoce esta Constitución...”

El **Artículo 89** modificó su fracción décima quedando así:

“X Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales”

El **Artículo 102** reformó su segundo y tercer párrafo del Apartado B:

“B Las constituciones de los estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establecerán y garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos.

(...)

La elección del titular de la presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como de los integrantes del Consejo Consultivo, y de titulares de los organismos de protección de los derechos humanos de las entidades federativas, se ajustarán a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la ley.

(...)

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrá investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, el gobierno de algún Estado, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o las legislaturas de las entidades federativas”.

El **Artículo 105** reformó el inciso g) de la fracción segunda: “La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes...:

II De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta constitución. Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

(...)

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal, y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en los estados de la República, en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en contra de leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal”.

El **séptimo Transitorio** señala que “En lo que se refiere al Apartado B del Artículo 102 constitucional y a la autonomía de los organismos locales de derechos humanos, las legislaturas locales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en un plazo máximo de un año contados a partir del inicio de la vigencia de este decreto”

Finalmente, en el octavo Transitorio se indica que “El Congreso de la Unión adecuará la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en un plazo máximo de un año, contado a partir del inicio de la vigencia de este decreto”.

¿Cuál es la importancia de los cambios que ha experimentado nuestra Constitución Política en materia de Derechos Humanos? En primer término, habría que señalar que: (Carbonell, Miguel y Salazar, Pedro) “En su conjunto, las normas reformadas delimitan un nuevo paradigma en el constitucionalismo mexicano, como eje central de la articulación estatal (sustituyendo la figura arcaica de las ‘garantías individuales’) y, por el otro, incorporan como normas de máximo rango en el ordenamiento jurídico mexicano las disposiciones en materia de derechos de origen internacional. De esta manera, imponen una nueva exigencia a los actores políticos de todos los niveles para transformar a la realidad en clave democrática y constitucional”<sup>137</sup>

Otro aspecto importante es el que (Carbonell, Miguel y Salazar, Pedro. 2011) “se refiere a la modificación del artículo tercero constitucional, que incorpora el imperativo para el Estado, de colocar a los derechos humanos como uno de los ejes de su política educativa”<sup>138</sup>

También relevante es la modificación que sufrió el artículo 102: (Carbonell, Miguel y Salazar, Pedro. 2011): “A partir de la reforma, el artículo 102 señala que cualquier recomendación emitida por la CNDH o por una comisión estatal de

---

<sup>137</sup> Carbonell, Miguel y Salazar Pedro, Coordinadores: *La Reforma Constitucional de Derechos Humanos. Un nuevo paradigma*. Presentación. P. IX <http://bibliojuridicas.unam.mx/libros/7/3033/.pdf>. Consultado el 1º de octubre de 20011.

<sup>138</sup> Carbonell, Miguel y Salazar, Pedro. Ob. Cit. P. X

derechos humanos debe ser contestada necesariamente. Esto supone una obligación relevante para el Estado, porque incluso las negativas deben fundarse y motivarse públicamente. Además, cuando alguna autoridad se niegue a aceptar una recomendación de la CNDH o de alguna comisión estatal, el Senado de la República (o en sus recesos la Comisión Permanente) podrá citarla a fin de que explique las razones de su negativa. Dicha facultad también corresponde a las legislaturas de las entidades federativas. Con ello se fortalece la dimensión pública y deliberativa que debe estar presente en todo ejercicio de defensa de los derechos humanos”<sup>139</sup>.

Paradójicamente, cuando quedan plasmadas en nuestra Constitución Política el pleno respeto a los derechos humanos, el sucesor de Fox en la presidencia de la República, se convertiría en el peor violador a los derechos humanos en nuestro país:: (Saltalamacchia Z., Natalia y Covarrubias V., Ana) “La atención que ha puesto el gobierno de Felipe Calderón en la llamada ‘lucha contra el narcotráfico’ ha resultado en la creciente crítica de organizaciones internas e internacionales sobre violaciones de los derechos humanos...La promoción de la democracia y los derechos humanos sigue siendo uno de los objetivos de la política exterior, pero el énfasis no está puesto en ello. Se mantiene en el lenguaje oficial y en la actividad multilateral...pero el interés más importante del gobierno de Felipe Calderón no es, como lo fue el de Fox, el de proyectar una imagen de un México democrático ni promover los derechos humanos en el mundo”<sup>140</sup>.

---

<sup>139</sup> Carbonell, Miguel y Salazar, Pedro. *Ibidem*. P. XI

<sup>140</sup> Saltalamacchia Ziccardi, Natalia y Covarrubias Velasco, Ana: *Ob Cit*. P. 33 y 34.

La revista Proceso informó que en La Haya, el 25 de noviembre de 2011 “En nombre de 23 mil ciudadanos mexicanos, el jurista Netzaí Sandoval entregó a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional un expediente en el que se acusa al Presidente Felipe Calderón de crímenes de guerra y de lesa humanidad...el abogado mexicano entregó un expediente (‘comunicación de información’) que consta de 700 páginas... en las que se documentan 470 casos de presuntos abusos y violaciones a los derechos humanos cometidos durante este sexenio, en el marco de la guerra contra el narcotráfico”.<sup>141</sup>.

Un detallado documento en el que se registran los crímenes cometidos, según consta en la mencionada revista Proceso: “El índice del expediente permanecerá abierto de tal modo que puedan sumarse nuevos testimonios y denuncias. Entre otros capítulos de tal índice, se encuentra uno que describe el contexto de la situación en México. Enlista como subcapítulos: homicidios, desplazamientos, desapariciones forzadas, control y poder del crimen organizado en México, cierre de escuelas en Guerrero, conflicto armado de carácter internacional e impunidad.

Otro apartado aborda los actos concretos que constituyen crímenes de guerra y lesa humanidad: Por un lado, se mencionan aquellos imputables al gobierno federal: violaciones sexuales por parte del ejército, esclavización de migrantes por parte del gobierno federal, homicidios en contra de civiles en retenes militares, desapariciones forzadas por parte del ejército, homicidios en contra de civiles y su intento de encubrimiento, tortura como mecanismo para lograr

---

<sup>141</sup> Revista Proceso: *Denuncian a Calderón ante la Corte Internacional por Crímenes de Guerra*. <http://www.proceso.com.mx/?p=289224>. Consultado el 18 de diciembre de 2011.

inculpaciones. También ejecuciones extrajudiciales, falta de protección a las víctimas, y ataque sistemático como *modus operandi* utilizado por el Ejército, la Marina y las policías federales para violar los derechos humanos”<sup>142</sup>.

En la denuncia también se incluyeron los nombres de los secretarios de la Defensa Nacional, de Seguridad Pública, de Marina, así como el del narcotraficante Joaquín “El Chapo” Guzmán, entre otros personajes públicos cuyos nombres no fueron revelados.

Ante esta denuncia, la Secretaría de Gobernación reaccionó mediante un comunicado según otra nota de Proceso: “aclara que no hay elementos para que la Corte Penal Internacional abra una investigación sobre la situación en México, ‘ya que la política de seguridad implementada de ninguna manera constituye un crimen internacional’, apuntó...”<sup>143</sup>. Y todavía hay más, de acuerdo a la misma nota: “Según la Secretaría de Gobernación, en México, como nunca antes, se ha instrumentado de manera sistemática y creciente ‘una política pública tendiente a fortalecer el estado de derecho y a promover y respetar los derechos humanos’”<sup>144</sup>.

De acuerdo al diario La Jornada, no sólo la Secretaría de Gobernación reaccionó, sino que también “La Presidencia de la República rechazó categóricamente las imputaciones falsas y calumniosas que algunas personas han realizado ante la Corte Penal Internacional y ante la opinión pública relacionada con su estrategia de combate al crimen organizado y advirtió que analiza todas las posibilidades

---

<sup>142</sup> Revista Proceso. Ob. Cit.

<sup>143</sup> Revista Proceso, La Redacción: *No hay elementos para que la Corte Penal abra investigación contra Calderón*. *Segob*, 25 de noviembre de 2011. <http://www.proceso.com.mx/?p=289289>

<sup>144</sup> Revista Proceso. *Ibidem*.

para proceder legalmente en contra de quienes las realicen en distintos foros e instancias internacionales, pues las imputaciones al gobierno de México son claramente infundadas e improcedentes...”<sup>145</sup>.

Las reacciones ante este hecho, no se han hecho esperar, como la del periodista Julio Hernández López, quien señaló en su sección Astillero de La Jornada, que ante la solicitud hecha ante la CPI por un grupo de ciudadanos mexicanos, “En lugar de aceptar de manera irrestricta ese ejercicio ciudadano de derechos, y de prepararse sin mayores aspavientos y amenazas para responder en los mismos términos jurídicos en el hipotético caso de que la citada Corte aceptara dar curso a la solicitud, el licenciado Calderón ha reaccionado de una manera muy preocupante, que denota el agravamiento en la capacidad de percepción sana de la realidad nacional y muestra de forma categórica un creciente perfil de agresividad, intolerancia y revanchismo...”<sup>146</sup>.

El columnista Hernández López concluye diciendo: “En realidad, al felipismo desequilibrado le han asustado tanto la resonancia internacional del caso, sobre todo en materia de medios de comunicación que le han dedicado tiempo y espacio notables (en especial cadenas de televisión europeas y estadounidenses), como la consolidación temprana del juicio histórico sobre su sangrienta gestión. La carnicería nacional de los cinco años recientes, tiene un responsable político e

---

<sup>145</sup> La Jornada, Redacción: *Calderón va contra quienes calumnian su plan antinarco*. 28 de noviembre de 2011

<sup>146</sup> Hernández López, Julio, *Astillero*. Periódico La Jornada del 28 de noviembre de 2011.

institucional, cuya valoración pública quedará por debajo del propio Gustavo Díaz Ordaz<sup>147</sup>.

¿Cómo es que dentro de este contexto de constantes violaciones a los derechos humanos surgieron las recientes reformas constitucionales?

Las autoras Saltalamacchia y Covarrubias, se preguntan si son consecuencia de la política exterior de derechos humanos de Fox o si también funcionó la estrategia del 'anclaje', pero llegan a la conclusión que "no es aventurado sugerir que las diversas manifestaciones a favor de los derechos humanos en lo interno y lo externo, desde los años noventa contribuyeron a esa reforma...es el producto de un cambio político y social de largo aliento y no una simple ocurrencia panista...no puede ignorarse el hecho de que la reforma constitucional es el resultado de un arduo trabajo de las organizaciones de la sociedad civil, que desde el año 2003 presentaron y cabildearon diversas propuestas. Fue una iniciativa emanada del Poder Legislativo, donde se encuentran representadas las principales fuerzas políticas del país y donde fue aprobada de manera unánime"<sup>148</sup>.

En conclusión, se puede afirmar que el avance de los derechos humanos en nuestro país no es de ahora, cuenta con una larga trayectoria y muchos que han luchado por su consecución. Aunque el discurso sobre derechos humanos en México ha ido en aumento en los años recientes y se han aprobado leyes para su protección, es evidente que todavía faltan formas y mecanismos que impidan la

---

<sup>147</sup> Hernández López, Julio. *Ibidem*.

<sup>148</sup> Saltalamacchia Ziccardi, Natalia y Covarrubias Velasco, Ana. *Ob. Cit. P. 34.*

violación de estos derechos, de la cual somos testigos y víctimas día tras día. De ahí, la urgente necesidad de su defensa y promoción

## **CAPÍTULO CUATRO**

### **LA SOCIEDAD MEXICANA Y LOS CAMBIOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS SEXUALES**

En este capítulo se examinan los principales programas y leyes gubernamentales en materia de derechos humanos, como el Programa Nacional de Derechos Humanos, el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal y la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se hace hincapié en la violencia contra las mujeres, mencionando los feminicidios de Ciudad Juárez y concretamente los casos de Campo Algodonero y el de Valentina Rosendo. Se concluye el capítulo destacando el avance que representó para las mujeres del Distrito Federal la expedición de la Ley para la Interrupción Legal del Embarazo.

#### **4.1 El Programa Nacional de Derechos Humanos**

Como hemos visto, aunque con sus altibajos, México siempre ha estado presente en la agenda internacional de derechos humanos, lo cual también se ha reflejado a nivel interno del país. La cultura de derechos humanos después de años de lucha, ha encontrado eco a nivel institucional. Sólo cabría añadir a lo que ya se ha mencionado en el capítulo anterior, dos programas relativamente recientes: El Programa Nacional de Derechos Humanos y el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal

El Programa Nacional de Derechos Humanos tiene su origen en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, y según apareció publicado en el Diario Oficial del 29 de agosto de 2009, “se propone un objetivo integral de política pública en materia de derechos humanos, basado en la consolidación del respeto irrestricto a los derechos humanos y la pugna por su promoción y defensa” y dispone “la elaboración de un Programa en la Administración Pública Federal, para contribuir a la modificación del enfoque de las políticas públicas para la defensa de los derechos humanos, con la visión de superar la simple restitución en el goce de los mismos”<sup>149</sup>.

El Programa Nacional de Derechos Humanos tiene cuatro grandes objetivos:

- “1.- Fortalecer la perspectiva de derechos humanos en la elaboración de las políticas públicas de la administración pública federal.
- 2.- Fortalecer e institucionalizar mecanismos jurídicos y administrativos que garanticen la defensa y promoción de los derechos humanos.
- 3.- Consolidar una cultura de respeto y defensa de los derechos humanos.
- 4.- Fortalecer el cumplimiento de las obligaciones internacionales derivadas de tratados e instrumentos jurídicos de derechos humanos y promover ese

---

<sup>149</sup>Diario Oficial: *Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Derechos Humanos*. 29 de agosto de 2009.

[http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/620/1/Images/PROGRAMA\\_NACIONAL\\_DE\\_DERECHOS\\_HUMANOS](http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/620/1/Images/PROGRAMA_NACIONAL_DE_DERECHOS_HUMANOS). Consultado el 15 de octubre de 2011.

cumplimiento al interior del Poder Legislativo, Judicial y ante los tres órdenes de gobierno.

Estos objetivos, a su vez, contienen estrategias y líneas de acción que reflejan el compromiso adquirido por el Gobierno Federal para impulsar la realización de los derechos humanos<sup>150</sup>.

Dentro de las estrategias establecidas, la 1.6 se propone “consolidar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en la elaboración de las políticas públicas<sup>151</sup> en materia de:

- Derechos Sociales y Económicos
- Derecho al Trabajo
- Derecho a la Educación
- Derecho a la Salud
- Derecho a la Vivienda
- Derecho a la Alimentación
- Derecho a un Medio Ambiente sano
- Derecho a la Cultura.

La estrategia 1.7 es más específica, al “garantizar el reconocimiento de los derechos humanos de los grupos que se encuentran en situación de discriminación o de vulnerabilidad, en la elaboración de las políticas públicas de la Administración Pública Federal<sup>152</sup>”.

---

<sup>150</sup> Diario Oficial. Ob. Cit.

<sup>151</sup> Diario Oficial. Ibidem.

<sup>152</sup> Diario Oficial. Ibidem

- Violencia contra las Mujeres
- Niños y Niñas
- Juventud
- Pueblos y Comunidades Indígenas
- Migrantes
- Refugiados
- Adultos Mayores
- Discapacidad
- VIH / SIDA
- No discriminación por preferencia u orientación sexual.

#### **4.1.1 El Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal**

Este Programa tuvo su origen en el *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal* de 2008, el cual estuvo a cargo de un Comité Coordinador, y en el cual se señala que es el “resultado de un ejercicio de participación, interlocución y consenso entre instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil e instancias públicas del Distrito Federal, cuyo objetivo fue identificar los principales obstáculos que impiden a las personas que transitan o habitan el Distrito Federal, el ejercicio y goce efectivo de los derechos humanos reconocidos en los ámbitos nacional e internacional. Asimismo,

pretende ser un referente sobre la situación que guarda el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades de esta entidad en la materia”<sup>153</sup>.

Este Diagnóstico, a su vez tuvo como antecedente el elaborado a nivel nacional en 2003, por la representación en México de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, documento que fue la base principal para el Programa Nacional que en 2004 presentó el gobierno federal<sup>154</sup>.

A partir de los obstáculos identificados en el Diagnóstico, el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal tuvo como objetivo “proponer soluciones estableciendo estrategias, líneas de acción, plazos y unidades responsables, a partir del enfoque de derechos humanos en la legislación, las políticas públicas y el presupuesto”<sup>155</sup>.

Los grupos de población contenidos en el programa son:

- 1.- Mujeres
- 2.- Infancia
- 3.- Jóvenes
- 4.- Pueblos y Comunidades Indígenas
- 5.- Poblaciones Callejeras

---

<sup>153</sup> *Resumen del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal.*  
[http://www.derechoshumanosdf.org/portal/index.php?option=com\\_content&view=article&id=36&Itemid](http://www.derechoshumanosdf.org/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=36&Itemid)

<sup>154</sup> *Resumen del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal.* Ob. Cit.

<sup>155</sup> *Resumen del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal.* Ibidem

6.- Población LGBTTTI

7.- Personas con Discapacidad

8.- Personas Adultas Mayores

9.- Personas Migrantes, Refugiadas y Solicitantes de Asilo

10.- Personas Víctimas de Trata y Explotación Sexual.

Se identificaron tres núcleos problemáticos y sus consiguientes derechos:

- **Democracia y Derechos Humanos**

1.- Derecho a la Igualdad y a la No Discriminación

2.- Derechos Políticos

3.- Acceso a la Información

4.- Libertad de Expresión

- **Sistema de Justicia**

5.- Acceso a la Justicia

6.- Debido Proceso

7.- Derecho a la Integridad, a la libertad y a la seguridad personales

8.- Derechos de las personas privadas de su libertad

- **Seguridad Humana**

9.- Derecho a un Medio Ambiente sano

10.- Derecho al Agua

11.- Derecho a la Vivienda

12.- Derecho a la Educación

13.- Derecho al Trabajo

14.- Derecho a la Salud

15.- Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos.

Como es posible advertir, los dos programas son bastantes completos, sin embargo es necesario su aplicación e instrumentación a través de las entidades idóneas para hacerlos efectivos. A continuación haremos una breve revisión de los avances y retrocesos en los temas relacionados con nuestra tesis.

## **4.2 Violencia contra las Mujeres. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

Esta Ley fue aprobada por el Senado de la República en diciembre de 2006 con un solo voto en contra. El 1º de febrero de 2007 fue publicada en el Diario Oficial

de la Federación, y en su artículo 1º. señala que su objetivo es “establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. La Ley cuenta con 59 artículos distribuidos en III títulos y 8 artículos transitorios.<sup>156</sup>

El Título Primero contiene las *Disposiciones Generales*; el Título II es *Sobre las Modalidades de la Violencia*: la violencia en el ámbito familiar; la violencia laboral y docente; la violencia en la comunidad; institucional; la violencia feminicida y alerta de violencia de género contra las mujeres y las órdenes de protección; el Título III habla del *Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*; del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; de la Distribución de Competencias en Materia de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres: Federación, Secretaría de Gobernación; de Desarrollo Social; de Seguridad Pública; de Educación Pública; de Salud; la Procuraduría General de la República; el Instituto Nacional de las Mujeres,

---

<sup>156</sup> Diario Oficial de la Federación, 1º de febrero de 2007: *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*.

Entidades Federativas y los Municipios; de la Atención a las Víctimas y de los Refugios para las Víctimas de Violencia.

Aunque la Ley fue bienvenida en primera instancia y es un logro indudable, sí causó polémica porque algunos dudan de su aplicación, ya que contiene términos y situaciones cuya interpretación resulta difícil. Marta Lamas observó en la revista Proceso del 18 de febrero de 2007, que "tal vez la mayor debilidad de nuestra ley es que no se limita a las agresiones físicas, donde las mujeres sí son aplastantemente víctimas, sino que introduce conductas (como el desamor, la celotipia y otras linduras) que padece un buen número de hombres. Ahí, creo yo, radica su mayor incongruencia. Habrá que trabajar mucho para eliminar las inconsistencias, para pulir las reglamentaciones y hacerla una ley mucho mejor de lo que hoy es. Pero considero que hay que valorar la fuerza con que manda el mensaje sobre lo inaceptable que resulta esa violencia que sufre un 95 % de personas en cuerpo de mujer...Se seguirá discutiendo por qué, en lugar de diseñar una ley para todas las personas, nuestros legisladores han optado por una intervención de orden simbólico, que utiliza el marco jurídico para poner en evidencia una descarnada problemática cultural. No obstante, hay que calificar este esfuerzo como un primer paso valioso y seguir trabajando para construir las condiciones sociales que permitan la vida sin violencia que todos los seres vivos (e incluyo a los animales) merecen"<sup>157</sup>.

---

<sup>157</sup>Lamas, Marta en revista Proceso No. 1581 del 18 de febrero, 2007. *Una ley deficiente, pero indispensable.*

Otra estudiosa del tema (Martínez Vergara, Paola. 2007), opinó que “Su aprobación motivó un gran entusiasmo en el sector femenino de la sociedad, principalmente, porque se vislumbró como una victoria más en la reivindicación de los derechos de la mujer. No obstante, algunas voces comenzaron a cuestionar su contenido, eficacia, e incluso, su constitucionalidad. A varios meses de su entrada en vigor, las inquietudes han disminuido y la difusión de la ley es mínima, si no es que nula”<sup>158</sup>

Más adelante, la autora (Martínez Vergara, Paola. 2007) señala que la Ley “Es un paso más en la atención, prevención y erradicación de la violencia de género. Sin embargo, no sólo con leyes se producen los cambios en la realidad, sino también mediante la promoción de una educación integral en los miembros de la sociedad que propicie la construcción de la perspectiva de género en un Estado democrático”<sup>159</sup>.

Concluye, señalando que (Martínez Vergara, Paola. 2007) “La prevención y el combate de la violencia de género es una labor que atañe a todos porque sus consecuencias afectan no solamente las mujeres, sino a la sociedad en su conjunto. No olvidemos que se trata de un fenómeno social destructivo y un problema de salud pública. En este sentido, los varones también requieren involucrarse con mayor interés en el estudio y diseño de acciones legislativas, administrativas y jurisdiccionales dirigidas a lograr tan difícil tarea. La eficacia de la

---

<sup>158</sup> Martínez Vergara, Paola: Revista del Posgrado en Derecho de la UNAM, Vol. 3, Núm. 5. *Reflexiones en torno a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/posder/cont/57cnt2.pdf>, 2007. “

<sup>159</sup> Martínez Vergara, Paola. Ob. Cit. P. 254.

Ley en relación con la protección efectiva de las víctimas de violencia es incierta, en tanto los Congresos locales de las entidades federativas no realicen las reformas respectivas en su legislación e implementen los mecanismos de acceso de las mujeres a las medidas de salvaguarda frente al agresor. De esto depende, en buena medida, que la Ley no se convierta en una declaración de buenas intenciones o en un proyecto de largo plazo”<sup>160</sup>.

Sin lugar a dudas, esta Ley es una base y un punto de partida para acciones futuras, si tomamos en consideración que:(Alcántara, Liliana y Grajeda, Elia. 2007) “La violencia de género en sus diferentes modalidades es una lamentable realidad en México, pues el 67 % de las mujeres mayores de 15 años sufre algún tipo de maltrato en el ámbito familiar, escolar, laboral, y comunitario. Así lo reveló la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006 del INEGI”<sup>161</sup>

Y ahí donde los expertos ven algunas inconsistencias en la Ley, considero por el contrario, que son aciertos, porque aunque sean de ‘orden simbólico’, se introducen temas que nunca antes se habían mencionado en una legislación, y aunque se presentan situaciones que efectivamente van a ser difíciles de probar en la realidad, son temas que han saltado a la palestra y su discusión pública no puede ser más que benéfica para la sociedad.

---

<sup>160</sup> Martínez Vergara, Paola. *Ibidem*. P. 255.

<sup>161</sup> Alcántara, Liliana y Grajeda, Elia: *El Universal*, México, 6 de junio de 2007: “*Padecen violencia 67% de las mexicanas, señalan*”.

## 4.2.1 Los feminicidios de Ciudad Juárez

Sin lugar a dudas, la violencia de género en nuestro país, ha tenido su punto más álgido, vergonzoso y conocido, en los feminicidios perpetrados en Ciudad Juárez, Chihuahua, desde hace ya varios años, cuando se empezaron a contabilizar las muertes: "Todo comenzó en enero de 1993 cuando fue encontrado el cuerpo de la primera 'muerta de Juárez'. En 1998 se crearía la primera Fiscalía Especial para los crímenes seriales en donde se determinó que existían 363 cuerpos de mujeres muertas de manera violenta únicamente en dicha ciudad y 40 desaparecidas hasta agosto del 2005, según un informe de la fiscal especial para homicidios MireilleRoccati"<sup>162</sup>

"Desde 1993 tanto interna como internacionalmente se exige a México que realice lo que sea necesario para detener estos feminicidios y la indignación sobre las pocas acciones del Estado es generalizada. Se crearon decenas de asociaciones civiles en nuestro país para que se atendieran las denuncias de los familiares afectados. Por otro lado organizaciones internacionales como la ONU, Amnistía Internacional, inclusive la Unión Europea han creado comisiones especiales para investigar y llegar a un punto más objetivo de lo que ocurre en nuestro país, pero todos esos informes tienen algo en común: México ha fallado. La ONU mandó a una Comisión de Expertos Internacionales en otoño del 2003 para que realizaran un informe de lo ocurrido en Ciudad Juárez donde señalaron que la respuesta de las autoridades desde 1993 ha2003 ha sido tratar los diferentes crímenes como

---

<sup>162</sup> "Responsabilidad Internacional del Estado Mexicano en materia de Derechos Humanos. Feminicidios en Ciudad Juárez, Cap. II". [http://caterina.udlap.mx/u\\_di\\_a/tales/documentos/Idin/Madrid\\_m\\_i/capitulo2.pdf](http://caterina.udlap.mx/u_di_a/tales/documentos/Idin/Madrid_m_i/capitulo2.pdf). Consultado el 6 de octubre de 2001.

violencia común en el ámbito privado, 'sin reconocer la existencia de un patrón de violencia persistente contra la mujer que tiene raíces más profundas basadas en la discriminación' (Informe de la Comisión de Expertos Internacionales de la ONU, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, sobre la Misión en Ciudad Juárez, Chih., México, Noviembre de 2003 pp. 2-3). Las acciones del Estado mexicano durante años de crímenes se pueden resumir en buenas intenciones, con los cambios de autoridades a nivel municipal, estatal y federal, que no son suficientes, únicamente delegando el problema sin dar respuesta a las preguntas de las familias sedientas de justicia, se crearon asociaciones gubernamentales, fiscalías especiales, pero las muertes no se detienen, la violencia de género no se detiene"<sup>163</sup>.

Hasta la fecha, los feminicidios no han cesado en Ciudad Juárez. Los datos oficiales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua según la Agencia Notimex, "precisan que han sido asesinadas 846 mujeres desde 1993 a la fecha (2010) cuando empezó a documentarse este tipo de crímenes....Los asesinatos de mujeres a manos del crimen organizado en Ciudad Juárez ha aumentado a tal grado que en lo que va de 2010 (hasta agosto) ya se ha rebasado el número de víctimas de 2009...El registro de homicidios violentos en contra de las mujeres alcanzó las 169 víctimas, mientras que durante 2009 la cifra fue de 164 y, en 2008, de 87...Las estadísticas oficiales establecen que el 90 % de los

---

<sup>163</sup> *Responsabilidad Internacional del Estado Mexicano en Materia de Derechos Humanos. Feminicidios en Ciudad Juárez.* Ob. Cit.

casos de crímenes de mujeres está relacionado con la delincuencia organizada y el resto, con la violencia de género o familiar...”<sup>164</sup>.

#### 4.2.1.1 El Caso Campo Algodonero

La gravedad de los sucesos en Ciudad Juárez llegó incluso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la cual el 10 de diciembre de 2009 según reportó la agencia CNN, emitió “sentencia sobre el caso Campo Algodonero (que) tiene que ver con los homicidios de Laura Berenice Ramos, Claudia Ivette González Banda y Esmeralda Herrera Monreal, cuyos cuerpos fueron localizados en un predio de Ciudad Juárez en 2001...el organismo internacional determinó que el Estado violó sus derechos a la vida, a la seguridad y a la justicia, entre otros, pues después de los crímenes las investigaciones no fueron concluidas y los responsables nunca fueron castigados...La condena para el gobierno federal, además de crear un ambiente de no violencia en Ciudad Juárez y garantizar la seguridad de sus mujeres, fue pagar a las familias de las víctimas 383 mil dólares por concepto de daño material e inmaterial y ordenó investigar y castigar a los funcionarios judiciales sospechosos de cometer “irregularidades” en las indagaciones por estos casos”<sup>165</sup>.

---

<sup>164</sup>Notimex, 19 de agosto de 2010: “Las cifras de asesinadas en Ciudad Juárez en este año rebasan las de 2009”. <http://mexico.cnn.com/2008/08/19/las-cifras-de-asesinadas-en-ciudad-juarez-en-este-año-rebasan-las-de-2009>

<sup>165</sup>CNN México, 29 de julio de 2010: “El Estado Mexicano Anuncia Que Cumplirá parte de una Sentencia”. <http://mexico.cnn.com/nacional/2010/07/29/el-estado-mexicano-anuncia-que-cumplira-parte-de-una-sentencia>

Por su parte, la Secretaría de Gobernación informó según la misma nota, “que hasta el momento para cumplir la sentencia se han coordinado para la construcción y licitación del Memorial de las Mujeres Víctimas de la Violencia de Género, en el predio del Campo Algodonero...El pago de las indemnizaciones aún está en proceso y se administrará conforme a la legislación vigente”<sup>166</sup>.

Casi dos años después de emitida la sentencia de la CIDH, de acuerdo a otra nota de CNN del 11 de noviembre de 2011, “con la inauguración de un monumento y una declaración de perdón a las víctimas de los feminicidios en Ciudad Juárez...el gobierno federal dio por cumplida una de las peticiones en la sentencia de la CIDH en 2009 por la muerte de tres mujeres. Las autoridades mexicanas rindieron un homenaje a 7 de los cientos de mujeres asesinadas en Ciudad Juárez desde 1993, en una ceremonia en la que irrumpieron madres de víctimas para exigir justicia y un memorial completo. El memorial fue construido sobre un campo de siembra de algodón de la urbe mexicana...donde en 2001 fueron hallados los cadáveres de 8 mujeres con signos de violación y malos tratos, de los cuales sólo 7 fueron identificados...cuyas edades van de los 15 a los 17 años...El subsecretario de Gobernación Felipe Zamora, quien acudió a la inauguración del memorial en representación del presidente Felipe Calderón, pidió una disculpa pública a las madres de las mujeres asesinadas. Los familiares de las jóvenes del campo algodonero decidieron no acudir al acto porque consideran que el memorial ‘está inconcluso’, además de que la disculpa de Estado debía ser emitida por un funcionario de mayor jerarquía, dijo la abogada Karla Michel Salas...Explicó que

---

<sup>166</sup>Ob. Cit.

en febrero pasado acordaron con el gobierno incorporar en el memorial el nombre de las víctimas de feminicidio en Juárez, al menos 500 entre 1993 y 2006. Además de las placas con los nombres, debía incluir un parque y un espacio 'para recuperar la verdad histórica de los hechos, que ya fue reconocida por la sentencia de la CIDH', apuntó la abogada quien destacó que el acto de hoy no cumplió con lo ordenado por ese tribunal...En su sentencia, el tribunal ordenó reiniciar las investigaciones, castigar a funcionarios sospechosos de cometer 'irregularidades' en las pesquisas e indagar supuestos hostigamientos a familiares de las víctimas"<sup>167</sup>.

#### **4.2.1.2 Caso Valentina Rosendo**

Otro caso emblemático de violencia contra las mujeres y que también llegó hasta las instancias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos es el de Valentina Rosendo. Telma Gómez Durán en un artículo de El Universal recuerda: "El 16 de febrero de 2002, Valentina Rosendo, indígena de la etnia mephá, fue violada y torturada por militares del 41 batallón de infantería que operaba en Cruz Grande, Guerrero. En ese entonces, ella tenía 17 años. El caso de Valentina llegó hasta la CIDH. En agosto del 2010, el organismo internacional condenó al Estado mexicano y lo sentenció, entre otras cosas, a reconocer su responsabilidad por la violación de los derechos humanos de Valentina y pedirle perdón en un acto público. (Así), en el museo Memoria y Tolerancia, Valentina escuchó al Secretario

---

<sup>167</sup>CNN México "El Gobierno pide perdón y abre un memorial por los feminicidios en Juárez", 7 de noviembre de 20011. <http://mexico.nnn.com/nacional/2011/11/07/el-gobierno-pide-perdon-y-abre-memorial-por-los-feminicidios-en-juarez>

de Gobernación, Alejandro Poiré, decirle: “A usted, a su hija, les extiendo la más sincera de las disculpas por los hechos ocurridos”, Valentina Rosendo recordó que las autoridades la llamaron mentirosa, que por no quedarse callada recibió amenazas y tuvo que salir de su comunidad...Lamentó que en su búsqueda de justicia, algunas personas, como su esposo, la abandonaron. Y agradeció a quienes la acompañaron durante estos 9 años: ‘gracias a ellos estoy viva’. Valentina Rosendo recordó que aún siguen libres los militares que la violaron...’Sigo luchando. Sigo con la frente en alto, con dignidad de mujer indígena. Soy orgullosa de quien soy”. Las palabras de Valentina recibieron como respuesta los aplausos de la gente que atiborró el auditorio del Museo Memoria y Tolerancia”<sup>168</sup>.

### **4.3 Ley para la Interrupción Legal del Embarazo (ILE)**

Jesús Aranda recuerda en La Jornada del 30 de enero de 2002, que los antecedentes para la despenalización del aborto en la Ciudad de México lo constituyó lo que se conoció como la Ley Robles (por Rosario Robles, entonces jefa del gobierno capitalino) aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito

---

<sup>168</sup>Gómez, Durán Telma: El Universal, México, 15 de diciembre de 2011. *Caso Valentina Rosendo, el Estado reconoce responsabilidad*. <http://www.eluniversal.com.mx/notas/816455/html>

Federal (ALDF) en 1999, que no aplicaba sanción al aborto cuando el producto de la concepción presentaba malformaciones congénitas (aborto eugenésico)<sup>169</sup>.

Aunque era una Ley muy moderada, causó revuelo, por lo que el asunto llegó hasta la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual, determinó “en votación dividida de 7 votos contra 4, la constitucionalidad de la llamada Ley Robles...y aunque la mayoría estableció que la Carta Magna protege el derecho a la vida y que el aborto es un delito, determinó que la ALDF está facultada para castigar o no un delito”<sup>170</sup>.

Al conocer la noticia, la ex jefa del gobierno capitalino destacó la importancia del fallo de la Corte, porque representaba un avance “muy importante en nuestro derecho a decidir y derrota la visión conservadora...es un triunfo frente a la embestida en contra de nosotros, que no nos perdonó que nos hubiéramos atrevido a legislar en la materia, es un triunfo del movimiento de mujeres y es un avance en su derecho a decidir”, dijo Robles en entrevista<sup>171</sup>.

Maricela Contreras Julián (La Jornada 3/VI/07) presidenta de la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados, declaró que según cifras de la ONU, “el número de mujeres fallecidas en México hace 10 años, a causa de las complicaciones de los abortos en condiciones de riesgo, era de mil cada año. En

---

<sup>169</sup> Aranda, Jesús, La Jornada, 30 de enero de 2002: “Aprueba la Corte la Ley Robles sobre el aborto”. <http://jornada.unam.mx/2002/01/30/003n1pol.php>

<sup>170</sup> Aranda, Jesús, La Jornada, 30 de enero de 2002. Ob. Cit.

<sup>171</sup> Aranda, Jesús. *Ibidem*.

nuestros días, el Consejo Nacional de Población estima que se presentan 100 mil abortos provocados al año, es decir, uno cada 7.5 minutos en promedio<sup>172</sup>.

Sobre el particular, Maricela Contreras, representante del PRD, recordó que el programa de acción de la *Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo*, señala que los derechos reproductivos se basan en el reconocimiento de la prerrogativa básica de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente sobre el número de hijos a procrear y el esparcimiento de los nacimientos.

También en la *Declaración de Beijing y Plataforma para la Acción*, en su párrafo 96, se establece que los derechos humanos de las mujeres incluyen su derecho a tener control sobre las cuestiones relativas a la sexualidad, incluidas su salud sexual y reproductiva, y decidir libremente respecto de esas cuestiones. Incluye también el derecho de las mujeres a adoptar las medidas que estime necesarias para decidir sobre su cuerpo.

De tal forma, el derecho a la salud de las mujeres, según la definición de la OMS, contempla que la reproducción implica la habilidad de llevar una vida sexual segura y satisfactoria, y tomar decisiones libremente en materia de reproducción, basadas en información cabal y objetiva, incluida la decisión de tener hijos y cuándo tenerlos.

Sin embargo, "Cuando el gobierno del Distrito Federal encabezó la decisión de despenalizar el aborto en la capital del país en el 2007, la tensión entre la Iglesia

---

<sup>172</sup>La Jornada, 3 de junio, 2007. *Católicas, 81.4 % de las mujeres que se han practicado un aborto.*

Católica y el gobierno capitalino llegó incluso a los tribunales, en donde el Jefe de Gobierno interpuso una demanda en contra de algunos obispos por declaraciones en su contra”<sup>173</sup>

Al iniciar el año 2007, la Iglesia Mexicana se mostraba nerviosa por los avances en materia de derechos sexuales en la capital, como la ley de sociedades de convivencia y la que despenalizaba el aborto en el D.F. El ambiente se caldea por las acusaciones contra Norberto Rivera como encubridor de un cura pederasta. Por su parte, los obispos de dos entidades declaran alarmados que “hay presiones para apoyar leyes a favor del aborto y de gays<sup>174</sup>”, en tanto que INMUJERES declaraba que “no se pronunciará por despenalizar el aborto<sup>175</sup>”.

En tanto, el Jefe de Gobierno Marcelo Ebrard se enfrenta con el líder de Pro-Vida Jorge Serrano Limón, quien señaló con índice flamígero, que “Marcelo tendrá que cargar con costo de sangre<sup>176</sup>”.

El Jefe de Gobierno Marcelo Ebrard desestimó las críticas y advirtió que sería inútil cualquier campaña de intimidación contra la Asamblea Legislativa; aclarando que por razones jurídicas no habría veto a la despenalización del aborto, y califica de legítimas las diferencias de opinión sobre el tema con la iglesia católica.

---

<sup>173</sup>Quadratin, Agencia Mexicana de Información y Análisis., 2 de octubre de 2011. “*Nuevo Choque Iglesia y Gobierno del Distrito Federal por la Ley pro Aborto*”. <http://quadratin.com.mx/Politica/Nuevo/choque-iglesia-GDF-por-ley-pro-aborto>

<sup>174</sup> Milenio, 16 de enero, 2007. *Obispos de dos entidades preocupados por el crimen.*

<sup>175</sup> El Universal, 11 de marzo 2007. *Inmujeres pugna por más servicios.*

<sup>176</sup> El Metro, 25 de marzo, 2007. *Lucha Provida contra Ebrard.*

Mientras, Gobernación descarta que declaraciones del enviado papal hayan violado la ley, porque fueron “parte del tema doctrinal de la Iglesia que representa”<sup>177</sup>.

Los legisladores locales, sin embargo, mostraron su preocupación ante amenazas por el tema del aborto y anunciaron que acudirían a Gobernación para exigir ponerle un alto a la Iglesia católica, mientras el coordinador de Alianza Socialdemócrata responsabilizó al cardenal Norberto Rivera <sup>178</sup>.

*Human's Rights Watch* exhortó a diputados locales a votar a favor de los derechos de las mujeres y llamó a garantizar en la Ley De Salud el acceso a anticonceptivos y educación sexual, además de desmentir que “el derecho internacional sobre garantías individuales proteja la vida del feto”<sup>179</sup>.

El PRD pidió al Senado que exigiera al clero respetar el Estado laico y advirtió que los ministros religiosos no deben impulsar campañas que lo vulneren: “su activismo en torno al aborto induce a la polarización y ha provocado manifestaciones de violencia”<sup>180</sup> afirmó René Arce.

Desde el Vaticano, Benedicto XVI contribuyó a la polémica, reivindicando ‘el derecho a la vida sobre la cultura de la muerte’. El Episcopado justificó la intervención de Joseph Ratzinger con el argumento de que “es uno de los hombres más informados del mundo” <sup>181</sup>.

<sup>177</sup> La Jornada, 27 de marzo, 2007. *Por razones jurídicas no habrá veto a la despenalización del aborto.*

<sup>178</sup> La Jornada, 27 de marzo, 2007. *Revelan temor de legisladores locales ante amenazas.*

<sup>179</sup> La Jornada 1º de abril de 2007, “*Exhorta HRW a diputados a votar de favor de los derechos...*”

<sup>180</sup> La Jornada, 13 de abril de 2007. *Propone PRD al Senado exigir al clero respetar*

<sup>181</sup> Milenio, 21 de abril, 2007. *Insta el Papa a combatir la iniciativa pro aborto del DF.*

Jorge Serrano Limón, líder de Pro-Vida, es insultado por la gente y le gritan 'protector de pederastas', mientras que el ombudsman capitalino de esa época Emilio Álvarez Icaza, pidió evitar una 'espiral de violencia' y que la ALDF no caiga en provocaciones<sup>182</sup>.

Movilizaciones a favor y en contra del aborto, son las razones por las que la SSP aplicó un operativo para evitar enfrentamiento entre manifestantes. Además, se filtra la información de que la Secretaría de Gobernación no sancionaría al cardenal Norberto Rivera ni al vocero Valdemar, por la denuncia que presentó Alternativa<sup>183</sup>.

Ante lo que advierten como inevitable, obispos analizaron presentar controversia constitucional contra la despenalización del aborto, mientras que "Serrano Limón dice que recurrirá al PAN, la CNDH y la PGR"<sup>184</sup>.

Finalmente, el 24 de abril de 2007, se vuelve legal en el Distrito Federal la interrupción del embarazo hasta la semana 12. La Jornada del 25 de abril de 2007 así lo narró: "En una maratónica sesión votan a favor del dictamen 46 de los 66 diputados locales, para reformar los artículos 144 y 148, fracción V del Código Penal para el Distrito Federal, y se adicionaron un tercer párrafo al artículo 16 bis 6 y el artículo 16 bis 8 a la Ley de Salud del Distrito Federal. Aunque la bancada panista pretendió frenar las reformas al presentar una moción suspensiva, ésta no

---

<sup>182</sup> Milenio 21 de abril de 2007. *Pide Serrano Limón que el GDF saque las manos.*

<sup>183</sup> La Jornada, 22 de abril, 2007. *Gobernación no sancionará al cardenal Norberto Rivera.*

<sup>184</sup> La Jornada, 22 de abril, 2007. *Acuerdan diputados del PRD dar debate de altura.*



Fuentes, Elena Poniatowska, Denise Dresser y varios más, volvieron a señalar que era importante recordar que nadie está a “favor” del aborto, porque todas las personas deseamos que ya ninguna mujer se lo realice, “pero sí se puede estar ‘a favor’ de un mejor manejo de los abortos realizados, que elimine los problemas de justicia social y salud pública y favorezca una educación que prevenga la repetición de esa conducta”. Los firmantes del desplegado “consideran que la interrupción segura de un embarazo es además de una cuestión de salud pública y de justicia social, un asunto democrático”<sup>189</sup>.

Cuando las aguas aparentan tomar su cauce, el cardenal Carrera Rivera comenta que finalmente, “la despenalización del aborto no es el fin del mundo”, retando a que presentaran pruebas quienes dicen que llamó a desobedecer la ley, asegurando además, que no había ningún proceso en su contra<sup>190</sup>. Aseveración esta última, que la realidad se encargaría de desmentir.

A pocas semanas de aprobada la Ley que despenalizó el aborto en el Distrito Federal, un estudio elaborado por la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados aseguró que “De las 230 mujeres que se han sometido a una intervención de aborto en la ciudad de México hasta el 28 de mayo, 81.4 % son católicas, 50 % de esa cifra tiene pareja estable y su nivel educativo es de bachillerato y licenciatura”<sup>191</sup>. Estas cifras, demuestra que aunque católicas, a la hora de abortar las mujeres no toman en cuenta las opiniones morales de la Iglesia, sobre todo, las que cuentan con un mayor nivel educativo.

---

<sup>189</sup> Tesoro, María de la Luz y Velasco, Hypatia. *Ibidem*. P. 2.

<sup>190</sup> La Jornada, 4 de mayo, 2007. *La despenalización del aborto no es el final del mundo*.

<sup>191</sup> La Jornada, 3 de junio, 2007. Ob. Cit. *Católicas...*

Por otro lado, ese análisis en torno al aborto contiene además una serie de consideraciones sobre la controversia constitucional interpuesta por la Comisión Nacional de Derechos Humanos contra la despenalización del aborto en la capital del país. Porque cuando el cardenal Rivera se cansó de predicar en el desierto y preocupado por salvar su propio pellejo, le surgieron aliados donde menos se podía uno imaginar: en la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Procuraduría General de la República.<sup>192</sup>

La CNDH adujo que la legislación aprobada rebasaba el ámbito de la ciudad de México y afectaba a los habitantes del país, por lo que correspondería al Congreso de la Unión legislar sobre la materia.

La respuesta y la precisión jurídica que se dio a tal argumento fue la siguiente: 'Resulta infundado, ya que el artículo 122, base primera, fracción quinta, incisos H, E, I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece claramente las facultades con que cuenta la Asamblea Legislativa para legislar en materia de salud'. Y sobre los argumentos de la PGR, que establecía el derecho a la vida del producto desde la concepción, la respuesta de acuerdo a la Constitución política, fue: 'La PGR invoca tesis que en su momento emitió la Suprema Corte de Justicia de la Nación; sin embargo, debemos recordar que dichos alegatos no son obligatorios, en virtud de que nunca alcanzaron la votación de ocho ministros que se requiere constitucionalmente para que tenga fuerza coercitiva y aplicación plena. De igual forma la resolución de la cual se derivan las tesis citadas por la PGR, declaró constitucionales las reformas que permitieron

---

<sup>192</sup> La Jornada, 3 de junio, 2007. *Ibidem*.

algunos supuestos para la interrupción del embarazo, por lo que carecen de legitimidad al contravenir el sentido final de dicha resolución, pues la ley manifiesta que deberá prevalecer la decisión final y no las jurisprudencias que de ella emanen”<sup>193</sup>.

Sin embargo, la cuestión no paró ahí, porque en 2011 se volvió a revivir la polémica ya que “La resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de declarar constitucionales las reformas que penalizan el aborto en Baja California y San Luis Potosí, reeditó la confrontación que hace unos meses sostuvieron la jerarquía eclesiástica mexicana y el Jefe de Gobierno de la ciudad de México, Marcelo Ebrard. El gobierno capitalino dijo que la legalización a la interrupción del embarazo antes de las 12 semanas en esta capital decretada en 2007, no ha promovido el aborto sino que ha respetado las decisiones de las mujeres para continuar o no con sus embarazos”<sup>194</sup>.

Por su parte, el secretario de Salud del gobierno del Distrito Federal Armando Ahued, señaló “que de 67 mil abortos que se han realizado desde el 2007, y 19 mil mujeres que habían solicitado información, han reconsiderado la decisión inicial de interrumpir sus embarazos. Lo anterior demuestra, dijo Ahued, que el gobierno capitalino no influye en las mujeres para abortar, sino que respeta sus decisiones”<sup>195</sup>.

---

<sup>193</sup> La Jornada, 3 de junio de 2007. *Ibidem*.

<sup>194</sup> *Quadratin, Ob. Cit.*

<sup>195</sup> *Quadratin. Ibidem.*

Sin embargo, la Arquidiócesis de México afirmó que el PRD “continúa destruyendo las familias y el país con su cultura de la muerte y su empeño de imponer el aborto en todo el territorio mexicano”<sup>196</sup>.

Mediante el semanario *Desde la Fe*, la jerarquía eclesiástica mexicana afirmó que “algunos partidos políticos sin escrúpulos aprovechan el discurso liberal para presentarse modernos y populares ante la ciudadanía, como irresponsablemente lo hace sin el menor pudor el Jefe de Gobierno del Distrito Federal con el único fin oportunista de ganar espacios políticos a costa de los más altos principios y valores”<sup>197</sup>.

En respuesta, Marcelo Ebrard sostuvo que las normas que penalizan el aborto como las de Baja California, San Luis Potosí y otros 17 estados del país “agreden los derechos de las mujeres, pues no respetan su libertad a decidir sobre su cuerpo. Son normas ineficaces que generan mercados negros y clandestinidad”<sup>198</sup>.

Y recordando su pasado inquisitorial, el mismo semanario *Desde la Fe* presentaba “un artículo exclusivo de la excomunión en casos de aborto, que es de inmediato a la mujer que aborta, al médico y a las enfermeras que ayudan, así como a los políticos que votan a favor de leyes abortivas y esta norma de la Iglesia se asegura es de hace muchos años, no recientemente por el debate que se da en México”<sup>199</sup>. Así sea.

---

<sup>196</sup>Quadratin. Ibidem.

<sup>197</sup>Quadratin. Ibidem.

<sup>198</sup>Quadratin. Ibidem.

<sup>199</sup>Quadratin. Ibidem.

Del 5 al 14 de abril de 2008, casi un año después de la aprobación de la Ley que permitió la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) en el Distrito Federal hasta las 12 semanas de gestación, la empresa *Ipsos-Bimsa*, a solicitud del *Population Council-México*, realizó una encuesta para conocer las opiniones de los habitantes del Distrito Federal acerca de esta Ley y temas asociados<sup>200</sup>.

Los resultados de esta encuesta son de utilidad para evaluar cambios en conocimiento y opinión al compararlos con los de una encuesta similar realizada un año antes, en 2007. Así:

- 82 % sabía de la aprobación de la nueva Ley que permite a las mujeres tener una ILE.
- La mayoría se enteró por la TV (77 %), radio (9 %).
- 63 % estuvo de acuerdo con la nueva Ley, 26 % estuvo en contra y el 10 % no opinó. (En comparación con la encuesta de 2007, sólo el 46 % estaba de acuerdo con la nueva Ley, 43 % estaba en contra, y el 11 % no tenía opinión).
- La mayoría estuvo a favor de los aspectos de la reforma que tratan sobre prevención de embarazos no deseados, así como sobre el fortalecimiento de programas de educación sexual (87 %) y sobre implantación de programas para mejorar el acceso a servicios de salud reproductiva, métodos anticonceptivos, anticoncepción de emergencia y el uso del condón (85 %).

---

<sup>200</sup>CIMAC: *Resultados Principales. Encuesta de Opinión sobre las Reformas del Distrito Federal para la Interrupción Legal del Embarazo (ILE)*, 23 de abril de 2008. [http://cimac.org.mx/cedoc/indesl/mujeres\\_encie-de-lucha-x-mat-libre-voluntaria/9\\_encuesta](http://cimac.org.mx/cedoc/indesl/mujeres_encie-de-lucha-x-mat-libre-voluntaria/9_encuesta)

- 71 % estuvo a favor de mantener la cláusula de objeción de conciencia, 17 % en contra, y 10 % no tuvo opinión.
- 66 % opinó que la nueva Ley es un avance para la sociedad mexicana, 26 % opinó que fue un retroceso.
- 66 % creía que la nueva Ley evita que las mujeres recurran a abortos clandestinos e inseguros y 30 % estaban en desacuerdo.
- 77 % creía que dicha Ley beneficiaría de manera especial a las mujeres pobres y 19 % estuvo en desacuerdo.
- 69 % estuvieron de acuerdo en que la Ley del Distrito Federal se extendiera a todos los estados de la República Mexicana, 20 % en desacuerdo y 9 % sin opinión..
- 46 % cree que debe ser la mujer quien tome la decisión final de interrumpir o no un embarazo no deseado, y 34 % considera que debe ser la mujer y su pareja en conjunto.
- 55 % pensó que las menores de edad deben tener el derecho a acudir a una ILE en el Distrito Federal, 35 % pensó que no, y 7 % no tuvo opinión.
- Si una menor de edad (menos de 18 años) quiere tener una ILE, casi la mitad (47 %) de las personas estuvo a favor que la menor de edad tuviera la última decisión, 29 % que fuera la mamá; 10 % un médico, 6 % el papá y 4 % otro adulto.
- Finalmente, la mayoría pensó que se debe mantener en vigor la Ley, 20% dijo que se debe revertir y 12 % no tuvo opinión.

Actualmente, las ILE se llevan a cabo en los hospitales de la Secretaría de Salud del Distrito Federal. Después de aprobarse la Ley el 24 de abril de 2007 y hasta el 30 de septiembre de 2011, se han realizado 67,420 interrupciones legales del embarazo, de las cuales el 70 % son mujeres entre los 15 y los 29 años<sup>201</sup>.

Aunque es indudable el avance que nuestro país ha demostrado al elaborar leyes y programa y crear instituciones en materia de derechos humanos y de protección a las mujeres en contra de la violencia y a favor de sus derechos sexuales y reproductivos, la evaluación final sobre los resultados alcanzados todavía está por realizarse, si tomamos en consideración que la violación a los derechos humanos continúa siendo una práctica sistemática en México. No basta con que la protección a los derechos humanos quede plasmada en el papel. Es necesario darle viabilidad a través de políticas que efectivamente alcancen el objetivo propuesto, además de la movilización de la sociedad entera en pos de la defensa y protección de los derechos humanos.

---

<sup>201</sup>GIRE: *Cifras sobre la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) en el Distrito Federal, 2007-2011.*  
[http://www.gire.com.mx/contenido\\_php?informacion=222](http://www.gire.com.mx/contenido_php?informacion=222)

## **CAPÍTULO 5**

### **LA IMPORTANCIA DEL MOVIMIENTO**

#### **LÉSBICO-GAY EN MÉXICO**

En este último capítulo se relata el camino recorrido por el movimiento lésbico-gay en México como parte fundamental para lograr que los derechos sexuales formen parte integral de los derechos humanos. Se analizan los avances en esta materia en el Distrito Federal con las sociedades de convivencia y los matrimonios del mismo sexo. También se aborda el tema de la aparición del VIH/SIDA como detonante para la discusión amplia y abierta de los derechos sexuales, ante la grave discriminación que todavía padecen quienes tienen esta enfermedad, enfocándonos en la situación de los menores de edad con VIH/SIDA en las escuelas y en los militares integrantes de las fuerzas armadas. Finalmente, se concluye con el tema de los crímenes de odio y la necesidad de luchar en contra de la homofobia.

#### **5.1 Inicios del Movimiento Lésbico-Gay en México**

Los movimientos de liberación homosexual en México vieron sus inicios a principios de la década de los años setenta del siglo XX: (Peralta, Braulio. 2006) "El movimiento gay mexicano nació con la creación, en la izquierda, de un estado de conciencia hacia los derechos de las minorías pocas veces

contemplado. Un movimiento disperso y anárquico que, sin embargo, ha contado con figuras que le han dado a la causa una coherencia política... Es Juan Jacobo Hernández (fundador del Frente Homosexual de Acción Revolucionaria, FHAR), quien nos lo cuenta 'Desde Inglaterra, Carlos Monsiváis hace llegar a Nancy Cárdenas, mediante cartas y documentos, los postulados del *Gay Liberation Front*... Se empezó a juntar un selecto grupo de amigos de Nancy, como Tina, Emma, Irene. Podemos decir que fueron las lesbianas las que en México empezaron el movimiento homosexual. Un día de 1971 corrieron de su trabajo en Sears a un homosexual, por su amaneramiento. Fuimos todos y armamos una queja pública sobre discriminación a las preferencias sexuales. Acababa de pasar lo de los estudiantes, en junio de 1971, estando Luis Echeverría de presidente. Las reuniones eran clandestinas. Con 68 atrás y el 71 estudiantil en el presente, se temía lo peor. Aún así, el 15 de agosto de 1971 nace el Frente de Liberación Homosexual de México (FLHM)... Se empezó a hablar del 'ser gay'. Y se adoptó la palabra gay entre los homosexuales hasta que pasó a formar parte del dominio público"<sup>202</sup>.

A partir de ese momento nacen y mueren diversas organizaciones. Algunas fechas importantes para este movimiento: (Peralta, Braulio. 2006): "1975, surge el grupo *SexPol*, fundado por Antonio Cué... 1978, el primer acto público de *SexPol* no fue político sino cultural: en la calle de Ezequiel Montes del Distrito Federal se organizaban exposiciones de pintura y fotografía, lecturas dramatizadas, de poesía, de cuento, conferencias de diversa índole, siempre

---

<sup>202</sup>Peralta, Braulio: *Los nombres del arcoiris. Trazos para redescubrir el movimiento homosexual*. Nueva Imagen/Conaculta/INBA, primera edición, México, D.F., 2006, pp. 181, 182.

con la temática homosexual...Ahi brotó el germen de un grupo importante en el movimiento, el *Grupo Lambda de Liberación Sexual*, que después sería plenamente apoyado por el Partido Revolucionario de los Trabajadores y que posteriormente trabajaría de forma independiente. Surge también el grupo lésbico *Oikabeth*(aunque fue antes el grupo *Lesbos* el primero de carácter lésbico). Dirigido por Jan María Castro, *Oikabeth* cambió a diversos nombres, pero ella sigue en la causa. La revista *Política Sexual* también se planeó en Ezequiel Montes...1976, nace el *Frente Homosexual de Acción Revolucionaria* (FHAR)...donde Juan Jacobo Hernández, Ignacio Álvarez y Fernando Esquivel son sus fundadores, entre otros. Hicieron un acto político sin precedentes. En 1977 el grupo FHAR sale a la calle a marcar junto con el movimiento estudiantil del 68. No sumaban más de 20 personas... 'Cuando entramos a la Plaza de Tlatelolco, la gente nos aplaudía', decía eufórico Fernando Esquivel...1979, el Partido Comunista Mexicano postulaba en su declaración de principios que nadie debería ser 'sujeto de discriminación, marginación o subordinación por razones de raza, sexo, religión u opción sexual'...1982, el Partido Revolucionario de los Trabajadores inició una campaña a favor de los derechos de los gays. Hasta candidatos a diputados tuvo –Max Mejía y Claudia Hinojosa...1985, se funda *Cálamo, Espacio y Alternativas Comunitarias, A.C...*<sup>203</sup>.

En opinión de (Díez, Jordi. 2010), "En general es difícil identificar con precisión cuándo surge un movimiento social, en el caso de México el movimiento lésbico-gay nace el 26 de julio de 1978, cuando miembros del FHAR se unieron

---

<sup>203</sup> Peralta, Braulio. Ob. Cit. Pp. 185-191.

a una marcha contra la represión del régimen político que demandaba la libertad de presos políticos... Dos meses más tarde, miembros de los tres grupos (*FHAR*, *Lambda* y *Oikabeth*) decidieron continuar este proceso de 'salida del clóset' y se unieron a la marcha conmemorativa del 10º aniversario de la matanza de Tlatelolco, el 2 de octubre de 1978. Si bien aprensivos y temerosos, homosexuales mexicanos decidieron así salir a la calle a demandar un alto a la represión y una nueva relación con el resto de la sociedad y el Estado mexicano. Los homosexuales mexicanos había salido del clóset"<sup>204</sup>.

A partir de esa fecha, el movimiento lésbico gay mexicano cobra impulso: (Díez, Jordi. 2010) "De 1978 a 1982 el movimiento se abocó a dos tareas fundamentales: abrir espacios públicos sin represión y educar al resto de la población sobre la 'condición homosexual'... una acción importante fue el inicio de la marcha del orgullo gay celebrada a finales de junio de 1979... El nivel de repudio a la celebración de la homosexualidad en público fue tal que el entonces Departamento del Distrito Federal (DDF), les negó marchar por la avenida más importante de la Ciudad de México y los obligó a ir por una calle lateral, Río Lerma. Sin embargo, a raíz de peticiones y negociaciones, al año siguiente integrantes del movimiento convencerían a las autoridades para marchar por el Paseo de la Reforma, acto que desde ese momento se convirtió en uno de los eventos más importantes y simbólicos de la movilización lésbico-

---

<sup>204</sup>Díez, Jordi: *El movimiento lésbico-gay, 1978-2010*, en: *Los Grandes Problemas de México*, Tomo VIII *Relaciones de Género*, Colegio de México, 2010. Reproducido por Letra S del 9 de marzo de 2011.

gay en México. La importancia de la marcha fue ganar por primera vez un espacio público, lo cual resultó un logro político...<sup>205</sup>.

Como se puede apreciar por lo ya mencionado hasta aquí, “Una característica destacable del movimiento lésbico-gay en México –cuando se compara, por ejemplo, con el estadounidense– es su relación estrecha con la acción política y la izquierda mexicana...los pioneros del movimiento fueron en su mayoría líderes de movimientos estudiantiles y de izquierda de los años sesenta, y durante la década de los setenta se identificaban con las reivindicaciones sociopolíticas de la izquierda mexicana que buscaba cambios sociales y políticos fundamentales...en 1982 ya que habían adquirido cierto grado de presencia y que la apertura de espacios públicos se había logrado...integrantes del movimiento decidieron formar alianzas estrechas con movimientos políticos y con una estrategia más global de avanzar en sus demandas, con partidos políticos. Así, en 1982 miembros del movimiento decidieron colaborar con el Partido Revolucionario de los Trabajadores, que postulaba a Rosario Ibarra como candidata a la presidencia nacional, y aceptaron nominaciones de varios candidatos abiertamente gays a diputaciones...ninguna de las candidaturas fue exitosa, pero optar por la vía electoral fue un hecho sin precedentes y de mucha importancia para la evolución del movimiento por varias razones. En primer lugar, postular candidatos abiertamente homosexuales le dio al movimiento una presencia monumental, pues la reacción de los medios de comunicación fue extensa, si bien alarmista. En un país donde la homosexualidad era tema tabú y

---

<sup>205</sup> Díez, Jordi. Ob. Cit.

no se discutía abiertamente en público, la cobertura en radio y televisión contribuyó a abrir el debate en todo el país. Cabe destacar que este proceso se lleva a cabo en una época en que la mayor parte de América Latina se encontraba bajo dictaduras militares en donde la represión a homosexuales era, en muchos casos, política de Estado. El temprano surgimiento del movimiento mexicano lo hace una de las excepciones en la región. Optar por la vía político electoral también marcó el principio de una estrategia del movimiento que sería parte importante de él en los años por venir... lo que no significa que dicha opción fuera apoyada por el movimiento en su conjunto, muchos de sus integrantes se rehusaron a adoptar tal estrategia. Quienes adoptaron un discurso revolucionario, como los integrantes de los grupos FHAR y Oikabeth, argumentaron que la estrategia reformista no contribuía al establecimiento de un nuevo orden social y le proporcionaba legitimidad al orden establecido. Aun miembros de grupos centristas, como Lambda, argumentaban que el movimiento no se debía partidizar y decidieron formar agrupaciones independientes. Ese fue el caso de la nueva agrupación Guerrilla Gay, cuyos integrantes pertenecían a Lambda y decidieron abandonarla por su apoyo a las candidaturas del PRD<sup>206</sup>.

Sin embargo, el ascenso del movimiento lésbico-gay perdería su impulso por varios años debido a diversos factores: (Diez, Jordi. 2010) "El movimiento lésbico-gay tuvo una notable pérdida de vitalidad y presencia en 1984, situación que duró hasta aproximadamente 1997. Ello se debió, en gran parte, a la

---

<sup>206</sup> Diez, Jordi. Ibidem.

imposibilidad del movimiento de transformar el discurso liberacionista en una demanda de derechos sexuales, como ha ocurrido con otros movimientos lésbico-gay en el mundo, fenómeno que deriva de la necesidad de activistas homosexuales mexicanos de enfocarse en atender los problemas más prácticos de la epidemia del sida (entender la enfermedad y obtener ayuda médica), y en debatir dentro del movimiento lo que la enfermedad significaba para los homosexuales. La aparición de la epidemia despertó una reacción muy negativa de actores y grupos de derecha en México, que responsabilizaba a los homosexuales de la enfermedad. El movimiento atraviesa entonces por un proceso de introspección que debilita su presencia, vitalidad y avance en demandas políticas al Estado...El resultado de la epidemia fue un vuelco hacia adentro del movimiento y a la introspección, algo que resulta semejante a una hibernación. Los grupos creados en los años setenta desaparecen y se forman otros, quizá nada ejemplifica más el cambio de las etapas del movimiento lésbico-gay que la desintegración del grupo FHAR y su reemplazo por el grupo *Colectivo Sol*, que se dedicó exclusivamente a recabar información sobre la enfermedad y a distribuirla entre la comunidad, así como a facilitar los servicios médicos a homosexuales que la padecían. Los esfuerzos heroicos de los homosexuales varones en esta etapa del movimiento para ayudar a compañeros infectados por la epidemia son hechos poco conocidos en la historia de México y, sin duda, de los más dolorosos. El discurso de persecución facilitado por la iglesia católica y la falta (y en algunos casos rechazo) de atención a las víctimas por parte del Estado, no dejaron otra opción que la autoayuda. Los nuevos grupos que se formaron en esa época, Colectivo

Sol, Guerrilla Gay y, unos años más tarde Cálamo, se dieron a la tarea de organizar eventos informativos, de apoyo social y de recaudación de fondos para atender a las víctimas”<sup>207</sup>.

Sin embargo, durante estos años aunque el énfasis se dio en la lucha contra el sida, como este mismo autor también reconoce, se empiezan a desarrollar actividades de diverso tipo como espacios mercantiles de esparcimiento y sobre todo, la creación por el hoy finado José María Covarrubias, de la Semana Cultural Lésbico-Gay en 1987, destacando desde entonces como una de las actividades más importantes de la comunidad, y la cual se celebra anualmente en el Museo del Chopo de la UNAM.

En los años noventa, cambios nacionales e internacionales dan nuevo impulso al movimiento lésbico-gay mexicano: Díez, Jordi. 2010) “En el caso de México, el discurso de derechos humanos empieza a ser adoptado, si bien de manera formal, por el régimen, pero de manera más significativa el nuevo discurso lo adoptan miembros de la sociedad civil organizada, el cual es, en muchos casos, utilizado como herramienta en la lucha por la democratización del país. El respeto a los derechos humanos le dio pues, sustento discursivo a una gama importante de movimientos sociales en México, entre los cuales se encontraba el movimiento lésbico-gay... una de las razones por las cuales el movimiento perdió vitalidad durante los primeros años de la década de los ochenta fue el no poder articular un discurso que resonara en el resto de la población, el ascenso

---

<sup>207</sup> Díez, Jordi. *Ibidem*.

de la importancia de los derechos humanos durante los noventa le brindó al movimiento la oportunidad de hacerlo”<sup>208</sup>.

Otro elemento que sirvió de apoyo al discurso del movimiento fue la Teoría Queer de Judith Butler, plasmada en su texto *Gender Trouble*, en donde (Díez, Jordi. 2010) “El concepto de diversidad sexual es sustentado teóricamente y surge como fundamental en los movimientos lésbico y gay sobre todo en Estados Unidos y Canadá...La teoría Queer no tardó mucho en ingresar a México, a principios de los noventa instituciones como el Programa Universitario de Estudios de Género (PUEG) de la UNAM la integra en su repertorio conceptual y comienza a impartir cursos y seminarios utilizándola. Líderes del movimiento empezaron a empaparse de esta conceptualización e, influenciados por procesos similares en Estados Unidos, a adoptar el concepto de diversidad sexual, como componente importante de su nuevo discurso de reivindicación política que, junto con el concepto de derechos humanos, le proporcionan un sustento teórico: el derecho a la diversidad sexual...La noción de un país socialmente diverso fue en gran parte impulsado, obviamente, por el discurso zapatista de 1994, el cual desafió la visión de que México tiene una identidad monolítica. Como sabemos, la lucha zapatista y el discurso de diversidad con el que se ha dado, han transformado la visión que los mexicanos tienen de su país y de la vida nacional. No es de sorprender, entonces, que el ascenso del

---

<sup>208</sup> Díez, Jordi. *Ibidem*.

concepto de diversidad sexual haya resonado en este contexto de cambio hacia un México más diverso”<sup>209</sup>.

En los últimos años, el movimiento lésbico-gay mexicano ha continuado fortaleciéndose debido a otros dos factores: “El primero se refiere a su transformación, de un movimiento social ‘callejero’ a uno profesional, institucional y con liderazgos nuevos. Como sucedió durante la década de los noventa con muchos otros movimientos, el acceso a fondos de fuentes nacionales y más importante, internacionales ha hecho que el movimiento se profesionalice e institucionalice para poder contar con los recursos. El segundo factor se refiere a la apertura del sistema político mexicano, un proceso que se acelera en 1997 cuando el PRI pierde la mayoría en la Cámara Baja del Congreso y el PRD gana la gubernatura de la Ciudad de México. Para gran parte de activistas gays y lesbianas en México, el cambio representó la apertura que necesitaban para finalmente mostrar de manera directa al Estado, sus demandas sociopolíticas”<sup>210</sup>

## **5.2 Las Sociedades de Convivencia**

Ante este nuevo escenario en la Ciudad de México gobernada por la izquierda, se empiezan a trabajar propuestas concretas que pudieran cristalizarse en leyes para beneficiar a la comunidad lésbico-gay: (Peralta, Braulio. 2006) “Dentro del PRD, el asambleísta David Sánchez impulsó el primer Foro de la Diversidad Sexual y Derechos Humanos y realizó las reformas al Código Civil a favor de las

---

<sup>209</sup> Díez, Jordi. *Ibidem*.

<sup>210</sup> Díez, Jordi. *Ibidem*.

minorías... 2003, Enoé Uranga, del Partido Democracia Social, impulsó la Ley de Sociedades de Convivencia, con la intención de lograr legalizar las uniones libres que hay en México, incluidas las de parejas homosexuales. Imposible: el PRD impidió el consenso. También en 2003 nació y murió México Posible, un partido con candidatos abiertamente homosexuales: hizo candidatos a 25 hombres y mujeres del colectivo gay, entre ellos, otra vez, Max Mejía, y la indígena transgénero zapoteca, Amaranta Gómez, a quien el Instituto Federal Electoral le reconoció su nueva identidad en su credencial de elector. Los candidatos perdieron junto con México Posible”<sup>211</sup>.

En el caso específico de las sociedades de convivencia, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal dio entrada el 26 de abril de 2001 a la iniciativa para la creación de esta figura jurídica.. Sin embargo, un largo y sinuoso camino de varios años tendría que recorrer antes de ser aprobada, según consta en el texto de Alejandro Brito *La Izquierda y el Movimiento por las Sociedades de Convivencia*: “...De esta manera, la figura de sociedades de convivencia iniciaría un vía crucis... por el empedrado camino de comisiones, dictámenes, mociones, quórums y cabildeos de que se compone todo ese amasijo de jaloneos y golpes bajos que caracterizan a los cuerpos legislativos”<sup>212</sup>.

En dicho trabajo, el director del suplemento *Letra S*, señala que “Con la llegada de Enoé Uranga a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en diciembre de 2000 como diputada abiertamente lesbiana, gracias a una coalición entre la

---

<sup>211</sup>Peralta, Braulio: Ob. Cit. pp.194,196.

<sup>212</sup>Brito, Alejandro: *La Izquierda y el Movimiento por las Sociedades de Convivencia*.  
<http://www.slideshare.net/estebangalvan/la-izquierda-y-el-movimiento-por-las-sociedades-de-convivencia>

organización feminista Diversa y el Partido Democracia Social, se abrió para el movimiento lésbico gay la posibilidad de impulsar leyes o reformas en dirección del reconocimiento de derechos... De febrero de 2001 a febrero de 2004 se dio en la ciudad de México un fuerte movimiento por el reconocimiento legal de las parejas del mismo sexo y de otras formas de arreglos domésticos agrupados en la iniciativa de Ley de Sociedades de Convivencia que buscaba garantizar derechos mínimos de sucesión, tutela, manutención y arrendamiento para sus integrantes...esta iniciativa de ley, impulsada por una red de organizaciones lésbicas, gay, transexuales y de derechos sexuales tenía condiciones políticas muy favorables para ser aprobada”<sup>213</sup>.

Sin embargo, el asunto empezó a enredarse debido a la coyuntura política de aquel momento, cuando Andrés Manuel López Obrador desde la jefatura de gobierno capitalino, aspiraba a su primera candidatura presidencial por el PRD y cuyo partido apoyaba la iniciativa de ley, pero por el otro lado estaba en contra de la misma la jerarquía católica, encabezada por Norberto Rivera y con quien Andrés Manuel había decidido no pelearse.

Como señala el mismo Brito, “En el proceso pueden señalarse algunos errores de táctica y estrategia cometidos por sus impulsores, pero la responsabilidad de esta derrota recae principalmente en el partido que representa a la izquierda mexicana: el Partido de la Revolución Democrática (PRD), cuyo oportunismo lo lleva a incumplir su compromiso de aprobarla, para evitar cargas con los costos políticos de sancionar una ley tan polémica y dañar la imagen y las relaciones del jefe del

---

<sup>213</sup> Brito, Alejandro. Ob. Cit.

ejecutivo con el Arzobispado de México en su carrera hacia la presidencia de la República. Ellos iniciaron la discusión, la precipitaron, para luego echarse para atrás, dar bandazos y terminar por bloquearla. Lo más grave del desenlace de esta controversia fue la concesión que los poderes ejecutivo y legislativo de la Ciudad de México hicieron a la jerarquía, terminaron por sucumbir al veto eclesiástico...»<sup>214</sup>.

Antonio Medina, coordinador de la agencia de noticias NotieSe señaló por su parte que (González, María de la Luz. 2005): “El veto a la Ley de Sociedades de Convivencia es uno de los saldos negativos en la gestión del Jefe de Gobierno Andrés Manuel López Obrador, quien congeló la iniciativa pese a ser una propuesta del PRD y uno de los compromisos de campaña de ese instituto político en la capital...el veto constituye un acto retardatario y refleja tanto la homofobia de López Obrador como su disposición a complacer a los grupos de ultraderecha y a la Iglesia católica, en detrimento de los derechos de una minoría. Al afirmar que era necesaria una consulta pública sobre la Ley, López Obrador está generando discriminación, porque los derechos de una minoría no se pueden someter a la opinión pública, simplemente deben reconocerse y respetarse”, afirmó<sup>215</sup>.

Medina también cuestionó la intervención del ex líder del PRD en la Asamblea Legislativa, René Bejarano, “quien hizo creer a las organizaciones civiles que estaba de acuerdo con la iniciativa y que trabajaba para impulsar su aprobación,

---

<sup>214</sup> Brito, Alejandro. *Ibidem*.

<sup>215</sup> González, María de la Luz en: *cimacnoticias* del 21 de julio de 2005, México, D.F. “Las Sociedades de Convivencia, congeladas”. <http://www.cimacnoticias.com.mx/noticias/05jul/05072106.html>. Consultado el 11 de diciembre de 2011.

cuando en realidad estaba operando, por instrucciones de López Obrador, para impedir que la fracción perredista la aprobara”<sup>216</sup>.

En aquel momento, el movimiento lésbico gay se sintió traicionado, hasta que nuevos cambios políticos en el Distrito Federal, volvieron a abrir la oportunidad para las sociedades de convivencia. Marcelo Ebrard llegó al gobierno de la Ciudad de México, con la lección bien aprendida, sabiendo el costo político que había tenido que pagar el perredismo por la ruptura con el movimiento lésbico gay. Así que decidió hacer del Distrito Federal una ciudad *gay friendly* apoyando iniciativas en favor de la comunidad lésbico-gay.

Después de años de lucha, la aprobación de las sociedades de convivencia por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) en noviembre de 2006 y su ratificación en marzo de 2007, con las consiguientes primeras uniones legales entre personas del mismo sexo, fue la noticia que acaparó la atención a finales del 2006 y principios del 2007 y fue el antecedente inmediato para la aprobación en el año 2009, de los matrimonios del mismo sexo. Una ley similar llamada Pacto Civil de Solidaridad había sido aprobada poco antes en el estado de Coahuila.

El 10 de noviembre de 2006 todos los diarios de la ciudad de México trajeron, con sus variantes, la misma noticia a ocho columnas. Algunos de los titulares señalaban: (La Jornada) “Aprueban las sociedades de convivencia en la capital tras casi 6 años de discusión”<sup>217</sup>; (Reforma) “Se reconoce que forman un hogar

---

<sup>216</sup> González, María de la Luz. Ob. Cit.

<sup>217</sup> La Jornada, 10 de noviembre, 2006. *Otorgan derechos a las parejas gays.*

ante la ley”<sup>218</sup>, “¡Agárrense: Aprueban las Sociedades de Convivencia!”<sup>219</sup>, cabeceaba más alarmista el periódico El Metro.

Así, tras seis años de negociaciones, con 43 votos a favor, 17 en contra y 5 abstenciones, los diputados avalaron la ley repudiada por los grupos conservadores. De hecho, Acción Nacional intentó regresarla a comisiones<sup>220</sup>, y luego declararía que impugnarían ante la Corte la Ley de Convivencia<sup>221</sup>.

La Arquidiócesis por su parte, acusó al GDF de ceder a presiones de la comunidad lésbico-gay y dijo que la ALDF había dado un “albazo” en la iniciativa<sup>222</sup>. Así, mientras muchos activistas y ONGs celebraban, otros grupos, como el Colegio de Abogados Católicos declaró que buscaría que se declarara inconstitucional la ley<sup>223</sup>.

Por otro lado, se anunció que en 120 días se concretaría la reforma, pues faltaban detalles por ajustar<sup>224</sup>. Las críticas a la Ley continuaron, incluso de parte de la Secretaría de Gobernación<sup>225</sup>.

---

<sup>218</sup> Reforma, 10 de noviembre, 2006.

<sup>219</sup> El Metro, 10 de noviembre, 2006.

<sup>220</sup> La Jornada, 10 de noviembre de 2006.

<sup>221</sup> Milenio, 11 de noviembre, 2006. *La Iglesia, en guerra contra uniones gay.*

<sup>222</sup> Milenio. Ob. Cit.

<sup>223</sup> La Jornada, 12 de diciembre, 2006. *Es de Primer Mundo la Ley de Sociedades de Convivencia: activistas.*

<sup>224</sup> Milenio, 17 de noviembre, 2006. *En vigor, la ley de convivencia.*

<sup>225</sup> La Jornada, 19 de noviembre, 2006. *Critican en la SG la Ley de Sociedades de Convivencia.*

El 16 de marzo de 2007, se empezaron a formalizar las primeras uniones en las delegaciones políticas de la Ciudad de México. Un mes antes, ya había 238 peticiones previas al trámite legal, “Es un momento histórico para la ciudad de México”<sup>226</sup>, expresó Enoé Uranga, una de las principales impulsoras de la Ley.

Cifras obtenidas por la Agencia NotieSe, “Indican que hasta el 9 de noviembre de 2008 (a dos años de aprobadas las sociedades de convivencia), se registraron 1,022 ciudadanos y ciudadanas bajo esta figura legal, con un total de 511 uniones, de las cuales, 43.5% son mujeres y 56.5% hombres. Las uniones del mismo sexo constituyen 97%, el resto -3%- las firmaron personas de diferente sexo. La edad promedio de los convivientes oscila entre los 24 y 33 años... únicamente 10 parejas han disuelto su vínculo jurídico por común acuerdo...El 28% de las y los convivientes son originarios de otros estados de la República, poco más del 3% son adultos mayores y 4% nacieron en otros países. De las 511 uniones en convivencia, 40 están integradas por un mexicano y un ciudadano de otra nación, y sólo una pareja está conformada por extranjeros”<sup>227</sup>.

### **5.3 Matrimonios del mismo sexo en el Distrito Federal**

Sin embargo, las sociedades de convivencia serían sólo el principio, porque en 2009 se aprobarían en el Distrito Federal los matrimonios del mismo sexo. CNN reportó así la noticia el 21 de diciembre de 2009: “La Asamblea Legislativa aprobó

---

<sup>226</sup> Milenio, 15 de febrero de 2007. *Solicitan parejas gay registrar su unión.*

<sup>227</sup> NotieSe: *Dos años de vigencia de la Ley de Sociedades de Convivencia.* Carpeta para medios de comunicación. [http://www.notiese.org/notiese.php?ctn\\_id=2723](http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=2723). Consultado el 12 de enero de 2012.

en lo general la iniciativa para legalizar los matrimonios entre parejas homosexuales, que además tendrán el derecho de adoptar. La iniciativa permitió modificar la definición de matrimonio para que tenga un lenguaje 'neutro', es decir, se reforme el artículo 176 del Código Civil local, para que en lugar de definir el matrimonio como la unión libre de un hombre y una mujer, se establezca como la unión libre de dos personas.

La reforma fue aprobada en lo general con 39 votos a favor (PRD y PT), 20 en contra (PAN y PVEM) y 5 abstenciones del PRI. En cuanto a la reforma que permitiría la adopción, se registraron 30 votos a favor (PRD) y 24 en contra (PRI, PAN y PVEM). La bancada del PAN en el Distrito Federal señaló que buscarán que Marcelo Ebrard, Jefe del Gobierno capitalino, emita veto y que en caso de ser necesario acudirán a la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>228</sup>.

Noticias Terra resumía así los hechos: "El 21 de diciembre de 2009 el Distrito Federal se convirtió en la primera ciudad de América Latina en aprobar los matrimonios del mismo sexo, reforma legislativa que entró en vigor el 4 de marzo de 2010. De esa fecha a la actualidad (septiembre de 2011), se han consumado más de mil bodas lésbico-gay, y según el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, tres adopciones...La Dirección de Estadística de la Presidencia del TSJDF señaló que siete parejas homosexuales casadas en la capital de la República han solicitado la adopción de menores de edad, 4 en 2010 y 3 en lo que

---

<sup>228</sup> *La Asamblea en Distrito Federal aprueba matrimonios gay.*  
<http://www.cnnexpansion.com/actualidad/2009/12/21/aldf-aprueba-matrimonio-de-homosexuales>

va de 2011... Según el Sistema para el DIF capitalino, la primera adopción gay de la Ciudad de México la ganó un matrimonio de lesbianas”<sup>229</sup>.

El Informador señalaba: “En marzo de 2010 la Ciudad de México hizo historia al entrar en vigor... las reformas que eliminaron del código civil las palabras ‘hombre’ y ‘mujer’ del concepto de matrimonio. Ahora el matrimonio es definido como ‘la unión libre de dos personas’, permitiendo así el matrimonio entre personas del mismo sexo y que esas parejas puedan adoptar niños”<sup>230</sup>.

Finalmente, se había alcanzado lo que hasta hacía pocos años era inimaginable. La diputada Enoé Uranga, secretaria de la Comisión de Derechos Humanos en la Cámara de Diputados, comentó respecto de estos cambios y su significado: (Hernández, Mario. 2010) “La determinación de avanzar en el tema de los matrimonios lésbico-gays en este momento en particular, fue una determinación muy calculada por el actual Jefe de Gobierno Marcelo Ebrard en esta coyuntura específica (electoral) con el claro intento de distanciarse del conservadurismo de Andrés Manuel López Obrador, mostrar que él, a diferencia del otro, sí es un liberal que se compromete con este tipo de temas... lo que se logró es una nueva fase de interlocución entre el movimiento y el PRD, nosotros habíamos tenido un desencuentro muy fuerte producto de la resistencia de AMLO y otros actores de su expresión política por comprometerse con algo que era obligado para la izquierda,

---

<sup>229</sup> Noticias terra, 2 de noviembre de 2011: *Conceden adopción a tres matrimonios homosexuales del D.F.*  
<http://noticias.terra.com.mx/mexico/df/conceden-adopcion-a-tres-matrimonios-homosexuales>

<sup>230</sup> *Jalisco y Baja California, obligados a aceptar matrimonios homosexuales del DF.*  
<http://www.informador.com.mx/primer/2012/352628/jalisco-y-bc-obligados-a-aceptar-matrimonios>

que era un tema de libertades y derechos humanos y eso hizo que nos distanciáramos fuertemente...<sup>231</sup>.

Respecto al controvertido tema de la adopción de niños por las parejas del mismo sexo, la diputada Uranga señaló (Hernández, Mario. 2010): "En Finlandia y Holanda hay investigaciones reconocidas por parte de ambos gobiernos donde se hizo un seguimientos de los hijos de relaciones lésbica y gays, resultando que los hijos de relaciones heterosexuales y el éxito de desarrollo de los infantes que luego se convirtieron en adultos es básicamente igual, no resisto presumir que ganamos en un 2% en términos de desarrollo académico y económico de los hijos venidos de parejas lésbico-gays...<sup>232</sup>.

El 29 de enero de 2010 la Procuraduría General de la República (PGR), promovió ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) una acción de inconstitucionalidad contra los matrimonios de personas del mismo sexo y la adopción de menores por esas parejas en la capital del país, la cual fue admitida por el alto tribunal, que después de meses de discusión y análisis (El Economista. 5/VIII/2010): "Con 8 votos a favor y 2 en contra avaló los matrimonios entre personas del mismo sexo en el Distrito Federal, y determinaron que la reforma aprobada por la Asamblea Legislativa capitalina no viola la Constitución... Durante la sesión también se tocó el tema sobre el alcance que tendrá el aval a los

---

<sup>231</sup>Hernández, Mario, en ConectaMx, Ciudad de México, 14 de enero de 2010: Marcelo Ebrard se aleja del conservadurismo de López Obrador al proponer los matrimonios lésbico-gay y la adopción de hijos: dip. Enoé Uranga. <https://sites.google.com/a/agenciaapp.com/app/home/entrevistas-exclusivas/marcelo-ebrard-se-aleja>

<sup>232</sup> Hernández, Mario. Ob. Cit.

matrimonios entre parejas del mismo sexo en todo el país y en este sentido, Olga Sánchez Cordero señaló que esta decisión no impacta por lo menos en un primer momento en forma directa en las demás demarcaciones estatales...La decisión de avalar la constitucionalidad del texto del artículo 146 del Código Civil capitalino, no obliga a los estados a adoptar una medida legislativa idéntica o similar”<sup>233</sup>.

Las reacciones en contra de esta resolución, no se hicieron esperar. La Agencia Notimex (5/VIII/2010) reportaba: “La Arquidiócesis de México reprobó el fallo de la SCJN que reconoce la constitucionalidad de los matrimonios entre personas del mismo sexo. El vocero del arzobispado, Hugo Valdemar, afirmó que la ‘Iglesia deplora este tipo de leyes que denigra a la familia y tergiversa su sentido natural, no se puede hacer eso, ninguna ley lo puede torcer’ ”<sup>234</sup>.

Ante la posibilidad, que ya se vislumbraba, de que también se diera un fallo favorable a la adopción de menores, el vocero agregó que “Más deplorable será que les confíen niños inocentes a estas parejas del mismo sexo, les causarán daños psicológicos y morales a los pequeños que adopten...estamos muy preocupados por el ataque frontal a la familia mexicana”<sup>235</sup>.

El Partido Acción Nacional por su parte, también reaccionó de una forma bastante parecida según registró el diario Milenio (5/VIII/2010): “El Presidente del PAN en el

---

<sup>233</sup>El Economista, 5 de agosto de 2010: *SCJN valida matrimonios gay en el D.F.* <http://eleconomista.com.mx/distrito-federal/2010/08/05/scjn-valida-matrimonios-gay-df>

<sup>234</sup>Notimex, 5 de agosto de 2010: *Arquidiócesis reprueba fallo sobre matrimonios gay.* <http://www2.esmas.com/noticierostelevisa/mexico/nacional/193155/arquidiocesis/reprueb/fallo>

<sup>235</sup>Notimez, 5 de agosto de 2010. Ob. Cit.

Distrito Federal, Obdulio Ávila reprobó el hecho de que la SCJN avalara los matrimonios entre personas del mismo sexo...el panista dijo que ellos respetan a las lesbianas y a los homosexuales, pero no están a favor de la 'desintegración de la familia...si bien la Corte los valida (los matrimonios), no compartimos eso y Acción Nacional reprueba la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo que son un atentado fundamental contra los valores de las familias en la Ciudad de México", aseveró<sup>236</sup>.

Como se aprecia, la aprobación del matrimonio para parejas del mismo sexo y el derecho de adopción, provocó gran polémica, llegando el asunto incluso a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual aprobó (Cancino, Fabiola. 2010) "Con 9 votos a favor y 2 en contra las reformas al Código Civil en el Distrito Federal que permiten a los matrimonios del mismo sexo adoptar niños. 'Matrimonio y adopción para toda la nación', fue el grito que se escuchó en el salón de plenos de la Corte, por parte de grupos de la comunidad gay...Esta decisión se suma a la resolución de los ministros, quienes avalaron el 5 de agosto (de 2010) la constitucionalidad de los matrimonios gay. Además, la Corte también votó a favor de que las 31 entidades federativas, reconocieran este tipo de uniones. De esta manera, los 11 ministros concluyeron el debate en el que analizaron la constitucionalidad de los artículos 146 y 391 del Código Civil del

---

<sup>236</sup>Milenio, 5 de agosto de 2010: *Rechaza PAN-DF fallo de la SCJN a favor de matrimonios gay.* <http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/7c954b2a681dd8c89db2c26cfd9256> . Consultado el 22 de enero de 2012.

Distrito Federal, luego de que la Procuraduría General de la República solicitó al máximo órgano jurisdiccional que los invalidara”<sup>237</sup>.

A pesar del llamado de la Corte a las entidades federativas de que reconocieran este tipo de uniones, hubo estados (panistas) como Baja California y Jalisco que intentaron que la SCJN invalidara las reformas de 2009 al Código Civil capitalino. Sin embargo, (Notimex. 23/11/2012): “La SCJN desechó...los juicios que promovieron Baja California y Jalisco contra la ley que permite los matrimonios entre personas del mismo sexo en el Distrito Federal y su posibilidad de adoptar hijos. Con una votación de 7 contra 4, los ministros determinaron que los estados no tienen interés legítimo para impugnar las leyes aprobadas en otras entidades legislativas, en apego a la autonomía que les otorga la Constitución. La mayoría de los integrantes del pleno respaldó el proyecto del ministro Sergio Valls, quien propuso sobreseer las controversias constitucionales que presentaron ambas entidades contra los artículos 146 y 391 del Código Civil del Distrito Federal. De los 7 ministros que votaron contra esos juicios, 6 consideraron que la aprobación de normas en un estado no afecta la esfera competencial de las demás entidades. En tanto, los ministros Sergio Aguirre, Margarita Luna, José Ramón Cossío y Fernando Franco Gonzáles Salas, votaron a favor de revisar esos juicios al

---

<sup>237</sup>Fabiola, Cancino: *La Suprema Corte aprueba el derecho de adopción a matrimonios gay*.  
<http://www.cnn.mx/nacional/2010/08/16/la-suprema-corte-aprueba-el-deerecho-de-adopcion-a-matrimonios-gay>

considerar que debían pronunciarse al respecto debido a un posible conflicto entre las normas”<sup>238</sup>.

En relación a la polémica alrededor de los matrimonios entre parejas del mismo sexo y el derecho a la adopción, hay que señalar que no se debe abordar desde un punto de vista moral, sino de derechos humanos, de igualdad de derechos para todos y no discriminación, porque como señaló David Razú, diputado local del PRD y promotor de la iniciativa que legalizó el matrimonio entre personas del mismo sexo (Merino, José. Animal Político. 14/IV/2011): “En el discurso público lo que se ha generado es que se vea mal la discriminación... (pero) seguimos siendo un país con una tendencia clara hacia la discriminación, necesitamos una política integral contra la discriminación, educación, construcción de ciudadanía, pero también acciones concretas por parte de las instituciones de gobierno... Hay un ejercicio esquizoide, tienes a la Primera Dama hablando de los avances contra la discriminación, mientras IMSS e ISSSTE le siguen pidiendo a parejas del mismo sexo, tener un amparo, que no es un recurso jurídico sencillo, para acceder a los mismos derechos que un matrimonio entre personas de diferente sexo”<sup>239</sup>.

En tanto, Ricardo Bucio, presidente del CONAPRED, refiriéndose a los resultados de la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS), señaló que “La conclusión apunta a vernos como un país que ha hecho suyo el discurso sobre

---

<sup>238</sup>Notimex, 23 de enero de 2012: *La Corte avala bodas gay en el DF; desecha impugnaciones de los estados*. <http://mexico.cnn.com/nacional/2012/01/23/la-corte-avala-bodas-gay-en-el-df>

<sup>239</sup>Merino, José: Animal Político, 14 de abril de 2011: *México reconoce su diversidad, pero no la termina de digerir*. <http://www.animalpolitico.com/2011/04/mexico-reconoce-su-diversidad-pero-no-la-termina-Consultado 27 de enero de 2012>.

derechos humanos, pero que aún no logra procesar del todo la diversidad. Ahí es donde entra el tema de la discriminación, lo que nos hace ver, es que tenemos derechos, pero unos más que otros. El reto es cómo reconocer la igualdad, ahora que ya reconocimos la diversidad y los derechos<sup>240</sup>.

#### **5.4 Discriminación por VIH/SIDA**

La aparición del sida a principios de la década de los ochenta del siglo pasado, constituyó una conmoción a nivel mundial, porque esa enfermedad hasta entonces desconocida y mortal, abriría toda una serie de debates no solamente científicos, sino a niveles morales, éticos y de derechos humanos.

De acuerdo con el reporte global de ONUSIDA 2010, "se estima que en el mundo hay 33 millones de personas que viven con VIH/SIDA... más de 5 millones son jóvenes de entre 15 y 24 años de edad que viven con VIH/SIDA, en particular las mujeres y las niñas...en América Latina se reportaron en 2009 casi 100 mil infecciones nuevas, y viven con ella entre 1.4 y 6 millones de personas...en América Latina y el Caribe casi 60 mil personas murieron por VIH/SIDA en 2009<sup>241</sup>.

En el caso particular de México, de acuerdo a estimaciones realizadas por el Centro Nacional para la Prevención y Control del Sida (CONASIDA) de manera conjunta con ONUSIDA, "En México existen 220 mil personas adultas infectadas

---

<sup>240</sup> Merino, José. Ob. Cit.

<sup>241</sup> ONUSIDA: *Revela ONUSIDA cifra alarmante de jóvenes infectados por VIH.*  
<http://lanotamexico.com/salud/-educacion/revela-onusida-cifra-alarante-de-jovenes-infectados>

por el VIH en 2009...El 27% se encuentra recibiendo terapia ARV, en alguna de las instituciones de salud del país o en la medicina privada; un 14% han sido detectados como portadores del VIH, pero aún no requieren iniciar el tratamiento ARV. Sin embargo, el 59% restante son personas que se encuentran infectadas por el VIH, pero que ellas lo desconocen”<sup>242</sup>.

En este mismo informe de CENSIDA, se señala que “El primer caso de sida en México fue diagnosticado en 1983, aunque de acuerdo con análisis retrospectivos y otras técnicas de investigación en salud pública, el inicio de la epidemia del VIH puede ubicarse en 1981. Desde el inicio de la epidemia en nuestro país, hasta el 17 de noviembre de 2009, en el Registro Nacional de Casos de Sida se han contabilizado 135 mil casos acumulados de sida, de los cuales el 82.3% son hombres y el 17.7% de mujeres, es decir, existe una relación hombres-mujeres de 4.6 a 1. La evolución de la razón hombre/mujer se ha reducido a lo largo de la epidemia del sida en México”<sup>243</sup>.

La creencia en un principio de que el sida era una enfermedad exclusiva de los homosexuales, muy pronto cayó por tierra. Sin embargo, se ligó a la enfermedad con la comunidad gay, lo cual sirvió de manera indirecta, para que se llevara a la discusión pública, como nunca antes se había logrado, el tema de la salud sexual y los derechos sexuales, considerándolos como derechos humanos. Como señala Arnoldo Kraus (2003): “La epidemia del sida ha sido parteaguas para demostrar la

---

<sup>242</sup>CENSIDA: *El VIH/SIDA en México 2009. Personas viviendo con VIH en México.*  
<http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/2009/VIHSIDAenMexico2009.pdf>

<sup>243</sup>Ob. Cit.

fragilidad e importancia de los nexos entre derechos humanos y salud, sobre todo en la arena internacional”<sup>244</sup>.

Este mismo autor considera que “El sida catalogado por algunos como ‘la enfermedad del siglo’ o erigida en ‘castigo divino’, no es exclusivamente una enfermedad grave, sino que se ha convertido en una especie de censor de nuestro medio. Esta función dual, la de ser enfermedad y motivo para juzgar a alguien, es exclusiva del sida: no conozco otro mal que tenga estos atributos...el padecer sida conlleva las tribulaciones de sufrimiento tanto físico como moral. Dolorosa paradoja de quienes padecen sida: se sufre tanto por la enfermedad como por la falta de comprensión...el sida ha permitido que la sociedad reavive uno de sus más recalcitrantes vicios: la discriminación”<sup>245</sup>

Más adelante, Kraus señala que “El sida ha denostado nuevamente a la especie humana: el desprecio de familiares, de amigos, de médicos, de compañeros de trabajo y en general de toda la sociedad hacia quienes portan el mal, es universal. El sida ha desembozado los cicateros rostros de la especie y la sociedad ha demostrado una vez más, ser pésima lectora y peor ejecutora de lo que espera todo ser portador de cualquier enfermedad fatal... la llegada del sida ha sacudido a

---

<sup>244</sup>Kraus, Arnoldo: *Sidatarios y derechos humanos*, en: *Enfermar o sanar. El arte del dolor*. Grijalbo-RandomHouse. México, 2003. P. 256.

<sup>245</sup>Kraus, Arnoldo: “Sida. No sólo Enfermedad”. En *Enfermar o Sanar*, Ob. Cit. Pp. 264-265.

la humanidad, y su acceso y destructividad son en buena parte producto de la miopía humana”<sup>246</sup>.

Y miopía, tal vez, es lo que está ocurriendo en nuestro país con el combate al sida. Por si no fuera poco todo lo enumerado hasta ahora, el principal organismo encargado de combatir este mal en nuestro país, se encuentra en entredicho, ya que el Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA (CENSIDA)(Cruz Martínez, Ángeles. 2011) “hace todo y más con tal de no transparentar el uso de recursos públicos de que dispone para operar y financiar los proyectos de organizaciones civiles para prevenir la transmisión de la enfermedad, afirmaron activistas. Para los activistas el tema es relevante por las controversias que han existido en torno a las convocatorias anuales del Censida y los proyectos seleccionados. Incluso, por los señalamientos que hace unos meses hizo el director del organismo, José Antonio Izarzola, sobre supuestas deficiencias de las agrupaciones a la hora de comprobar sus gastos y garantizar el cumplimiento de objetivos, principalmente de 2006 a 2008”<sup>247</sup>.

#### **5.4.1 Discriminación a menores por VIH/SIDA en escuelas**

A más de treinta años de la aparición de la enfermedad, el tema del sida se encuentra todavía lejos de agotarse, sobre todo, en lo que respecta a la discriminación que provoca. Un caso en el que conviene detenerse es el de los niños que padecen vih y deben asistir a la escuela.

---

<sup>246</sup>Kraus, Arnoldo: “*Sida. Parteaguas en la historia de la medicina*”. En Ob. Cit. Pp 270-271.

<sup>247</sup>Cruz Martínez, Ángeles, La Jornada, 18 de diciembre de 2011: “Rehúsa el Censida dar a conocer el uso de recursos estatales: activistas”. <http://www.jornada.unam.mx/2011/12/18/sociedad/034n2soc>

El 17 de septiembre de 2004, La Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió una Recomendación General sobre discriminación en las escuelas a menores portadores de VIH o que padecen sida<sup>248</sup>, “debido a que el 10 de marzo de 2004 recibió un escrito de la organización no gubernamental MEXSIDA, en donde señalaban casos de discriminación de menores que padecen VIH/SIDA por parte de autoridades educativas, tanto en el ámbito local como en el federal, lo que constituye una grave violación a sus derechos humanos”.

Con motivo de estos señalamientos, la CNDH inició una investigación, cuyo resultado “constató la existencia de un número importante de reportes en toda la República Mexicana, en los que las autoridades educativas han discriminado a menores que son portadores del vih o que padecen el sida”.

En los casos que conoció la CNDH, “las autoridades educativas han realizado acciones violatorias de los derechos humanos de los menores, al expulsarlos de las escuelas por su condición de salud o al negarles el servicio educativo por la misma razón. Incluso, han dado a conocer entre la comunidad escolar el estado de salud de los menores, lo que ha generado que éstos y sus padres sean discriminados y estigmatizados en el ámbito escolar y por la sociedad. Las autoridades educativas también han violentado por omisión los derechos humanos de los menores que padecen VIH/SIDA al permitir y tolerar la discriminación, estigmatización y los prejuicios en el ámbito escolar, tanto en instituciones públicas como privadas, por parte de alumnos y padres de familia”

---

<sup>248</sup> Recomendación General de la CNDH, del 17 de septiembre de 2004.  
<http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/recomdagral8.pdf>

La CNDH hizo las siguientes recomendaciones a los gobernadores de las entidades federativas, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Secretario de Educación Pública:

Primera.- Giren sus instrucciones para que las autoridades legislativas se abstengan de expulsar, de separar de sus estudios o impedir la inscripción a los alumnos que viven con vih o que padecen sida, y establezcan los mecanismos para garantizarle el derecho a la educación.

Segunda.- Giren sus instrucciones para que las autoridades educativas guarden la confidencialidad respecto de la condición de salud de los menores portadores del VIH o que padecen sida, y les brinden los apoyos necesarios para que puedan continuar con sus estudios y participar en las actividades escolares en condiciones de igualdad.

Tercera.- Se implementen de manera urgente y en coordinación con las autoridades de salud, programas de capacitación e información sobre VIH/SIDA para los servidores públicos que conforman el sistema educativo, cuyo objetivo sea combatir la ignorancia y desinformación en torno a la enfermedad, para evitar prácticas discriminatorias y violatorias a los derechos humanos de los menores.

Cuarta.- Se realicen campañas pedagógicas de información dirigidas a niñas, niños, y adolescentes, con el objeto de difundir el respeto a los derechos de la personas que viven con VIH/SIDA, así como informar a los adolescentes, padres de familia y profesores sobre las formas de prevención del virus.

### 5.4.2 Discriminación en las fuerzas armadas por VIH/SIDA

La discriminación y violación a los derechos humanos de soldados y marinos debido al VIH/SIDA, es otro tema que adquirió notoriedad en los años recientes: (Peralta, Braulio. 2006) "Vicente Fox y la Cámara de Diputados y Senadores no pasaron por la escuela de los Derechos Humanos. Así lo demostraron cuando, en julio de 2004, aceptaron una Ley que aparta a los soldados del Ejército por contraer el VIH. Perdieron la oportunidad de brindarle a la sociedad civil un cambio de comportamiento, cuando la ley fue sujeta a revisión, dado que se encontraron ilegalidades constitucionales, violatorias de los derechos humanos<sup>249</sup>".

Más adelante, Peralta relata que "Con leyes que amparan a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), la institución ha expulsado de sus filas a 110 elementos por ser portadores de VIH; por su parte, la Secretaría de Marina, a 278 (datos del 2004)... Se trata del artículo 126 de la Ley de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (Issfam) que, en contra del artículo primero constitucional, despoja de sus derechos a soldados de cualquier rango por el simple hecho de ser portadores del virus del sida, porque esa ley estipula que los militares, al ingresar al servicio, deben firmar un documento en el cual aceptan las leyes castrenses que les rigen... La CNDH ha recibido, desde 1990 hasta el 2004,

---

<sup>249</sup>Peralta, Braulio: *Los nombres del arcoíris: Trazos para redescubrir el movimiento homosexual*. Nueva Imagen-Conaculta. México, D.F., 2006.

32 quejas de seropositivos de las fuerzas castrenses por violación a sus derechos; 26 son de la SEDENA y seis de la Marina<sup>250</sup>.

Este mismo autor señala que las cosas pueden cambiar, porque “Ya la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores pidió a la SEDENA un informe de los seropositivos en sus filas, así como una lista de militares que han sido dados de baja por ser portadores del virus, con un exhorto a revisar los casos sin contravenir el derecho a la protección de la salud que establece la Constitución. En 2005 se esperaba que la comisión mencionada y la defensa de la Cámara de Diputados emitieran una propuesta de ley que derogue la actual del Issfam, a fin de anular los discriminatorios puntos del artículo 226<sup>251</sup>”.

El 20 de febrero de 2007 se informa que la Corte dio entrada al caso de once militares con VIH que causaron baja sin recibir atención médica ni pensión. Argumentan que se violaron (Milenio. 20/II/2007) “sus garantías de seguridad y de acceso a la salud”<sup>252</sup>.

Al interior de la Corte se realiza un intenso debate el cual la divide: algunos argumentan que ser declarados “inútiles viola derechos a la salud”, mientras que el

---

<sup>250</sup> Peralta, Braulio. Ob. Cit. P. 56.

<sup>251</sup> Peralta, Braulio. *Ibidem*. Pp. 57-58.

<sup>252</sup> Milenio 20 de febrero de 2007. *La Corte da entrada al caso*.

ministro Azuela dice que (La Jornada. 21/II/2007) “es como regresar a un niño enfermo a casa hasta que se cure”<sup>253</sup>.

Las opiniones entre los magistrados difieren, lo cual se reflejó cuando con razones diversas, seis ministros se pronuncian contra la discriminación y declaran que es inconstitucional dar de baja del ejército a seropositivos y que la ley castrense de seguridad social, violenta la Carta Magna porque (La Jornada. 23/II/2007) “es anacrónico creer que los infectados son inútiles y tienen que ser segregados”<sup>254</sup>.

Censida brinda su apoyo y plantea al ISSFAM incluir en su programa terapias antirretrovirales ya que mediante ellas, los militares con vih reducirían de modo importante su carga viral<sup>255</sup>.

Finalmente, (La Jornada. 25/II/2007): “El CONAPRED pidió a la Suprema Corte librar de estigmas a militares con VIH, e instó al máximo tribunal del país a apearse a derecho. ONUSIDA por su parte, señaló que ese personal está especialmente expuesto a la enfermedad, porque algunos usos castrenses propician conductas de riesgo”<sup>256</sup>.

## 5.5 Crímenes de Odio y Lucha contra la Homofobia

En el *Informe de Crímenes de Odio por Homofobia. México, 1995-2008. Resultados Preliminares*<sup>257</sup> preparado por Alejandro Brito y Leonardo Bastida, se

<sup>253</sup>La Jornada 21 de febrero de 2007. *Divide a la Corte el cese de soldados*

<sup>254</sup>La Jornada, 23 de febrero, 2007. *Corte: militares con vih deben recibir amparo.*

<sup>255</sup>La Jornada, 21 de febrero, 2007. *Plantea Censida...*

<sup>256</sup>La Jornada, 25 de febrero, 2007. *Pide CONAPRED a la Suprema Corte...*

<sup>257</sup>Letra S: Brito, Alejandro y Bastida, Leonardo, preparado por: *Informe de Crímenes de Odio por Homofobia. México 1995-2008. Resultados Preliminares.*

<http://www.letraese.org.mx/wpcontent/uploads/2010/5/Informe.pdf>

define a la homofobia como “la aversión, el temor, el rechazo o el prejuicio contra las personas que no cumplen con el rol de género dominante socialmente. Se manifiesta en diversas maneras como puede ser omisiones, silencio, burla, desprecio, exclusión, rechazo, persecución y violencia...”. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó la reforma al artículo 238 del Código Penal del Distrito Federal que considera como agravante, el hecho de que el agente actúe contra la dignidad humana y teniendo como efecto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”. Este crimen se considera de odio en la legislación local si se comete, “en razón de cuestiones de sexo, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, xenofobia y antisemitismo de la víctima”. De esta manera se agregan los crímenes de odio a las reglas comunes para los delitos de homicidio y lesiones “cuando exista saña por parte del infractor y éste actúe con crueldad, fines depravados o con motivos de odio; cuando se atente contra la dignidad humana y teniendo por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”, señala la reforma<sup>258</sup>

- De acuerdo a los Resultados Preliminares del mencionado Informe, México es el segundo país con mayor índice de crímenes por homofobia en América Latina, sólo superado por Brasil. La relación de crímenes por homofobia 1995-2008 documentada por Letra S, registra 628 crímenes.
- Sin embargo, algunas estimaciones indican que puede haber un subregistro en que por cada crimen denunciado se cometen otros dos, por lo que el estimado de crímenes de odio por homofobia de 1995 a 2008 es de 1884.

---

<sup>258</sup> Letra S. Brito Alejandro y Bastida, Leonardo. Ob. Cit.

- El resultado del monitoreo hemerográfico para el Distrito Federal arrojó 143 asesinatos de homosexuales, lesbianas y personas transgénero motivados por el odio, lo que hace a esta entidad la que reporta la mayor cifra de casos de crímenes de odio por homofobia en el país. De esa cifra, 109 fueron cometidos contra hombres, 29 contra personas travestis, transexuales o transgénero y 5 contra mujeres.
- De los 86 casos en que las notas mencionan la edad de las víctimas, 55 se encontraban en el rango de los 21 a los 40 años cuando fueron ultimadas; 17 entre los 41 y 50 años; 8 entre los 15 a 20 años, y 6 con más de 50 años. Es decir, se trata en su mayoría de personas jóvenes.
- El lugar más común donde se cometieron estos crímenes fue el domicilio de la víctima. De los 130 casos que reportan el lugar donde se encontró el cuerpo, el mayor número se halló en el domicilio de las víctimas: 58 casos; seguido por la calle: 44 casos; los hoteles: 15 casos; el lugar de trabajo: 7 casos y otros, 6 casos.
- Un buen número de los asesinatos fueron cometidos con arma punzocortante: 42 casos de 121 que incluyen información sobre la forma como se cometió el delito. La asfixia ocupa el segundo sitio con 27 casos, seguida de los golpes, 26 casos; arma de fuego, 20 casos y otros, 6 casos.
- Por delegación política, la Cuauhtémoc es la que presenta el mayor número de casos con 42, seguida de la Benito Juárez con 18, Iztapalapa con 14, Coyoacán y Gustavo A. Madero con 11 cada una, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza con 9 cada una, Tlalpan y Xochimilco con 5 cada una, Azcapotzalco con 4, Álvaro Obregón e Iztacalco con 3 cada una, Cuajimalpa

y Tláhuac con 1 cada una y las delegaciones que no presentaron ningún caso fueron Magdalena Contreras y Milpa Alta

Ya es sabido que la homosexualidad no es una enfermedad, pero que la homofobia sí lo es. Y como sucede con casi cualquier enfermedad, la homofobia la podemos combatir, pero a través de la educación, para que la gente tome conciencia de las graves consecuencias que pueden tener los prejuicios o los odios irracionales hacia *lo otro*. Muchas acciones deben ser emprendidas, para que la sociedad entienda que todos somos iguales, porque todos somos diferentes.

Al presentar su libro sobre crímenes de odio *Homofobia: Odio, crimen y justicia, 1995-2005*, el periodista (Collado, Fernando. 2007) expresó que al indagar sobre los crímenes de odio documenta los prejuicios homofóbicos y que desde que comenzó el actual gobierno panista, los homicidios contra homosexuales se han disparado y advirtió que en este sexenio estamos ante una vuelta al conservadurismo<sup>259</sup>.

Como se ha visto en este capítulo final, el movimiento lésbico-gay en México, ligado desde sus inicios a la izquierda, ha sido un factor decisivo en la defensa y promoción de los derechos de esta comunidad, así como en el avance de los derechos sexuales. Con sus altibajos y contradicciones propias de todo movimiento social, ha logrado alcanzar metas inimaginables en sus inicios. Sin embargo, es necesario afianzar estos logros y continuar con el avance,

---

<sup>259</sup> La Jornada, 19 de junio de 2007. Presentación del libro *Homofobia: Odio, Crimen y Justicia 1995-2005*.

difundiendo entre la sociedad civil la importancia de los derechos sexuales. Recalcar el hecho de que no se trata de una cuestión de moral, porque la homosexualidad no hace perder, de ningún modo, la dignidad, concepto fundamental y esencial al ser humano, y por lo tanto, parte medular de los derechos humanos. Esto es lo que debe entender la derecha, que pretende defender sus posiciones a partir de posiciones moralistas, las cuales no caben dentro de una sociedad moderna y democrática que busca avanzar en la protección de los derechos humanos para todos y no solamente para unos cuantos.

## CONCLUSIONES GENERALES

La llamada globalización no ha logrado eliminar las contradicciones ni entre las naciones ni entre los seres humanos. Aunque la globalización abarca principalmente cambios en la economía mundial, destacan por su trascendencia también los cambios fundamentales que se están realizando al interior de los seres humanos tanto en su vida privada, como en la forma en que se relacionan con los demás. Temas como la sexualidad, el matrimonio, la familia, se examinan desde una nueva perspectiva: la de los derechos humanos, porque son asuntos que nos conciernen y nos afectan de forma directa y están reestructurando nuestra forma de vida. Es decir, la llamada globalización incide tanto a nivel mundial como en nuestra vida diaria, por lo cual se vuelve imprescindible reestructurar nuestros marcos de referencia tanto mentales como sociales y políticos para lograr comprender la revolución global que está ocurriendo al interior del ser humano.

Como una forma de reacción frente a la globalización, se han reafirmado modos de vida diversos, una especie de defensa y de barrera protectora contra la invasión, tanto a las identidades nacionales, como a las personales. La complejidad cultural de nuestro planeta enfrenta nuevos desafíos y reivindicaciones, y dentro de este contexto, el papel de los derechos humanos resulta fundamental.

La diversidad biológica, cultural, social y política ha sido una constante a lo largo de la historia de la humanidad y ha quedado plasmada en infinidad de convenios,

cartas y tratados contemplados dentro del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Este sustento legal y teórico han dado un fuerte impulso al tema de los derechos humanos en el mundo. Sin embargo, muchos de estos instrumentos internacionales no tienen un poder vinculante, por lo que los avances han sido lentos en algunos temas como el de los derechos sexuales específicamente.

Por otro lado, la contribución que han hecho los movimientos feministas y de liberación homosexual ha sido fundamental en la lucha por los derechos sexuales y reproductivos, la diversidad y la no discriminación, encuadrados en la teoría y práctica de los derechos humanos. Los derechos sexuales como derechos humanos, surgen como aspiración para alcanzar una verdadera democracia sexual dentro de la cual se puedan desarrollar dignamente todos los seres humanos.

Aunque la agenda de los derechos sexuales se ha impuesto, su desarrollo ha sido desigual y ha sido posible sólo en algunas zonas del planeta como Estados Unidos, Canadá, Europa y en el caso de México, los principales avances se han dado de forma aislada en el Distrito Federal durante los gobiernos de izquierda. En el resto del país, existen los intentos de los gobiernos derechistas estatales por echar abajo políticas como las de la interrupción legal del embarazo y los matrimonios del mismo sexo. Es necesario evitar el retroceso, luchando y defendiendo los logros alcanzados, porque éstos pueden no ser definitivos ante la acechanza de la Iglesia Católica y los grupos de derecha.

Se puede decir que al igual que los derechos humanos, los derechos sexuales también se encuentran en permanente construcción y evolución, lo cual implica una labor continua que debe ser llevada a cabo por la sociedad en su conjunto y no solamente por los grupos que tradicionalmente han luchado por su defensa.

A pesar de que nuestro país posee una gran diversidad en todos sus aspectos, es un hecho que nos cuesta trabajo reconocer y que apenas estamos empezando a hacerlo. Las diferencias económicas, étnicas, sociales, culturales, sexuales, o cualquier otra, han sido motivo de discriminación. A nivel institucional, se ha enfrentado este problema, pero todavía nos encontramos lejos como sociedad para dejar de discriminar a nuestros semejantes. Es necesario instrumentar una educación basada en los derechos humanos, tal y como está previsto en las nuevas reformas constitucionales de 2011. A esta labor pueden coadyuvar las diferentes organizaciones de defensa de los derechos humanos existentes en el país, que a través de su labor de años lograron generar frente al poder público las condiciones de respeto a los derechos humanos.

El levantamiento zapatista iniciado en 1994, se convirtió en un elemento decisivo para el avance de los derechos humanos en México, ya que dio un fuerte impulso al discurso de la diversidad, además de atraer la atención de los observadores internacionales acerca de la situación imperante en nuestro país en materia de derechos humanos.

Como se puede apreciar en el desarrollo de la presente tesis, México cuenta con una larga tradición de defensa de los derechos humanos desde sus primeros

textos constitucionales, como el Acta Constitutiva de la Constitución Federal de 1824, así como con antecedentes del concepto de *Ombudsman* como defensor del pueblo desde 1847 con la Ley de Procuradurías de Pobres promovida por Ponciano Arriaga en San Luis Potosí, hasta la realización de la Conferencia de Chapultepec en 1945. Sin embargo, en los años que siguieron la posición de México varió, ya que prevaleció la idea del dominio reservado del Estado frente a la acción internacional en los asuntos internos, mostrando un bajo perfil en los intentos de la comunidad internacional por codificar los derechos fundamentales de carácter vinculante encargados de vigilar el cumplimiento de los derechos humanos, rechazando además los mecanismos internacionales de supervisión.

En el tema de la discriminación, la publicación de una Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la creación del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y las reformas constitucionales al respecto de 2001, dieron un impulso al discurso institucional sobre el tema. Sin embargo, la Encuesta Nacional sobre Discriminación de 2010, muestra todavía los graves rezagos que enfrenta nuestro país al respecto, sobre todo los grupos de homosexuales, lesbianas, migrantes e indígenas. En el caso particular de la diversidad sexual, la discriminación se refleja en actos que violentan el derecho a la vida privada, el acoso y los crímenes de odio que vulneran la dignidad y la vida de las personas.

Respecto al tema de la violencia contra las mujeres, la aprobación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, significó un avance en la lucha contra la violencia de género. Sin embargo, no se han logrado instrumentar políticas que le den viabilidad a la misma. La violencia contra las

mujeres y los feminicidios continúan a lo largo y ancho del país y se ha convertido en preocupación internacional como lo demuestran las recientes condenas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en relación a los casos del Campo Algodonero y de Valentina Rosendo y en donde se instó al gobierno mexicano a pedir perdón y a indemnizar a los familiares de las víctimas.

La aprobación en el Distrito Federal de la Ley para la Interrupción Legal del Embarazo, constituyó un gran logro para las mujeres y para los derechos sexuales y reproductivos en la capital. Ante este avance, sin embargo, la mitad de las entidades federativas han reaccionado en contra y han modificado sus propias leyes locales para impedir la legalización del aborto. De igual forma, la Iglesia católica prosigue su lucha en contra de los derechos sexuales y reproductivos convocando incluso a su feligresía a no votar por los partidos que defienden estos derechos, lo cual representa una grave intromisión al Estado laico en que vivimos

A pesar de la catástrofe que constituyó la aparición de la epidemia de sida en el mundo, también es cierto que contribuyó a acelerar el debate sobre los derechos sexuales y su interrelación con los derechos humanos, debido sobre todo a la discriminación que aún hoy en día padecen los enfermos por VIH/SIDA.

La aprobación de las sociedades de convivencia, los matrimonios del mismo sexo con derecho a la adopción, y la interrupción legal del embarazo aunado a otras modificaciones legales en el Distrito Federal, han colocado a nuestra capital a la vanguardia no sólo de nuestro país sino de América Latina, en la preservación de los derechos sexuales de sus ciudadanos.

Aún con los avances alcanzados, después de Brasil, México es el segundo país en crímenes por homofobia, lo que denota todavía la vulnerabilidad del colectivo lésbico-gay en México, por lo que es necesario redoblar esfuerzos para que, además de combatir este tipo de crímenes, hacerles justicia a las víctimas, exigiendo a las autoridades el debido esclarecimiento de los casos que la mayoría de las veces, no son investigados y mucho menos, resueltos.

A partir de su llegada al poder en el año 2000, al Partido Acción Nacional le ha correspondido realizar los principales cambios constitucionales en materia de derechos humanos. Sin embargo, hay que decir que estos cambios no han sido una concesión de la derecha, sino que, como se ha visto, fueron producto de años de lucha de las diferentes organizaciones nacionales e internacionales de defensa de los derechos humanos apoyados por la sociedad civil. Paradójicamente, el gobierno al que se deben estos importantes cambios, se ha revelado también como el régimen que más ha violentado los derechos humanos en aras de la guerra contra el narcotráfico, situación que ha llevado a un grupo de miles de mexicanos a presentar una denuncia ante la Corte Penal Internacional para que se investiguen las gravísimas violaciones a los derechos humanos realizadas durante el gobierno de Felipe Calderón. La muerte de miles de mexicanos no puede ni debe quedar en la impunidad. Finalmente, solamente resta concluir que la defensa y promoción de los derechos humanos en general, deben ser la base para la preservación de los derechos sexuales.

## REFERENCIAS

### BIBLIOGRAFÍA

Bonifacio Barba, José: *Educación para los Derechos Humanos*. Fondo de Cultura Económica, México, 1999. P. 15.

Budrillard, Jean: *De la Seducción*. Editorial Planeta-De Agostini, Barcelona, España, 1993. P. 14.

Carbonell, Miguel: Introducción *Una Ley para el México del Siglo XXI*. En: Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. México, D.F. 2004.

Carbonell, Miguel y Salazar Pedro, Coordinadores: *La Reforma Constitucional de Derechos Humanos. Un nuevo paradigma*. Presentación. Jurídicas, UNAM.  
<http://bibliojuridicas.unam.mx/libros/7/3033/.pdf>

Carpizo, Jorge, prólogo en: Rodríguez y Rodríguez Jesús : *Estudios sobre derechos humanos. Aspectos Nacionales e internacionales*. Colección Manuales 90/2, CNDH. Talleres Gráficos de la Nación, México, D.F., diciembre de 1990,

Curzio Gutiérrez, Leonardo *El dilema de Hobbes ¿Libertad o Seguridad?* En: Valdez Ugalde, José Luis y Valadés, Diego (Coord.) *Globalidad y Conflicto. Estados Unidos y la Crisis de Septiembre*. Ed. IJJ-UNAM y CISAN, México, 2002.

De los Santos, Miguel Ángel: *Derechos Humanos: Compromisos Internacionales, Obligaciones Nacionales*. Biblioteca Jurídica, UNAM.  
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/refjud/cont/12/cle/cle13.htm>.

Díaz Polanco, Héctor: *Elogio de la Diversidad. Globalización, Multiculturalismo y Etnofagia*. Siglo XXI Editores, México, 2006.

Díez, Jordi: *El movimiento lésbico-gay, 1978-2010*, en: *Los Grandes Problemas de México*, Tomo VIII *Relaciones de Género*, Colegio de México, 2010. Reproducido por Letra S del 9 de marzo de 2011.

Escobar, Triana, Nieto Huertas, Lucía et al: *Bioética y Sexualidad*. Ediciones El Bosque. Bogotá, Colombia, 2005.

*España.Calpe*:. *Diccionario de la Lengua* 2005. [www.worldreference.com](http://www.worldreference.com)

Facio, Alda: *Viaje a las estrellas: las nuevas aventuras de las mujeres en el universo de los derechos humanos (A manera de prefacio)*. En: Bunch, Charlotte et al: *Los Derechos de las Mujeres son Derechos Humanos. Crónica de una movilización mundial* . Rutgers - Edamex, México, D.F.

Foucault, Michel: *Historia de la Sexualidad 1. La Voluntad de Saber*. Siglo XXI editores, trigésima edición, México, D.F., 2005, p. 12.

García Canclini, Néstor: *Diferentes, Desiguales y Desconectados. Mapas de la Interculturalidad*. Editorial Gedisa, S.A. Segunda reimpresión, Barcelona, España, 2006.

García Clarck, Rubén R: *Derecho a la diferencia y combate a ladiscriminación*. Cuadernos de la Igualdad, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. México, 2006.

Giddens, Anthony: *Un mundo desbocado. Los efectos de la globalización ennuestras vidas*. Santillana, Ediciones Generales, octava reimpresión. México, 2006.

Herrendorf, Daniel E: *Filosofía de los Derechos Humanos*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 1992.

Ianni, Octavio: *La Sociología y el Mundo Moderno*. Siglo XXI Editores, México, 2005.

Kraus, Arnoldo: *Enfermar o Sanar*. Grijalbo Random-HouseMondadori, Barcelona, España, 2003.

Martínez Vergara, Paola: Revista del Posgrado en Derecho de la UNAM, Vol. 3, Núm. 5. *Reflexiones en torno a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*.  
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/posder/cont/57cnt2.pdf>, 2007.

Moravcsik, Andrew: *Theorigins of human rightsregimes: Democraticdelegation in postwarEurope*. *International Organization*, vol. 54, num. 2, 2000.

- Minsburg, Naum: *Transnacionalización, crisis y papel del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial*. En: *Tiempos Violentos; Neoliberalismo, globalización y desigualdad en América Latina*. Comp. Borón, Atilio y otros. Colección CLACSO-EUDEBA. Buenos Aires, Argentina, 1999.
- Nieto Huertas, Lucía: *Sexualidad y género como asuntos de carácter público*. En: *Bioética y Sexualidad*. Ediciones El Bosque, Bogotá, Colombia, 2005.
- Peralta, Braulio: *Los nombres del arcoíris. Trazos para redescubrir el movimiento homosexual*. Nueva Imagen/Conaculta/INBA, primera edición, México, D.F., 2006.
- Petras, James y Velmeyer, Henry: *Las dos caras del imperialismo. Vasallos y Guerreros*. Ed. LUMEN, México, 2004.
- Ramonet, Ignacio: *Guerras del Siglo XXI*. Random House-Mondadori, Barcelona, España, 2002.
- Rincón Gallardo, Gilberto: *Presentación de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. México, D.F., 2004.
- SaltalamacchiaZiccardi, Natalia y Covarrubias Velasco, Ana: *La dimensión internacional de la reforma de derechos humanos. Antecedentes históricos*. En: Carbonell, Miguel y Salazar, Pedro, coordinadores: *La Reforma Constitucional de Derechos Humanos: Un nuevo paradigma* <http://bibliojuridicas.unam.mx/libros/7/3033/2>
- Sánchez Buitrago, Marcela: *Derechos Sexuales y Reproductivos. Realidades Formales en un Mundo Real*. En: *Bioética y Sexualidad*. Ediciones El Bosque, Bogotá, Colombia. 2005.
- Vidal, Gore: *Sexualmente hablando*. Grijalbo-Mondadori. Madrid, España, 2001
- Wallerstein, Immanuel: *Rupturas geopolíticas del siglo XXI: ¿Cuál es el futuro del mundo?* En Villegas Dávalos, Raúl: *La Devastación Imperial del Mundo*. Ed. UACM, México, 2004.

## DOCUMENTOS

*Carta de Derechos Sexuales y Reproductivos del IPPF.*

[www.ipf.org/en/Resources/Statements/IPPF+Charter+on+Sexual+and+Reproductive+Rights.htm](http://www.ipf.org/en/Resources/Statements/IPPF+Charter+on+Sexual+and+Reproductive+Rights.htm)

*CENSIDA: El VIH/SIDA en México 2009. Personas viviendo con VIH en*

*México.* <http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/2009/VIHSIDAenMexico2009.pdf>

*CIMAC: Resultados Principales. Encuesta de Opinión sobre las Reformas del Distrito Federal para la Interrupción Legal del Embarazo (ILE), 23 de abril de 2008.*

[http://cimac.org.mx/cedoc/indesl/mujeres\\_en\\_pie\\_de\\_lucha\\_x\\_mat\\_libre\\_voluntaria/9\\_encuesta](http://cimac.org.mx/cedoc/indesl/mujeres_en_pie_de_lucha_x_mat_libre_voluntaria/9_encuesta)

*CONAPRED: Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2010.*

*Resultados Generales, Jun. 2011.*

*Convenio sobre la Diversidad Biológica. Naciones Unidas, 1992.*

<http://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf>

[www.cinu.org.mx](http://www.cinu.org.mx)

*Declaración de Principios sobre la Tolerancia.* [unesdoc.unesco.org/images/0010](http://unesdoc.unesco.org/images/0010)

*Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos.*

<http://portal.unesco.org/es/ev.php->

[URL\\_ID=177208URL\\_DO=DO\\_TOPIC8URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=177208URL_DO=DO_TOPIC8URL_SECTION=201.html)

*Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos:*  
<http://unesdoc.unesco.org/images/0014>

*Declaración Universal de los Derechos Sexuales.*  
[http://www.ctv.es/USERS/sexpol/derechos\\_sexuales.htm](http://www.ctv.es/USERS/sexpol/derechos_sexuales.htm)

*Declaración Universal sobre el Genoma Humano.*  
<http://portal.unesco.org/es/ev.php>

*Declaración Universal de la UNESCO sobre Diversidad Cultural.*  
[www.portal.unesco.org/es/evp.php](http://www.portal.unesco.org/es/evp.php)

*Derechos Sexuales. Una Declaración de IPPF.*  
[http://www.cepep.org.py/archivos/Derechos\\_Sexuales\\_IPPF.pdf](http://www.cepep.org.py/archivos/Derechos_Sexuales_IPPF.pdf)

Diario Oficial de la Federación, 1º de febrero de 2007: *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.*

Diario Oficial de la Federación: *Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Derechos Humanos.* 29 de agosto de 2009.  
[http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/620/1/Images/PROGRAMA\\_NACIONAL\\_DE\\_DERECHOS\\_HUMANOS](http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/620/1/Images/PROGRAMA_NACIONAL_DE_DERECHOS_HUMANOS)

Diario Oficial de la Federación, 10 de junio de 2011. *Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*  
<http://www.dof.gob.mx>.

GIRE: *Cifras sobre la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) en el Distrito Federal, 2007-2011.* [http://www.gire.com.mx/contenido\\_php?informacion=222](http://www.gire.com.mx/contenido_php?informacion=222)

*Informe de Crímenes de Odio por Homofobia. México 1995-2008. Resultados Preliminares.* Preparado por Alejandro Brito y Leonardo Bastida. Letra S.  
<http://www.letraese.org.mx/wpcontent/uploads/2010/5/Informe.pdf>

*Pactos, Convenios y Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México.*  
<http://www.cedhnl.org.mx/SECCIONES/transparencia/marcolegal/pactos.html>

*Principios de Yogyakarta.* [www.yogyakartaprinciples.org](http://www.yogyakartaprinciples.org)

*Propuesta de la Convención Interamericana de los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos.* <http://www.convencion.org.uy>

Recomendación General de la CNDH, del 17 de septiembre de 2004.  
<http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/recomdagral8.pdf>

*Resumen del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal.*  
<http://www.derechoshumanosdf.org/portal/index.php?option=com:content&view=article&id=36&Itemid>

## ARTÍCULOS Y ENSAYOS

Arámbula Reyes, Alma: *Tratados Internacionales Vigentes en México en Materia de Derechos Sociales.* <http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spe/SPE-ISS-20-07.pdf>

Brito, Alejandro: *La Izquierda y el Movimiento por las Sociedades de Convivencia.* <http://www.slideshare.net/estebangalvan/la-izquierda-y-el-movimiento-por-las-sociedades-de-convivencia>

Castillo Vegas, Jesús Luis: *La fundamentación de la defensa de los indios en Bartolomé de Las Casas.* Congreso Internacional sobre los Derechos Humanos. La Segunda Controversia de Valladolid. Oct. 2006  
[http://www.uva.es/simancas/congreso\\_derechos\\_humanos\\_Valladolid/noticias/Castillo\\_Vegas.htm](http://www.uva.es/simancas/congreso_derechos_humanos_Valladolid/noticias/Castillo_Vegas.htm).

Día Mundial de la Diversidad Cultural. [www.un.org/es/events/culturaldiversityday](http://www.un.org/es/events/culturaldiversityday)

*Instituto Europeo para la Gestión de la Diversidad.*  
[www.iedg.org/spanish800/unioeuro.html](http://www.iedg.org/spanish800/unioeuro.html)

[www.iedg.org/spanish800/divglobal.html](http://www.iedg.org/spanish800/divglobal.html)

[www.iedg.org/spanish800/diversidad.html](http://www.iedg.org/spanish800/diversidad.html)

[www.iedg.org/spanish800/mas\\_alla.html](http://www.iedg.org/spanish800/mas_alla.html)

Lamas, Marta: *Una ley deficiente, pero indispensable.* Revista Proceso No. 1581 del 18 de febrero, 2007.

Lara Ponte, Rodolfo: *Los derechos humanos en el constitucionalismo mexicano*. Biblioteca Jurídica Virtual. <http://www.bibliojurídica.org/libros/libro.html?/=161>

Maoño, Cristina y Vázquez, Norma: *Derechos Sexuales y Reproductivos*. <http://www.dicc.ehu.es/listar/mostrar/66>.

ONU: *Resolución de Brasil*. <http://www.cha.org.ar/articulo.php?art=1978cat=19>

*Responsabilidad Internacional del Estado Mexicano en materia de Derechos Humanos. Femicidios en Ciudad Juárez, Cap. II*. [http://catarina.udlap.mx/u\\_di\\_a/tales/documentos/Idin/Madrid\\_m\\_i/capitulo2.pdf](http://catarina.udlap.mx/u_di_a/tales/documentos/Idin/Madrid_m_i/capitulo2.pdf)

*Sexualidad y Derechos Humanos/Documento de Reflexión*. [http://ichrp.org/files/reports/57/137/report\\_es.pdf](http://ichrp.org/files/reports/57/137/report_es.pdf) P.11.

Székely, Miguel: *Un nuevo rostro en el espejo: percepciones sobre la discriminación y la cohesión social en México*. Centro de Estudios Espinosa Yglesias, A.C. México, 2010. ECONAPRED En: Presentación de la *Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2010*, <http://www.conapred.org.mx/redes/userfiles/files/Enadis-2010-ORG-Access-002.pdf>.

Tesoro, María de la Luz y Velasco, Hypatia: "Nueva Ley de Aborto, apegada al 4º. Constitucional". CIMAC, 20 de abril de 2007, P. 1. <http://generomexico.colmex.mx/tectos/Nueva%20Ley%20de%20Aborto.phdf>

Unión Europea: <http://europa.eu/abc/symbols>

Vargas Escobar, Milú: *Derechos Humanos: Derechos Sexuales y Reproductivos*. [http://www.mujeresenred.net/IMG/pdf/Milu\\_Vargas.pdf](http://www.mujeresenred.net/IMG/pdf/Milu_Vargas.pdf).

## NOTAS PERIODÍSTICAS

Alcántara, Liliana y Grajeda, Elia: *Padecen violencia 67% de las mexicanas, señalan*. El Universal, México, 6 de junio de 2007,

Aranda, Jesús: "Aprueba la Corte la Ley Robles sobre el aborto". La Jornada, 30 de enero de 2002.

Cancino, Fabiola: *La Suprema Corte aprueba el derecho de adopción a matrimonios gay*. <http://www.cnn.mx/nacional/2010/08/16/la-suprema-corte-aprueba-el-deerecho-de-adopcion-a-matrimonios-gay>

CNN México, 21 de diciembre de 2009. *La Asamblea en Distrito Federal aprueba matrimonios gay*. <http://www.cnnexpansion.com/actualidad/2009/12/21/aldf-aprueba-matrimonio-de-homosexuales>

CNN México, 29 de julio de 2010: *"El Estado Mexicano Anuncia Que Cumplirá parte de una Sentencia"*. <http://mexico.cnn.com/nacional/2010/07/29/el-estado-mexicano-anuncia-que-cumplira-parte-de-una-sentencia>

CNN México, 7 de noviembre de 2011: *"El Gobierno pide perdón y abre un memorial por los feminicidios en Juárez"*. <http://mexico.nnn.com/nacional/2011/11/07/el-gobierno-pide-perdon-y-abre-memorial-por-los-feminicidios-en-juarez>

Cruz Martínez, Ángeles, La Jornada, 18 de diciembre de 2011: *"Rehúsa el Censida dar a conocer el uso de recursos estatales: activistas"*. <http://www.jornada.unam.mx/2011/12/18/sociedad/034n2soc>

El Economista, 5 de agosto de 2010: *SCJN valida matrimonios gay en el D.F.* <http://eleconomista.com.mx/distrito-federal/2010/08/05/scjn-valida-matrimonios-gay-df>

El Informador: *Jalisco y Baja California, obligados a aceptar matrimonios homosexuales del DF*. <http://www.informador.com.mx/primer/2012/352628/jalisco-y-bc-obligados-a-aceptar-matrimonios>

El Metro, 25 de marzo, 2007. *Lucha Provida contra Ebrard*.

El Universal, 11 de marzo 2007. *Inmujeres pugna por más servicios*.

Gómez Durán, Telma: *El Universal, México. Caso Valentina Rosendo, el Estado reconoce responsabilidad*". El Universal, México, 15 de diciembre de 2011. <http://www.eluniversal.com.mx/notas/816455/html>

González, María de la Luz en: *Las Sociedades de Convivencia, congeladas*. cimacnoticias del 21 de julio de 2005, México, D.F. <http://www.cimacnoticias.com.mx/noticias/05jul/05072106.html>

Hernández López, Julio, *Astillero*. Periódico La Jornada del 28 de noviembre de 2011.

Hernández, Mario, en ConectaMx, Ciudad de México, 14 de enero de 2010: *Marcelo Ebrard se aleja del conservadurismo de López Obrador al proponer los matrimonios lésbico-gay y la adopción de hijos: dip. Enoé Uranga.* <https://sites.google.com/a/agenciaapp.com/app/home/entrevistas-exclusivas/marcelo-ebard-se-aleja>

La Jornada: *Otorgan derechos a las parejas gays.* 10 de noviembre de 2006.

La Jornada, 19 de noviembre, 2006. Critican en la SG la Ley de Sociedades de Convivencia.

La Jornada: *Es de Primer Mundo la Ley de Sociedades de Convivencia: activistas.* 12 de diciembre de 2006.

La Jornada 21 de febrero de 2007. *Divide a la Corte el cese de soldados*

La Jornada, 23 de febrero, 2007. *Corte: militares con vih deben recibir amparo.*

La Jornada, 21 de febrero, 2007. *Plantea Censida...*

La Jornada, 25 de febrero, 2007. *Pide CONAPRED a la Suprema Corte...*

La Jornada, 25 de febrero, 2007. *Pide CONAPRED a la Suprema Corte...*

La Jornada: *Por razones jurídicas no habrá veto a la despenalización del aborto.* 27 de marzo de 2007.

La Jornada: *Revelan temor de legisladores locales ante amenazas.* 27 de marzo de 2007.

La Jornada 1º de abril de 2007, *“Exhorta HRW a diputados a votar de favor de los derechos...”*

La Jornada, 13 de abril de 2007. *Propone PRD al Senado exigir al clero respetar*

La Jornada, 22 de abril, 2007. *Gobernación no sancionará al cardenal Norberto Rivera.*

La Jornada, 22 de abril, 2007. *Acuerdan diputados del PRD dar debate de altura.*

La Jornada 25 de abril, 2007. *Es legal en el DF la interrupción del embarazo.*

La Jornada, 4 de mayo, 2007. *La despenalización del aborto no es el final del mundo.*

La Jornada, 19 de junio de 2007. *Presentación del libro Homofobia: Odio, Crimen y Justicia 1995-2005.*

La Jornada, 3 de junio, 2007. *Católicas, 81.4 % de las mujeres que se han practicado un aborto.*

La Jornada: *Calderón va contra quienes calumnian su plan antinarco.* 28 de noviembre de 2011.

Merino, José: Animal Político, 14 de abril de 2011: *México reconoce su diversidad, pero no la termina de digerir.*  
<http://www.animalpolitico.com/2011/04/mexico-reconoce-su-diversidad-pero-no-la-termina->

Milenio, 11 de noviembre, 2006. *La Iglesia, en guerra contra uniones gay.*

Milenio, 17 de noviembre, 2006. *En vigor, la ley de convivencia.*

Milenio, 15 de febrero de 2007. *Solicitan parejas gay registrar su unión.*

Milenio 20 de febrero de 2007. *La Corte da entrada al caso*

Milenio, 16 de enero, 2007. *Obispos de dos entidades preocupados por el crimen.*

Milenio, 21 de abril, 2007. *Insta el Papa a combatir la iniciativa pro aborto del DF.*

Milenio 21 de abril de 2007. *Pide Serrano Limón que el GDF saque las manos.*

Milenio, 5 de agosto de 2010: *Rechaza PAN-DF fallo de la SCJN a favor de matrimonios gay.*  
<http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/7c954b2a681dd8c89db2c26cffd9256>

Noticias terra, 2 de noviembre de 2011: *Conceden adopción a tres matrimonios homosexuales del D.F.* <http://noticias.terra.com.mx/mexico/df/conceden-adopcion-a-tres-matrimonios-homosexuales>

Notiese: *Dos años de vigencia de la Ley de Sociedades de Convivencia*. Carpeta para medios de comunicación. [http://www.notiese.org/notiese.php?ctn\\_id=2723](http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=2723)

Notimex, 5 de agosto de 2010: *Arquidiócesis reprueba fallo sobre matrimonios gay*.  
<http://www2.esmas.com/noticierotelevisa/mexico/nacional/193155/arquidiocesis/reprueb/fallo>

Notimex, 19 de agosto de 2010: *Las cifras de asesinadas en Ciudad Juárez en este año rebasan las de 2009*. <http://mexico.cnn.com/2008/08/19/las-cifras-de-asesinadas-en-ciudad-juarez-en-este-año-rebasan-las-de-2009>

Notimex, 23 de enero de 2012: *La Corte avala bodas gay en el DF; desecha impugnaciones de los estados*. <http://mexico.cnn.com/nacional/2012/01/23/la-corte-avala-bodas-gay-en-el-df>

OEA emite Resolución sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género. <http://www.colombiadiversa-blog.org/2011/06/oea-emite-resolucion-sobre-derechos.html>

ONUSIDA: *Revela ONUSIDA cifra alarmante de jóvenes infectados por VIH*. <http://lanotamexico.com/salud/-educacion/revela-onusida-cifra-alarmante-de-jovenes-infectados>

Proceso, revista: *Denuncian a Calderón ante la Corte Internacional por Crímenes de Guerra*. <http://www.proceso.com.mx/?p=289224>

Proceso, revista: *No hay elementos para que la Corte Penal abra investigación contra Calderón: Segob*, 25 de noviembre de 2011.  
<http://www.proceso.com.mx/?p=289289>

Proceso, revista: *Resolución de la ONU: exige frenar discriminación contra comunidad gay*. <http://www.proceso.com.mx/?p=273055>

Quadratin, Agencia Mexicana de Información y Análisis, 2 de octubre de 2011. *"Nuevo Choque Iglesia y Gobierno del Distrito Federal por la Ley pro Aborto"*. <http://quadratin.com.mx/Politica/Nuevo/choque-iglesia-GDF-por-ley-pro-aborto>

Coordinación de Certificación y Registro

**UACM**

Universidad Autónoma  
de la Ciudad de México

*Nada Humano me es ajeno*

